

742
24



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

“La Seguridad Social en el Sistema de Transporte Colectivo” (METRO)

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
S A R A R E I C H M E R L I N

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

TEMA: "LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO" (METRO).	PAG.
INTRODUCCION.	1
BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO.	6
CAPTULO 1.- SURGIMIENTO DEL METRO COMO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y COMO UNA NECESIDAD SOCIAL.	16
1.1. ANTECEDENTES DEL METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE MEXICO.	18
1.2. DESARROLLO HISTORICO DEL METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO.	20
1.2.1. LINEA 1	23
PANTITLAN - OBSERVATORIO	
1.2.2. LINEA 2	24
CUATRO CAMINOS - TASQUERA	
1.2.3. LINEA 3	24
INDIOS VERDES - UNIVERSIDAD	
1.2.4. LINEA 4	26
SANTA ANITA-MARTIN CARRERA	
1.2.5. LINEA 5	27
POLITECNICO - PANTITLAN	

1.2.6. LINEA 6	28
EL ROSARIO - MARTIN CARRERA	
1.2.7. LINEA 7	28
EL ROSARIO - B. DEL MUERTO	
1.2.8. LINEA 9	29
PANTITLAN - TACUBAYA	
1.2.9. LINEA "A"	30
PANTITLAN - LA PAZ	
1.3. DESARROLLO FUTURO; LINEA 8	33
INDIOS VERDES-CONSTITUCION DE 1917	
1.4. EL METRO DE MEXICO EN EL CONTEXTO	37
INTERNACIONAL.	
1.4.1. CARACTERISTICAS DE UN BUEN	37
TRANSPORTE.	
1.4.2. ALGUNAS COMPARACIONES DEL	41
METRO DE MEXICO CON ALGUNOS	
DEL MUNDO.	
CAPITULO 2.- EL METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO.	44
GENERALIDADES.	
2.1. DECRETO DE CREACION.	44
2.2. OBJETO INSTITUCIONAL.	44
2.3. OBJETIVO ORGANIZACIONAL.	45
2.4. EL TRABAJADOR DEL S. T. C.	47

2.5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ORGANICO.	51
2.5.1. ESTRUCTURA ORGANICA.	51
2.5.2. FUNCIONAMIENTO ORGANICO.	53
2.6. PRESTACIONES DEL S.T.C.	55
CAPITULO 3.- LA SEGURIDAD SOCIAL.	56
3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	61
3.2. SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DEL S.T.C. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL ISSSTE.	65
3.2.1. MEDICINA PREVENTIVA.	75
3.2.2. SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.	77
3.2.3. SERVICIOS DE REHABILITACION FISICA Y MENTAL.	87
3.2.4. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO.	88
3.2.5. SEGURO DE JUBILACION.	100
3.2.6. SEGURO DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.	102
3.2.7. SEGURO DE INVALIDEZ.	104
3.2.8. SEGURO POR CAUSA DE MUERTE.	105
3.2.9. SEGURO DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA.	110

3.2.10.	INDEMNIZACION GLOBAL.	111
3.2.11.	SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL.	113
3.2.12.	SERVICIOS INTEGRALES DE RE TIRO A JUBIADOS Y PENSIO- NISTAS.	113
3.2.13.	ARRENDAMIENTO O VENTA DE HABITACIONES ECONOMICAS PERTENECIENTES AL INSTITU- TO.	115
3.2.14.	PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y FINANCIAMIENTO EN GENERAL PARA VIVIENDA.	116
3.2.15.	PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.	122
3.2.16.	PRESTAMOS A CORTO PLAZO.	124
3.2.17.	SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VI DA DEL SERVIDOR PUBLICO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES.	127
3.2.18.	SERVICIOS TURISTICOS.	128
3.2.19.	PROMOCIONES CULTURALES, DE PREPARACION TECNICA, FOMEN TO DEPORTIVO Y RECREACION.	132
3.2.20.	SERVICIOS FUNERARIOS.	136

CAPITULO 4.- PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DEL S.T.C. DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL ORGANISMO.	138
4.1. ACCESO A LOS ANDENES Y TRANSPORTE EN METROBUSES.	138
4.2. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.	139
4.3. AYUDA DE DESPENSA.	145
4.4. AYUDA DE LUNCH Y COMEDORES.	146
4.5. AYUDA PARA ADQUISICION DE LENTES.	149
4.6. AYUDA PARA DEPORTES.	150
4.7. AYUDA PARA RENTA.	151
4.8. BECAS.	152
4.9. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.	154
4.10. CAPACITACION.	155
4.11. CENTRO VACACIONAL DEL METRO.	157
4.12. DIA DE LAS MADRES.	157
4.13. DIA DE REYES.	158
4.14. ESTIMULOS 107, DE PUNTUALIDAD ANUAL, 108, 109, 110, 111, 112 Y 113.	160
4.15. FONDO DE AHORRO.	166
4.16. GASTOS DE DEFUNCION.	171
4.17. LICENCIAS.	172
4.18. PRIMA DE ANTIGUEDAD.	175

4.19. PRIMA QUINQUENAL.	176
4.20. PRIMA VACACIONAL.	177
4.21. PROTECCION JURIDICA.	180
4.22. SERVICIO DE BIBLIOTECA.	181
4.23. TITULO PROFESIONAL.	182
4.24. UTILES ESCOLARES.	183
4.25. VACACIONES.	184
CAPITULO 5. - PRESTACIONES QUE DISFRUTAN LOS TRABAJA- DORES DEL S.T.C. DERIVADAS DIRECTAMENTE DE ACUERDOS O DISPOSICIONES PRESIDENCIA LES.	186
5.1. FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE.	186
5.2. PREVISION SOCIAL MULTIPLE.	189
5.3. SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE.	189
5.4. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.	191
5.5. SEGURO COLECTIVO DE VIDA.	196
5.6. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	198
CONCLUSIONES.	205

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO:

Por darme la vida, proveerme en mis necesidades espirituales y materiales y -
guiarme en mi camino por la vida con --
amor y verdad.

A MIS PADRES:

SR. CARLOS REICH RAMIREZ

SRA. YOLANDA MERLIN VAZQUEZ

Por su amor, apoyo meral y preocupación
en mi formación.

A MIS HERMANOS:

SR. ANGEL REICH MERLIN

SR. JUAN CARLOS REICH MERLIN

SRA. YOLANDA REICH DE FRANYUTTI

SR. EDIBERTO REICH MERLIN

SRITA. MARBELLA REICH MERLIN

SRITA. MA. ELENA REICH MERLIN

Por su cariño y aliento para concluir
mis estudios.

A MI NOVIO:

ING. ANDRES ALFREDO FERNANDEZ BONIFAT

Por su paciencia en la espera y compren-
sión. Asimismo por impulsarme en mis -
estudios y en este último requisito pa-
ra terminar mi carrera.

A MI ASESOR DE TESIS: LIC. GUSTAVO LUGO MONROY.

Por la inquietud de conocimiento que lo
gré despertar en mí por la materia de -
Seguridad Social a través de su cátedra,
por la dirección y apoyo en el presente
trabajo; así como por brindarme la cen-
fianza necesaria y accesibilidad para -
respaldarme en sus valiosos conocimien-
tos. Me permito en este espacio Lic. -
Lugo expresarle mi admiración por su --
persona, pues lo considero un ser cen -
calidad humana, sencillo, honesto, hu-
milde, etc.

AL JURADO DE ESTA TESIS:

LIC. JOSEFINA GARCIA SINERMAN

LIC. ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ

LIC. PEDRO REYES MIRELES

LIC. RAMON RODRIGUEZ MORENO

Por ayudarme a iniciarme en esta tan hu
mana y responsable carrera profesional.

A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y PERSONAS;

SR. JAVIER REBELO CARRANZA

SRITA. ALTAGRACIA SERRANO

SR. ALAN FRANCISCO GALVAN ZAVALA

**Por haberme apoyado con información, co-
nocimientos y experiencias para la rea-
lización de este trabajo.**

I N T R O D U C C I O N

A través de este trabajo hemos de analizar la preocupación de las Instituciones del Estado por lograr el bienestar y seguridad social del pueblo de México, obteniendo un mejor desarrollo integral y armónico que sea tan extensivo para la sociedad y tan determinante que se circunscriba en el núcleo familiar.

Asimismo, no se puede dejar de reconocer la continua lucha de la clase trabajadora, como la de los sindicatos que les representan en obtener una más amplia seguridad social y que debido al constante crecimiento de la población las exigencias y necesidades de la misma se acrecentan.

Pues como se ha de ver en este trabajo desde la época prehispánica surgió la preocupación por amparar a diferentes grupos cubriendo sus necesidades más primordiales, principalmente a los ancianos y a los incapacitados.

Posteriormente a través de las diversas revoluciones ocurridas en este país, se fueron plasmando en diversas leyes garantías de seguridad social para los trabajadores y sus familias.

Como antecedente más formal y cristalizado está el movimiento de independencia que supuso un lapso de fermentación que hizo plasmar inquietudes sociales bajo la forma de leyes que protejeran a los trabajadores y que-

inicialmente abolían la esclavitud y que a la par otorgaban garantías sociales.

Es así como en 1824, ya consumada la Independencia, surgen disposiciones legales que facultan a la Hacienda Pública a aplicar descuentos en los salarios para constituir un fondo de pensiones con la finalidad de otorgar jubilaciones a los empleados civiles incapacitados.

De esta manera durante el período Presidencial de Don Benito Juárez, se obtuvieron beneficios de seguridad social que se concentraron en Instituciones de orden asistencial.

Sin embargo, terminada la lucha revolucionaria en este siglo, fue posible plasmar el cúmulo de inquietudes que surgieron de dicho movimiento y que los Constituyentes de México determinaron en una Ley Suprema que otorgara a los ciudadanos mexicanos toda clase de garantías, creándose Instituciones meramente Revolucionarias, surgiendo así una profunda reorganización y proceso administrativo y financiero del Estado.

A través de un Plan Nacional de Desarrollo y de un esfuerzo conjunto de la Nación y del pueblo de México, resultado de la necesidad de modernizar al Estado y sus Instituciones, se crean diversos planes y programas de modernización que al final entre otras intenciones se tenía la de institucionalizar la seguridad social con la finalidad de otorgar beneficios principalmente a los seg

tores laborales de la población.

Si bien es cierto que la primera Ley de Pensiones - Civiles y de Retiro data de 1925, el Sistema de Seguridad Social que en ella se establecía no alcanzaba a cubrir campos importantes como son los correspondientes a la atención de la salud y a la protección del salario, - entre otros. No es sino hasta 1959, con la creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuando se incorporan prestaciones y ámbitos de seguridad social que el resto de los trabajadores habían conquistado en 1945 con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin embargo la investigación que se hizo en este trabajo se concretará a las prestaciones que otorga el ISSSTE por estar afiliado el Sistema de Transporte Colectivo a este instituto, independientemente de las prestaciones que este Organismo -- otorga y que han superado a las establecidas en la Ley.

Espero es importante mencionar que en el caso del ISSSTE, han transcurrido 32 años que además de los impedimentos económicos por los que atraviesa el país no se ha permitido que se deterioren los niveles de salud y seguridad social de los mexicanos y entre estas destacan - las de los servidores públicos, a cuyo cargo está una de las tareas más importantes que requiere el país en esta etapa de devenir; la preservación y fortalecimiento de -- las instituciones nacionales.

Es convicción del Sistema de Transporte Colectivo - fundamentar estas acciones en sus reglamentos y condiciones generales de trabajo, adecuándolas cuando sea necesario para asegurar la continuidad del desarrollo y dar a sus trabajadores y familiares derechohabientes las garantías y seguridades a que tienen derecho.

A continuación se analizará el esquema mencionado y se detectarán los beneficios y garantías de seguridad social que otorga el Sistema de Transporte Colectivo a sus trabajadores y familiares derechohabientes, que garanticen con superación a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del ISSSTE, los derechos adquiridos o por adquirir de sus asegurados.

BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO.

En el devenir histórico la Seguridad Social tiene en nuestro país antecedentes de honda raíz prehispánica. Tres pueblos mesoamericanos incorporaron dentro de su vida comunitaria diversas manifestaciones de lo que actualmente pertenece a la esfera de la seguridad social. México, teopanecas y texcocanos se destacaron en su preocupación por amparar a diferentes grupos que, en razón de carencias derivadas de su actividad o bien por obra de la edad avanzada, quedaban desprotegidos, o incapacitados.

Las aportaciones de estos pueblos indígenas constituyen una noble herencia que a lo largo de su historia México ha sabido acrecer.

Durante la época colonial Hernán Cortés promovió, mediante cédula real, en 1526, la asignación de pensiones - como compensación por servicios prestados durante la conquista de México.

Poco tiempo después, las Leyes de Indias establecieron algunas medidas que buscaban prevenir, en la Nueva España, los riesgos de trabajo que con más frecuencia afectaban a los indios.

Quizás el ejemplo más representativo de la incipiente seguridad social en el México de la Colonia lo sea el Monte de Piedad. El Monte Pío de Animas, como en un prin

cipio se conoció a esta institución -hoy Nacional Monte - de Piedad- tenía como función primordial proporcionar auxilio y soporte económico en favor de gremios específicos, como el de los pilotos de la Real Armada, cuerpo especial al servicio de la Corona Española.

La guerra de independencia supuso un lapso de fermen- tación que posteriormente haría cristalizar inquietudes - sociales bajo la forma de nuevas leyes de protección a -- los trabajadores.

En 1824, ya consumada la Independencia, aparecen dis- posiciones que confieren a la Hacienda Pública facultades para aplicar descuentos a diversos núcleos de trabajado-- res, ello con el propósito de constituir un fondo de pen-- siones. Una década después se comenzó a otorgar a los em- pleados civiles incapacitados una jubilación; es éste el primer antecedente de la pensión por invalidez.

En nuestro país los esfuerzos para conformar un cuer- po sólido de prestaciones en respuesta a las necesidades- de la clase trabajadora, han tenido en el Estado a un pro- motor consciente de su rica tradición histórica.

Durante el tiempo en que Benito Juárez fue presiden- te de la República, los rasgos distintivos de la seguri- dad social se concentraron casi exclusivamente en cuestio- nes de orden asistencial, como el sostenimiento de la Es- cuela de Ciegos, en 1871, para lo cual el régimen juaris-

ta cedió a la institución parte del ex convento de la En
carnación y el 15% del producto de las loterías.

En el ámbito legislativo, antes de la Revolución Me
xicana no son muchos los antecedentes que den cuenta de-
intentos formales y organizados de protección a los tra-
bajadores. Hubo, no obstante, en dos Estados de la Fede
ración, el de México y el de Nuevo León, leyes muy simi-
lares en su contenido, en 1904 y 1906 respectivamente, -
las cuales reconocían los accidentes de trabajo y apunta-
ban a la responsabilidad patronal en la indemnización de-
rivada de los mismos.

En 1911, Francisco I. Madero incluyó en su programa
como candidato a la presidencia de la República el com-
promiso de expedir leyes sobre pensiones e indemnizacio-
nes por accidentes de trabajo. Por aquella misma época,
el incipiente movimiento obrero se fortaleció con la fun-
dación de la Casa del Obrero Mundial (1912).

A la caída del gobierno de Madero en 1913, y en su-
afán de legitimación de un régimen insostenible, Victo-
riano Huerta presentó al Congreso una propuesta de decre-
to que recogía inquietudes reales de la clase trabajado-
ra, como la fijación de salarios mínimos y la formación-
de juntas de conciliación, entre otras. La propuesta --
nunca prosperó, dado lo efímero del régimen huertista.

Durante el turbulento período que siguió, las diferentes fuerzas revolucionarias trataron de reglamentar, en medio de la inestabilidad reinante, las condiciones de los trabajadores. Destacan las propuestas sobre seguridad social contenidas en el Plan de Guadalupe, expedido en 1913, y las cláusulas y adiciones que en tal sentido se le agregaron el año siguiente.

Es con Venustiano Carranza y a través del Constituyente de 1917 cuando se consigue plasmar, con auténtica fuerza de ley suprema, el cúmulo de inquietudes que en la efervescencia de los años de lucha pugnaban por afianzarse. Así pues, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, y una de las más avanzadas de su época, en su Artículo 123 dio contenido sustantivo y garantía jurídica a los aspectos económicos, políticos y sociales del trabajo. México ha sido de esta manera la primera nación que otorgó rango constitucional a los derechos de los trabajadores.

En las décadas de 1920 y 1930, el crecimiento acelerado de la economía y la consolidación del Estado hicieron necesaria la promulgación de leyes, así como la creación de instituciones que sostuviesen con su estructura los diversos aspectos del bienestar social. Surgió así, por ejemplo, el proyecto de Ley de Accidentes Industriales (1922), cuya aportación novedosa consistió en prever

la creación de una Caja de Riesgos Profesionales.

Un avance notable en materia de previsión social, - puesto que marca con su promulgación el primer esfuerzo de aplicación concreta de postulados, ideas, teorías e inquietudes dispersas a lo largo de décadas del México revolucionario, es la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro del 12 de agosto de 1925, la cual crea a su vez la Dirección del mismo nombre, que representa el antecedente inmediato del ISSSTE.

El principio de funcionamiento de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro era muy sencillo: - convertir a las pensiones de los trabajadores del Estado en universales, obligatorias y equitativas. Para lograr dicho objetivo se inició la creación y administración de un fondo de pensiones generado a partir de la ayuda del propio Estado y las aportaciones del trabajador durante el tiempo que prestara sus servicios. Incluso se estableció que el excedente de dicho fondo se utilizara para el otorgamiento de préstamos a corto plazo y para la adquisición de terrenos o casas para los trabajadores.

Así, en sus orígenes, la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro operó como institución de seguros, ahorro y crédito.

Las pensiones que en esa época se otorgaban eran -- por vejez, inhabilitación, muerte o retiro a los 65 años

y después de 15 de servicio.

En 1938, el 10. de noviembre surge la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, - que en ese mismo año promulga su Estatuto Jurídico.

El aspecto más relevante de este documento es que - por primera vez se da a los trabajadores del Estado personalidad jurídica propia, garantizándoles la seguridad en el empleo y la libre asociación para la defensa de -- sus intereses.

La Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro ocupó durante 20 años el edificio ubicado en Av. Hí-- dalgo # 9.

Posteriormente se inauguro -1945- la nueva sede situada en Av. Juárez y Lafragua (antes Ejido), frente a - la Plaza de la República. Este edificio fue acondicionado para satisfacer las necesidades de la Dirección; de - tal forma, en el inmueble se instaló un jardín de niños, una guardería infantil, las oficinas del Sindicato de -- Pensiones y una escuela primaria.

Hacia el año de 1947, la Ley de Pensiones sufre re- formas significativas, tendentes a extender la gama de - prestaciones, mejorar la calidad de las ya existentes e - incorporar al régimen de la seguridad social a un mayor- número de trabajadores y organismos públicos.

Esta nueva Ley transforma a la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro en un organismo público -- descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y se establece que la edad para recibir las pensiones fuera de 55 años, con un mínimo de 15 de servicio.

También se amplian los seguros de vejez, invalidez, muerte, orfandad y viudez, así como el aumento a los montos para préstamos hipotecarios.

Se autorizó, a partir de esta Ley, que parte de los fondos de pensiones se canalizara para la construcción de colonias burocráticas dentro y fuera del D.F.

Ejemplos de este tipo de construcciones son las unidades habitacionales -multifamiliares- "Presidente Juárez con 984 departamentos y "Centro Urbano Presidente -- Alemán" con 1080 departamentos; este último fue inaugurado en el año de 1949.

En lo que se refiere a los servicios médicos, se amparó por primera vez a los trabajadores al servicio del Estado cubriendo únicamente accidentes laborales. Este servicio se subroga a hospitales particulares.

En 1959 se transforma y adiciona el apartado B del Artículo 123 Constitucional, en donde se incorporan las garantías que el Estatuto Jurídico de la FSPSE había --- planteado para los servidores públicos.

En el mismo año, con motivo del XXI aniversario de la expedición del Estatuto Jurídico de la FSTSE, se efectuó una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, en donde el presidente Adolfo López Mateos presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de ley que daba origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Discutida y aprobada dicha Ley, la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transformó -1960- en el ISSSTE.

Por primera vez se concreta, en la Ley del ISSSTE, una visión integral de la seguridad social, que cubre -- tanto prestaciones relativas a la salud, como prestaciones sociales, culturales y económicas, haciéndose extensivo el beneficio a los familiares de los trabajadores.

El patrimonio del Instituto se integró principalmente con las propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que formaban parte de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, así como con sus fuentes de financiamiento.

La organización interna del Instituto en aquel entonces se conformó con dos órganos de gobierno; la Junta Directiva (con participación del Estado y de la FSTSE) y la Dirección General, de la cual dependían tres subdirecciones;

- 1) Subdirección de Servicios Médicos,
- 2) Subdirección de Pensiones y Préstamos, y
- 3) Subdirección Administrativa.

Contaba además con seis asesorías técnicas, configuradas como departamentos, que auxiliaban a la Dirección General en sus funciones;

- 1) Departamento de Servicios Sociales,
- 2) Departamento Jurídico,
- 3) Departamento de Arquitectura y Planeación,
- 4) Caja General,
- 5) Auditoría Interna, y
- 6) Contaduría General

En el renglón de atención a la salud se ampliaron - los beneficios: ahora se cubrían los seguros de enfermedades no profesionales y de maternidad, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la readaptación de inválidos.

Para desempeñar dichas funciones, el Instituto inició la adquisición de unidades hospitalarias privadas, - mismas que, aunque contribuyeron a satisfacer la demanda inicial de servicios, requirieron desde el principio numerosas adaptaciones o ampliaciones.

De esta forma, en agosto de 1960, el ISSSTE comenzó la construcción de las tres primeras clínicas en el D.F., así como la compra del centro hospitalario "20 de noviembre", con capacidad de 600 camas.

Este nosocomio cubrió las necesidades de hospitalización y urgencias que antes se subrogaban. Además, se empezaron a incorporar algunas unidades médicas provenientes de diversas dependencias centrales, como las que operaban la SEP, la SHCP, el Sindicato del Magisterio y el Sistema SCOP (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas).

El ISSSTE integró bajo la denominación de Servicios Sociales un conjunto de prestaciones que se caracterizaba por apoyar socialmente al asegurado y su familia, básicamente a través de la atención a niños en guarderías, renta y venta de departamentos multifamiliares, prestación de servicios funerarios y apoyo en general a la economía familiar.

Así en 1960 había 3 guarderías (hoy Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil). Se contaba además con una tienda ubicada en el D.F.

En 1967, el Instituto puso en servicio el primer velatorio en el D.F.

La integración formal de una política de vivienda -- del Instituto se inició en 1972 con la creación del Fondo de Vivienda (FOVISSSTE).

El objetivo de este organismo fue, y continúa siendo, establecer y operar un sistema de financiamiento para los trabajadores al servicio del Estado, con el fin de --

otorgarles créditos a tasas preferenciales que les permitan tener acceso a una vivienda digna.

En 1984 se transforma una vez más la Ley del ISSSTE para ampliar la cobertura de prestaciones y servicios -- que recibían los trabajadores y sus familiares derechohabientes, elevándose así de 14 a 20 los beneficios que -- otorga la Ley del Instituto, norma que regula y define -- los derechos, deberes y obligaciones del Instituto con -- sus derechohabientes y trabajadores.

Esto ha sido posible gracias al proceso de desconcentración de actividades que lleva a cabo el Instituto a través de sus 31 Delegaciones Estatales y 4 Delegaciones Regionales en el D.F., lo cual ha redundado en beneficio de los trabajadores y familiares derechohabientes radicados en las entidades federativas reduciendo significativamente los trámites administrativos para la solicitud y obtención de los beneficios establecidos por la Ley del ISSSTE.

-

1. SURGIMIENTO DEL METRO COMO SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO Y COMO UNA NECESIDAD SOCIAL.

El Metro nació hace más de un siglo, en la ciudad de Londres. La afluencia de personas que necesitaban acudir al centro de la ciudad, en aquellos días la más poblada del mundo, afluencia cifrada en 750 mil personas diarias, animó a un grupo de hombres de empresa a crear una compañía denominada North Metropolitan Railway Company, de la que el primer tren subterráneo habría de recibir su nombre. Ahora se denomina Metropolitano o más brevemente Metro, a estos ferrocarriles subterráneos en casi todo el mundo.

El 10 de enero de 1863 se puso en marcha el primer tren subterráneo. "La tracción en aquel primer Metro se hacía por medio de locomotoras de vapor, las que utilizaban carbón como combustible.

El Metro nació en Londres porque fue ahí donde se hicieron sentir primero las conveniencias, después los apremios y finalmente las necesidades insoslayables que más tarde habrían de darse en muchas otras ciudades en crecimiento." (1)

(1) DIAZ ARIAS JULIAN
"SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL"
S.T.C.
MEXICO, 1979
Pág. s/n.

"Después de Londres y antes que México se construyeron estos sistemas en 45 ciudades. El ritmo de crecimiento que el número de Metros siguió fue muy variable. En los primeros 90 años (1860-1950) iniciaron su servicio 30 sistemas, y en los 30 años siguientes lo hicieron otros - 43." (2)

"Hoy funcionan un total de 105 Metros, muchas redes continúan ampliándose y algunas otras ciudades llevan a cabo estudios técnicos y económicos para su implantación." (3)

No todos los Metros son iguales. En extensión varían desde 394 kilómetros como el de Londres, hasta los - 600 metros, como el de Estambul (Turquía).

No es México la única ciudad que tiene una parte de las vías de su Metro sobre la superficie del terreno. El 26% en París, el 43% en Chicago, el 58% en Londres y el - 89% en Nueva York lo hacen en la misma forma.

(2) "METRO Y TECNOLOGIA" NUMERO 6, ENE., FEB. Y MZO./90
GERENCIA DE INGENIERIA Y DESARROLLO
S.T.C.
MEXICO, 1990.
Pág. 13 y 14

1.1. ANTECEDENTES DEL METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Alrededor de los años de 1950 y 1965 la ciudad de México tuvo un alto crecimiento de su población, elevándose de 3'100,000 habitantes en 1950 a más de 6'300,000 habitantes en 1965, con una tasa de crecimiento demográfico en cada año superior al 5%.

Este crecimiento tan acelerado, motivado por la dinámica que mantienen los sectores industrial, comercial y educativo, trajo consigo una serie de carencias como el abastecimiento de agua y red de drenaje correspondiente, la construcción de viviendas, hospitales, escuelas, construcción de vías de comunicación y transporte.

Asimismo la ciudad se desbordó de sus límites hacia los municipios pertenecientes al Estado de México, de 200 a 372 kilómetros cuadrados de superficie de 1950 a 1965, por lo que sus habitantes tenían que recorrer grandes distancias para llegar a sus puntos de destino.

Puede afirmarse sin embargo, que no fueron éstas las únicas causas que llevaron al Departamento del Distrito Federal a tomar cartas en el asunto, sino que hubo razones no menos importantes que las anteriores como el aumento en el número de vehículos particulares a un ritmo aún más elevado que el de las personas, pues para 1965 la Dirección de Tránsito tenía registrados alre-

dador de 310,000 vehículos, de los cuales se consideraba que el 80% circulaban diariamente por la ciudad, de manera que había un promedio de 248,000 vehículos que transportaban más de 8 millones de pasajeros por día, lo cual resultaba insuficiente; también se observó una incapacidad de las calles y plazas en el centro de la ciudad para dar cabida a la creciente aglomeración.

Las estadísticas de 1965 pronosticaban que la población llegaría a ser de 7 millones de habitantes en 1970 en la ciudad y 2 millones más en las zonas periféricas, así, el problema de transporte y de tránsito se agravaba, haciendo que esta situación se tornara crítica en las zonas céntricas, en donde diariamente circulaban 4 mil unidades de transporte urbano, además de 150 mil automóviles que acudían al centro. En horas pico la velocidad de un transeunte era mayor que la de un trolebús lo que hacía que se perdieran 4 millones de horas-hombre por día solamente en transporte. Estos congestionamientos traían adicionalmente un aumento en la contaminación ambiental y en el ruido.

La idea de poner a disposición de todos los capitalinos, un medio colectivo de transporte que por sus características resultara atrayente para todo tipo de usuarios potenciales y que además resolviera el grave problema de transporte en general, culminó con la inauguración de la primera línea del Metro, en septiembre de 1969.

Sin embargo, la decisión de construir un sistema de transporte rápido en nuestra ciudad, sistema que necesariamente habría de ser subterráneo en su mayor parte, se vio demorada durante muchos años por el tipo de problemas específicos que en el caso de nuestra ciudad venían a sumarse a los que son normales en obras de esta índole en cualquier lugar del mundo; de manera destacada los -- problemas de nuestro subsuelo y la incidencia de temblores, sin restar importancia a las graves dificultades -- del financiamiento de las obras y a los problemas de tipo técnico que parecían presentar más obstáculos.

1.2. DESARROLLO HISTORICO DEL METRO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Ya en 1965 se evidenciaba que la solución al transporte masivo no podía orientarse con sistemas de superficie a pesar de que ya se habían construido tres vías rápidas: el Anillo Periférico, el Viaducto Miguel Alemán y la Calzada de Tlalpan, las cuales resultaron insuficientes. Ante esto se pensó en la conveniencia de construir el Metro para que constituyera la base del transporte colectivo en la ciudad de México.

Para el inicio de la construcción, los contratos de ingeniería suscritos con firmas nacionales y extranjeras, se vieron complementadas con los contratos de ejecución

de obras, suscritos con diez compañías mexicanas, con -- las que a su vez habrían de colaborar como subcontratistas incontables empresas nacionales.

En el aspecto financiero se contó igualmente con la colaboración decidida del gobierno y la banca francesa - que sumaron su esfuerzo al que realizaba por su parte el Departamento del Distrito Federal, sobre el cual recaía por decisión presidencial, el costo de la obra civil, re presentada en lo fundamental por los túneles, vías y es taciones requeridas.

Se celebraron 12 concursos nacionales y 40 concurren-- sos internacionales, en los que participaron 9 países, - habiendo sido otorgados contratos a concursantes mexica-- nos, franceses, canadienses y norteamericanos. Para --- nuestro Metro se optó por la técnica francesa que había-- mostrado durante años sus beneficios en el Metro de Pa-- rís.

En el subsuelo de nuestra capital, los mantos arcui-- llosos que lo integran son fácilmente comprensibles y -- presentan características sumamente desventajosas para - la cimentación de edificios y otras construcciones. Es-- tas características hacían imposible en casi todos los - casos el empleo de sistemas de túneles tan ampliamente - utilizado en muchas otras ciudades.

Se optó por el sistema de cajón, modificado y mejo-- rado para hacer frente a las peculiares características - de nuestro suelo.

Para estimar la cantidad de trenes que se requería en el sistema, se hizo un estudio en función de la demanda de transporte de pasajeros, de lo que se obtuvo que de 6 millones de habitantes que había en la ciudad en 1966, se generaban 8.4 millones de viajes al día, lo que resultaba en 1.4 viajes por habitante.

La hora crítica de la mañana se presentaba entre las 7:00 y las 8:00 horas, en la cual se transportaba el 7.9% del pasaje total. Por la tarde la hora crítica ocurría entre las 18:00 y las 19:00 horas, alcanzando el 8.3% del total.

La población que había en el área de influencia de 2 kilómetros de ancho por cada línea, resultaba en 1.8 millones de habitantes, lo que llevó a la conclusión de que viajarían diariamente 1.3 millones de pasajeros con un máximo de 20 mil pasajeros por hora en una dirección. A pesar de que la capacidad máxima de un tren con 9 vagones es de 1,530 pasajeros, se propusieron inicialmente trenes de 6 carros cada tres minutos. Esto dio como resultado el requerimiento de 50 trenes de 6 carros cada uno, o sea un total de 300 carros.

Para el 29 de abril de 1967 se creó el Organismo Público descentralizado llamado SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. "METRO" (S.T.C.), que se encargó de supervisar el proyecto y la obra, y más tarde la operación misma del Metro. Por su parte el grupo de empresas I.C.A. consti-

tuyó en febrero de 1967 la empresa "Ingeniería de Sistemas de Transporte Metropolitano" (I. S. T. M. E.), que llevaría a cabo el proyecto completo del Metro en la ciudad de México.

La obra se realizó en 40 meses y dio paso a la primera línea del Metro:

1.2.1. LINEA 1
PANTITLÁN - OBSERVATORIO

Esta línea fue inaugurada en su primer tramo el 5 de septiembre de 1969 y concluida en 4 ampliaciones el 22 de agosto de 1984 con un total de 20 estaciones y --- 17.705 kilómetros de longitud. Entre la fecha de inauguración y terminación se fueron dando las ampliaciones a la línea, como se muestra en el cuadro siguiente:

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA</u> <u>INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD</u>		<u>NUMERO DE</u> <u>ESTACIONES</u>
		<u>DE TOTAL (KM)</u> <u>INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD</u> <u>TOTAL (KM)</u>	
ZARAGOZA -CHAPULTEPEC	5 Sept. 1969	12.660	12.660	16
CHAPULTEPEC -JUANACATLAN	11 Abr. 1970	1.046	13.706	17
JUANACATLAN -TACUBAYA	20 Nov. 1970	1.140	14.846	18
TACUBAYA -OBSERVATORIO	1 Jun. 1972	1.705	16.551	19
ZARAGOZA -PANTITLAN	22 Ago. 1984	1.154	17.705	20

1.2.2. LINEA 2
CUATRO CAMINOS - TASQUEÑA

Esta obra fue inaugurada en su primer tramo el 10.- de agosto de 1970 y concluida en 2 ampliaciones el 22 de agosto de 1984 con un total de 24 estaciones y 21.993 ki 16metros de largo. Ver cuadro siguiente:

T R A M O	FECHA INAUGURACION	LONGITUD	LONGITUD	NUMERO DE ESTACIONES
		DE TOTAL (KM) INAUGURADA	TOTAL (KM)	
TASQUEÑA -P. SUAREZ	10. Ago. 1970	10.577	10.577	11
P. SUAREZ -TACUBA	10. Sep. 1970	8.101	18.678	22
TACUBA -4 CAMINOS	22 Ago. 1984	3.315	21.993	24

1.2.3. LINEA 3
INDIOS VERDES - UNIVERSIDAD

Es inaugurada el 20 de noviembre de 1970 en su primer tramo, quedando concluida mediante 5 ampliaciones el 30 de agosto de 1983 con un total de 21 estaciones y casi 23 kilómetros de largo. Ver cuadro siguiente:

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA DE INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD DE TOTAL (KM) INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD TOTAL (KM)</u>	<u>NUMERO DE ESTACIONES</u>
TLATELOLCO -HOSP. GRAL.	20 Nov. 1970	5.581	5.581	7
TLATELOLCO -LA RAZA	25 Ago. 1978	1.389	6.970	8
LA RAZA -I. VERDES	10. Dic. 1979	4.078	11.048	11
HOSP. GRAL. -C. MEDICO	7 Junio 1980	0.823	11.871	12
C. MEDICO -ZAPATA	25 Ago. 1980	4.504	16.375	16
ZAPATA -UNIVERSIDAD	30 Ago. 1983	6.603	22.978	21

Para 1977 el Metro tenía en servicio tres líneas in conclusas y recorría una distancia de 40.8 kilómetros -- con 735 carros en operación, distribuidos de la siguiente manera:

Línea 1: Zaragoza-Observatorio con 30 trenes.

Línea 2: Tasqueña-Tacuba con 28 trenes.

Línea 3: Tlatelolco-Hospital General con 5 trenes.

Todo en conjunto promediando una capacidad de 97,200 pasajeros por hora.

Durante el periodo de 1970 a 1976 no se hicieron me dificaciones ni ampliaciones a las 3 líneas que existían.

del Metro, salvo la ampliación de la línea 1, en el tramo de Tacubaya-Observatorio, inaugurada el 10. de junio de 1972.

Ya en 1976 estas 3 líneas habían llegado a la saturación, por lo que se iniciaron los preparativos para ampliarlas en una nueva etapa. Un dato importante de señalar es que al quedar concluida la línea 3 el número de usuarios aumentó de 200 mil en diciembre de 1976 a 670 mil en agosto de 1983 por cada día laborable en esa línea.

1.2.4. LINEA 4 SANTA ANITA - MARTIN CARRERA

Es inaugurada en su primer tramo (Candelaria-Martín Carrera) el 29 de agosto de 1981 y concluida en una sola ampliación (Candelaria-Santa Anita) el 26 de mayo de 1982 con un total de 10 estaciones y 11 kilómetros de longitud. Esta es una de las 3 líneas con las que cuenta la red (las otras 2 son las líneas 5 y 9) que entre la fecha de inauguración de su primer tramo y terminación se tomó un año aproximadamente, o sea un tiempo bastante corto, tomando en cuenta que las obras de las primeras tres líneas tomaron de 13 a 15 años realizarlas.

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA</u> <u>INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD</u> <u>DE TOTAL (KM)</u> <u>INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD</u> <u>TOTAL (KM)</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>ESTACIONES</u>
M. CARRERA -CANDEIARIA	29 Ago. 1981	7.499	7.499	7
CANDEIARIA -STA. ANITA	26 May. 1982	3.491	10.990	10

1.2.5. LINEA 5
POLITECNICO - PANTITLAN

Es inaugurada el 19 de diciembre de 1981 en su primer tramo y concluida en 2 ampliaciones el 30 de agosto de 1982 con un total de 13 estaciones y 15.6 kilómetros de longitud. Ver cuadro siguiente:

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA</u> <u>INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD</u> <u>DE TOTAL (KM)</u> <u>INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD</u> <u>TOTAL (KM)</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>ESTACIONES</u>
PANTITLAN -CONSULADO	19 Dic. 1981	9.154	9.154	7
CONSULADO -LA RAZA	10. Jul. 1982	3.071	12.225	10
LA RAZA -POLITECNICO	30 Ago. 1982	3.433	15.658	13

1.2.6. LINEA 6
EL ROSARIO - MARTIN CARRERA

Es inaugurada en su primer tramo (El Rosario-I.del-Petróleo) el 21 de diciembre de 1983 y concluida en una sola ampliación (I.del Petróleo-M.Carrera) en junio de 1986 con un total de 11 estaciones y 13 kilómetros de longitud aproximadamente.

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA</u> <u>INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD</u>		<u>NO.</u> <u>ESTS.</u>
		<u>DE TOTAL (KM)</u> <u>INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD</u> <u>TOTAL (KM)</u>	
EL ROSARIO				
-I. DEL PETROLEO	21 Dic. 1983	8.295	8.295	7
I. DEL PETROLEO				
-M. CARRERA	Jun. 1986	4.665	12.960	11

1.2.7. LINEA 7
EL ROSARIO - BARRANCA DEL MUERTO

Es inaugurada en su primer tramo el 20 de diciembre de 1984 y concluida en 3 ampliaciones el 29 de noviembre de 1988 con un total de 14 estaciones y 18.9 kilómetros de larga aproximadamente.

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA DE INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD DE TOTAL (KM) INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD TOTAL (KM)</u>	<u>NO. ESTS.</u>
TACUBA -AUDITORIO	20 Dic. 1984	5.170	5.170	4
AUDITORIO -TACUBAYA	23 Ago. 1985	2.730	7.960	6
TACUBAYA -B. DEL MUERTO	19 Dic. 1985	5.230	13.190	10
TACUBA -EL ROSARIO	29 Nov. 1988	5.700	18.894	14

1.2.8. LINEA 9
PANTITLÁN - TACUBAYA

Fue inaugurada en su primer tramo (Pantitlán-Centro Médico) el 26 de agosto de 1987 y concluida en una sola ampliación (Centro Médico-Tacubaya) el 29 de agosto de 1988 con un total de 12 estaciones y 15.3 kilómetros de longitud. Ver cuadro siguiente:

<u>T R A M O</u>	<u>FECHA DE INAUGURACION</u>	<u>LONGITUD DE TOTAL (KM) INAUGURADA</u>	<u>LONGITUD TOTAL (KM)</u>	<u>NUMERO DE ESTACIONES</u>
PANTITLÁN -C. MEDICO	26 Ago. 1987	11.500	11.500	9
C. MEDICO -TACUBAYA	29 Ago. 1988	3.800	15.300	12

La línea 9 a la vez que disminuyó la demanda de la línea 1, aumentó la capacidad de transporte en zonas céntricas de gran afluencia.

1.2.9. LINEA "A"
PANTITLÁN - LA PAZ.

Recientemente (año 1991) se puso en servicio un nuevo sistema de transporte: "Metro Férreo", cuyas estaciones terminales son Pantitlán-La Paz en el Oriente de la ciudad. Su estructura está basada en el sistema actual del Metro Mexicano, con modificaciones al material rodante, al sistema de alimentación de energía eléctrica, suspensión y cabina entre otras.

Esta obra obedece a que un promedio de 4.8 millones de ciudadanos se transportan diariamente en el Metro, --provieniendo un 50% aproximadamente del lado oriente de la ciudad y el otro 50% surge de los demás puntos cardinales.

Las razones descritas anteriormente obligaron a que el Gobierno Federal determinara continuar las obras de ampliación del Metro, que se habían suspendido a finales de 1988 por cuestiones presupuestales. Cabe señalar que de manera parcial el Metro cubría ya estas necesidades de transporte, pero desde hacía 5 años esta necesidad rebasó su capacidad, ocasionando con ello un aumento en el

uso de vehículos de combustión interna, que son los que producen en gran medida la contaminación del medio ambiente y como consecuencia la degradación de las condiciones vitales para los habitantes de la ciudad.

Esta nueva línea tiene una longitud de 17 kilómetros y 10 estaciones. Los 20 trenes con los que en principio operó esta línea, fueron construidos en México en la Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril (CONCA RRII).

Las instalaciones de esta línea provocaron modificaciones en la obra civil, así como en la electromecánica y electrónica, puesto que sólo porta ruedas metálicas similares a las de un ferrocarril, por lo tanto no hay pista de rodamiento, ni barra guía para la alimentación-tracción, pues ésta se hace por medio de cables elevados (denominados catenaria); el tren lleva sobre su cubierta una pequeña estructura llamada pantógrafo, que pudiéramos decir hace las veces de conector.

Por lo que respecta al diseño interior y de carrocería no cambian, a excepción del color.

Como esta línea se pretende autoadministrar es necesario pagar otro viaje para utilizarla.

Para concluir esta parte daré algunos datos relevantes sobre el Sistema: hoy en día (1992) el Metro cuenta con una red de 158 kilómetros de vías dobles, 9 líneas,-

135 estaciones y 272 trenes de 9 carros. Asimismo transporta anualmente (en 1990) 1,542.9 millones de pasajeros.

Por otra parte y con el objeto de diseñar un medio de transporte público urbano con alta calidad de carga y costos moderados tanto de las instalaciones fijas y obra civil, como de los propios trenes, se realizó el proyecto del Metro Ligero, denominado FM-86.

Conjuntamente con C.N.C.F., el Sistema definió las especificaciones funcionales y técnicas de este material, de tal forma que, realizando la evaluación técnica-económica se determinara el diseño mexicanizado que acelerara el proceso de integración nacional, con el consecuente - impulso al desarrollo industrial del país y su particular efecto de saneamiento económico.

El Metro, como sistema rápido de transporte colectivo urbano, ha demostrado cumplidamente su eficiencia en las más variadas condiciones, tanto ambientales como de explotación. Nuestro sistema ha logrado aprovechar experiencias ajenas adaptándolas a nuestras condiciones propias, y constituye hoy uno de los orgullos de nuestra capital.

1.3. DESARROLLO FUTURO.

Se piensa llegar al año 2,010 a tener 15 líneas con lo que quedará terminada la Red del Metro en la ciudad y

zona metropolitana. Esto implicará tener una longitud total de 310 kilómetros.

**LÍNEA 8
INDIOS VERDES - CONSTITUCION DE 1917**

En enero de 1992 han dado inicio ya las obras para la construcción de esta importante línea, misma que en su primera etapa de construcción dará servicio de la Estación Garibaldi a Constitución de 1917 y se calcula estar concluida para 1994.

Considero que esta línea resulta estratégica dentro de la red del Sistema, debido a que tendrá correspondencia con todas las demás líneas, excepto la 7. La conformarán 25 estaciones las cuales enlistaré a continuación y tendrá una longitud total de 27.148 Km.

<u>ESTACIONES</u>	<u>CORRESPONDENCIA CON LINEA</u>
INDIOS VERDES	3
LA VILLA	6
ESTRELLA	
MISTERIOS	5
PERALVILLO	
NONOALCO	
GARIBALDI	10
BELLAS ARTES	2

ESTACIONESCORRESPONDENCIA CON LINEA

V. CARRANZA

S. DEL AGUA

1

DOCTORES

OBRERA

CHABACANO

2 y 9

LA VIGA

SANTA ANITA

4

COYUYA

TEZONTLE

APATIACO

ACULCO

ESCUADRON 201

STA. BARBARA

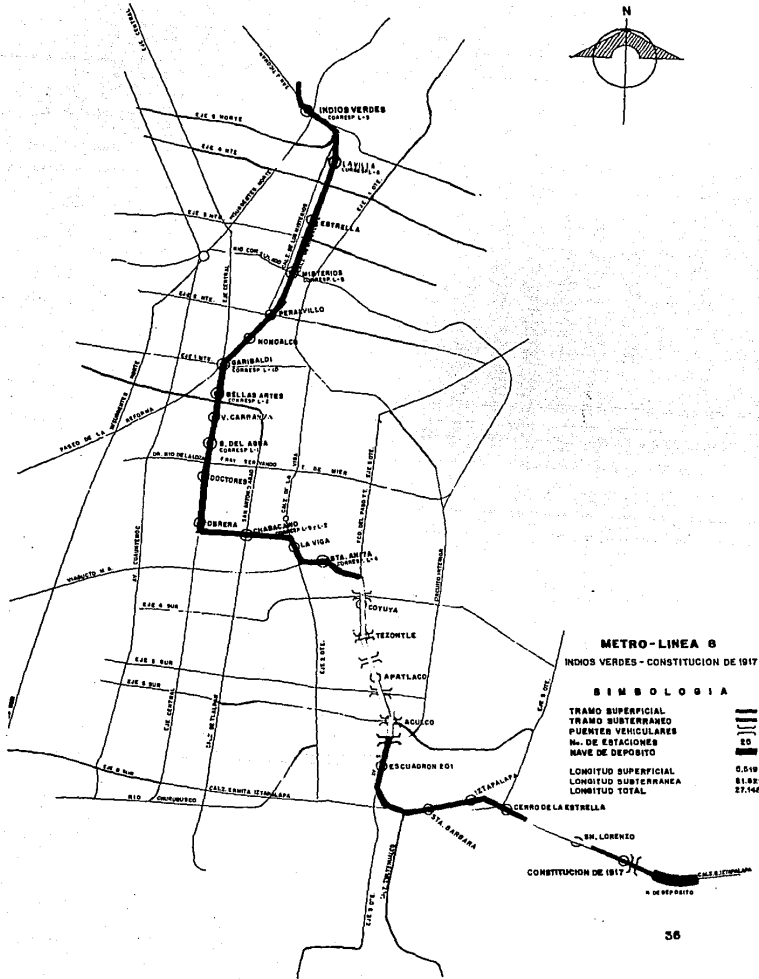
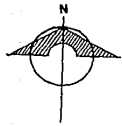
IZTAPALAPA

CERRO DE LA ESTRELLA

SAN LORENZO

CONSTITUCION DE 1917

Este proyecto en su mayoría será de tramo subterráneo y únicamente en las estaciones de Coyuya a Aculco y de Cerro de la Estrella a San Lorenzo será superficial.- Se anexa esquema de esta línea futura.



METRO-LINEA 6
INDIOS VERDES - CONSTITUCION DE 1917

SIMBOLOGIA

- TRAMO SUPERFICIAL
- TRAMO SUBTERRANEO
- PUNTES VEHICULARES
- NO. DE ESTACIONES
- NAVE DE DEPOSITO
- LONGITUD SUPERFICIAL
- LONGITUD SUBTERRANEA
- LONGITUD TOTAL



CONSTITUCION DE 1813

1.4. EL METRO DE MEXICO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

1.4.1. CARACTERISTICAS DE UN BUEN TRANSPORTE

El Metro de México se encuentra a la altura de los más importantes del mundo; esta afirmación se prueba con las razones que a continuación se exponen;

En encuestas realizadas en numerosas ciudades y resumidas después por la Organización Internacional de --- Transportes Públicos (U.I.T.P. Bruselas) se determinaron las características que hacen aceptable para la gran mayoría de los usuarios un Sistema de Transporte Público.- En seguida las enumero en orden de importancia a criterio de los usuarios;

1. Frecuencia
2. Velocidad
3. Confiabilidad
4. Precio del boleto
5. Comodidad

"Existe sin embargo una característica de cualquier método de transporte cuya importancia en la elección del mismo por parte del usuario es evidente; dicha característica no es otra que el número de opciones de viaje -- que brinda, ya que éstas vienen en definitiva a decirnos

en qué medida se puede contar con dicho medio." (4) Así por ejemplo si nuestro Metro tiene en servicio 135 estaciones, el viajero que se encuentra en una cualquiera de dichas 135 estaciones puede desplazarse usando únicamente el Metro, a 134 puntos de la ciudad. "En la práctica la posibilidad de desplazamiento aumenta al ser complementado el servicio que el Metro brinda con los de los demás sistemas públicos o privados de transporte, o incluso la marcha a pie,..." (5) Si multiplicamos las opciones a partir de cada estación (134) por el número de éstas (135), se obtiene la cifra de 18,090 opciones que nuestro Metro brinda en general a sus usuarios.

Durante la vida del Sistema ha habido sólo un accidente de importancia, el sucedido en la línea 2 (Cuatro-Caminos-Tasqueña), mismo que arrojó un poco más de un centenar de muertos, según cifras oficiales. Sin embargo comparada esta cifra con los miles y miles de accidentes de tránsito que se han dado desde esa fecha, pudiéramos decir que la seguridad en el Metro tiene un mínimo de riesgo debido a los equipos de seguridad con que cuenta, como son: señalización y pilotaje automático.

- (4) ESPINOZA ULLOA JORGE, ING.
"EL METRO UNA SOLUCION AL PROBLEMA DEL TRANSPORTE URBANO"
ED. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A.
MEXICO, 1975.
Pág. 122

La señalización está basada en el uso de semáforos que funcionan de manera automática al paso del tren, de tal suerte que quedan 2 semáforos en alto después de -- que ha pasado un convoy. Esto es para evitar el acercamiento entre un tren y otro.

El pilotaje automático consiste en movilizar y frenar de manera coordinada y conjunta todos los trenes -- que contiene una línea, respetándose una distancia mínima en promedio de 200 metros entre tren y tren, o sea -- es un sistema que controla automáticamente el movimiento de trenes. "En resumen, el conductor únicamente ejecuta el cierre de puertas para certificar la seguridad de los viajeros y opera un arillo que al levantarlo, -- permite la marcha del convoy." (6)

En cuanto a la velocidad, es notable la ventaja -- del Metro sobre cualquier otro transporte urbano (autobús, pesera, etc.), "...pues la velocidad comercial de los trenes del Metro, es decir: incluido el tiempo en -- que se encuentran detenidos en las estaciones, es de -- 33.3 kilómetros, por hora." (7) m i e n t r a s q u e --

(6) "ASI ES NUESTRO METRO"
INCAIE, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
S. T. C.
MEXICO, 1987
Pág. 12

(7) IDEM. "EL METRO UNA SOLUCION AL PROBLEMA DEL TRANSPORTE URBANO"
Pág. 124

la velocidad promedio de los autobuses de primera clase era de 14.56 kilómetros por hora a octubre de 1972 y de segunda clase, 14.04 kilómetros por hora, según datos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (Compendio Estadístico del Transporte en el Distrito Federal).

Esta ventaja creció como es lógico a medida que se fueron cumpliendo las predicciones de la D.G.I.T. en lo relativo al aumento de un 10% anual en el número de automóviles en nuestra ciudad, con la consiguiente duplicación de su número para 1980 y la reducción correlativa en la velocidad del tránsito urbano.

Todas las ventajas enunciadas; opciones de viaje, ausencia de accidentes y velocidad, con la consiguiente economía de tiempo, más las que se derivan del ambiente limpio y decoroso de las instalaciones, son obtenidas por los usuarios a un costo sumamente bajo, iniciando con un precio por viaje de un peso, después aumentó a 20, luego a 100, más adelante 300 y por último 400 y curiosamente nuestro Metro que es uno de los que cobra -- más barato en el mundo figura entre los muy contados -- que obtienen ganancias de operación.

Explicadas estas características se llega a la conclusión de que el Metro de México las cubre satisfactoriamente, cumpliendo así con un servicio vital y de claro sentido social.

1.4.2. ALGUNAS COMPARACIONES DEL METRO DE MEXICO CON
ALGUNOS DEL MUNDO AL AÑO 1990.

	<u>FECHA DE INAUGURACION</u>	<u>NO. DE LINEAS</u>	<u>LONGITUD (KM)</u>	<u>NO. DE CARROS</u>
LONDRES	1863.	9	394.0	3,875
N. Y. (NYCTA)	1868	25	369.0	6,249
PARIS (RATP)	1900	15	198.9	3,472
TOKYO (TRTA)	1927	7	144.3	1,974
MOSCU	1935	9	201.4	3,135
MEXICO	1969	8	141.0	2,296

Para hacer más práctica esta comparación haré un -
cuadro por cada característica:

<u>LUGAR QUE OCUPA EN EL MUNDO</u>	<u>POR ANTIGUEDAD</u>
1	LONDRES 1863
35	MEXICO, D. F. 1969

LUGAR QUE OCUPA EN EL MUNDO	POR LONGITUD, NO. DE LINEAS Y DE ESTACIONES
1	NUEVA YORK: LONGITUD 369 KM LINEAS 25 ESTACIONES 474
8	MEXICO: LONGITUD 141 KM LINEAS 8 ESTACIONES 125

LUGAR QUE OCUPA EN EL MUNDO	POR PARQUE VEHICULAR
1	NUEVA YORK 6,249 UNIDADES
5	MEXICO 2,296 UNIDADES

LUGAR QUE OCUPA EN EL MUNDO	POR PASAJEROS TRANSPORTADOS (MILLONES)
1	MOSCU 2,417.2
3	MEXICO 1,414.1

Un dato también importante de mencionar es la relación que existe entre los pasajeros que se transportan en el sistema y la cantidad de empleados que laboran en él. De esta forma puede decirse que en el caso de México, por cada empleado, se proporciona servicio aproximadamente a 109,000 pasajeros al año.

2. EL METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

GENERALIDADES.

2.1. DECRETO DE CREACION

El S.T.C. es un organismo público descentralizado, - con personalidad jurídica y patrimonio propios y surge a través de un Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de abril de 1967. Es te decreto menciona en su artículo lo. "... se denomina- ra Sistema de Transporte Colectivo y cuyo objeto será la construcción, operación y explotación de un tren con re- corrido subterráneo y superficial para el transporte co- lectivo en el Distrito Federal, principalmente en la ciu- dad de México." (8)

2.2 OBJETO INSTITUCIONAL

"De acuerdo al decreto de creación del S.T.C., que- señala que en materia de transporte urbano, el Sistema - contribuirá a la solución del problema construyendo, op_o rando y explotando un tren rápido con recorrido subterrá- neo y superficial; es claro entonces, que el objetivo --

(8) "INDUCCION AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO"
INCADE, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
MEXICO, 1989
Pág. 3

por alcanzar es el de crecer en cuanto al número de líneas y operarlas con la mayor eficiencia posible..." (9)

Esto obliga a que las gentes que contribuyen con este objetivo se identifiquen con él, comprendiendo la importancia del Organismo como elemento para solucionar el problema de tráfico, contaminación ambiental y hasta mejorar la salud física y mental de los habitantes de la capital.

2.3. OBJETIVO ORGANIZACIONAL

El objetivo del S.T.C., como un todo organizado, -- por medio de sus diversos componentes: Direcciones, Contraloría Interna, Gerencias, Subgerencias, Departamentos, Secciones, Areas, etc., "consiste en transportar en forma rápida, eficaz y segura a los usuarios de su lugar de origen a su lugar de destino,..." (10)

La persona que hace uso del servicio da origen a la relación: usuario-Sistema, la cual podríamos esquematizar de la siguiente manera:

(9) IDEM. "INDUCCION AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO"
Pág. 3 y 4

USUARIO

USUARIO

- a) Si se satisfacen las necesidades.
- Satisfacción con el servicio de transporte.
 - Observa conducta adecuada.
- b) Si las expectativas no se satisfacen.
- Poco o no uso del servicio.
 - Conductas de agresión dirigidas hacia las instalaciones y el equipo.
 - Posible agresión física o verbal - hacia el personal que trabaja en el S.T.C.

S.T.C.

S.T.C.

- a) Si se satisfacen las necesidades.
- Se conserva al usuario.
 - Se promueve el servicio.
 - Crece la Organización y la Red.
- b) Si las expectativas no se satisfacen.
- Se refleja en la modificación de las políticas de crecimiento, operación y explotación.
 - No se alcanza el objetivo organizacional (transporte rápido, eficaz y seguro).
 - Repercute negativamente en el aspecto socio-económico de la ciudad y particularmente en el usuario.

2.4. EL TRABAJADOR DEL S.T.C.

"Es incuestionable que todo trabajador imprime el sello de su personalidad en el trabajo que realiza, la juventud y experiencia del personal ha logrado el desarrollo que se ha expresado en la modificación, mejoría, creación de formas nuevas y mejores de trabajo. Esta es la manera en que el trabajador del Metro cumple su parte, uniéndose a la voluntad colectiva de seguir sirviendo al público de nuestra ciudad." (11) Pág. 22.

Siendo tan importante la cantidad de trabajadores - (aproximadamente 9,600 al año de 1988) y la función que realizan para que el Sistema cumpla de manera satisfactoria sus objetivos, consideré prudente transcribir algunas gráficas que describan el comportamiento del personal en los aspectos de: calidad laboral, edad, escolaridad y área de adscripción:

PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL S.T.C. JUNIO DE 1988

<u>Calidad Laboral</u>	<u>No. Trabajadores</u>	<u>Porcentaje</u>
Directivos	109	1.2
Operativos	6850	72.0
Administrativos	<u>2551</u>	<u>26.8</u>
TOTAL:	9610	100.0

El personal directivo se identifica con los llamados funcionarios públicos, quienes reciben su nombramiento del Director General del Organismo y los podemos encontrar en áreas operativas y administrativas.

Después de los funcionarios tenemos que tanto el personal operativo como administrativo puede ser de: con fianza, base o eventual, correspondiendo el mayor número a los de base.

GRUPOS DE EDAD DE LOS TRABAJADORES
1980

<u>Grupos de edad</u>	<u>No. Trabajadores</u>	<u>Porcentaje</u>
Menos de 20 años	124	1.30
De 21 a 30	3,765	39.10
De 31 a 40	3,816	39.64
De 41 a 50	1,514	15.72
De 51 a 60	312	3.24
Más de 60	<u>96</u>	<u>1.00</u>
TOTAL:	9,626	100.00

Los trabajadores del S.T.C., son en su mayoría jóvenes, tal como lo muestra el cuadro anterior, lo que garantiza que se cuente con gran potencial creativo, dinámico, con deseos permanentes de superación por medio del trabajo y del desarrollo intelectual.

ESCOLARIDAD DE LOS TRABAJADORES
1988

<u>Escolaridad</u>	<u>No. Trabajadores</u>	<u>Porcentaje</u>
Educación Básica (9 años)	3,349	35
Bachillerato (12 años)	1,434	15
Técnica Media (12 años)	3,349	35
Licenciatura y otros (Título universitario, maestría, etc.)	1,435	15
	<hr/>	<hr/>
	TOTAL: 9,625	100

Los trabajadores del S.T.C. tienen un alto nivel de escolaridad, lo que facilita y promueve la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas que se incorporan al trabajo diario.

La estructura orgánica del S.T.C. obedece a la necesidad de funcionalidad que requieren todas y cada una de las áreas para apoyar el logro de su objetivo institucional. En el siguiente cuadro veremos cómo se distribuye el personal en las diversas áreas, observándose que la mayor cantidad de personal se concentra en las áreas operativas, porque es precisamente en ellas en donde se genera el servicio que presta la empresa.

DISTRIBUCION DE TRABAJADORES POR AREA
1988

<u>Area de Adscripción</u>	<u>No. Trabajadores</u>
Dirección General	63
Contraloría Interna	76
Relaciones Públicas	26
Dirección de Operación	10
Gerencia de Estaciones y Transportes	1996
Gerencia de Material Rodante	1183
Gerencia de Instalaciones Fijas	1624
Gerencia de Obras	534
Gerencia de Ingeniería y Desarrollo	164
Dirección de Administración	14
Gerencia de Recursos Financieros	1461
Gerencia de Recursos Humanos	563
Gerencia de Recursos Materiales	367
Dirección de Programación y Presupuesto	61
Gerencia de Presupuesto	47
Gerencia de Organización y Sistemas	84
Gerencia Jurídica	35
Gerencia de Vigilancia	<u>580</u>
TOTAL:	9625

2.5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ORGANICO

2.5.1. ESTRUCTURA ORGANICA

La estructura orgánica del S.T.C., ha sido creada - de tal manera que todos y cada uno de sus componentes, - permiten a cada Dirección, Gerencia, Subgerencia o Departamento contar con su propia estructura que le permita - contribuir dentro de su radio de acción, al cumplimiento del objetivo institucional y organizacional del S.T.C.-- Ver organigrama.

La estructura orgánica se conforma de los siguientes elementos:

- 1 Dirección General
- 3 Direcciones (Administrativa, Operativa y de Programación y Presupuesto)
- 1 Contraloría Interna
- 12 Gerencias
- 18 Subgerencias
- 60 Departamentos

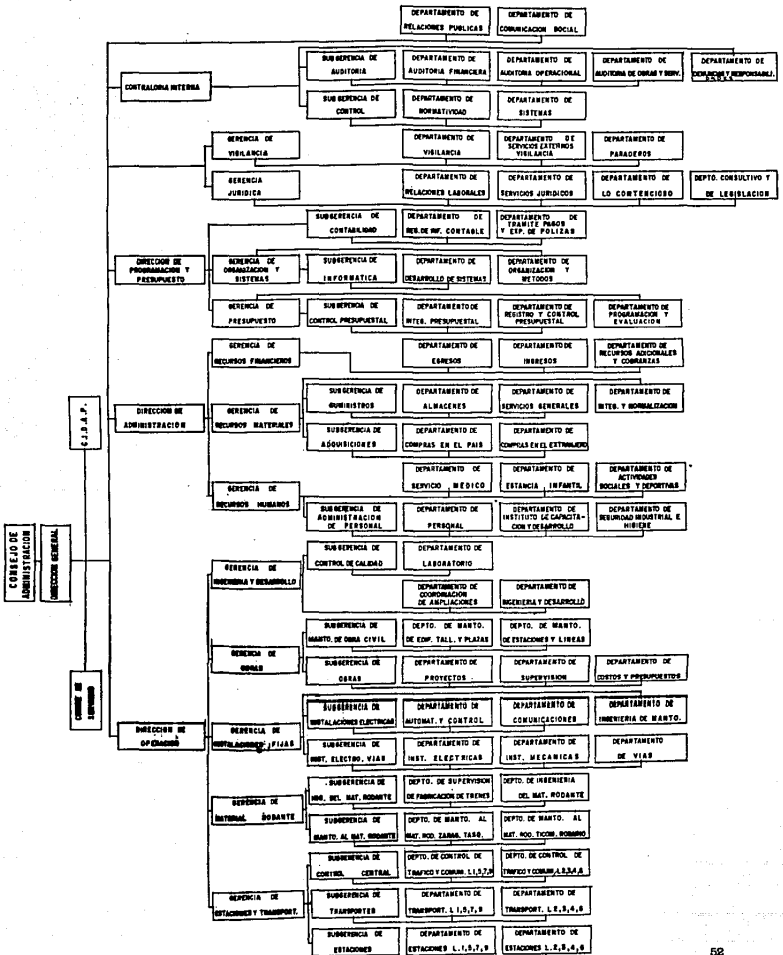
Y como apoyo a las funciones de las siguientes Direcciones tenemos:

Dirección General:

Comité de Servicio y Comité Interno de Administración y Programación. (CIDAP)



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO"
ESTRUCTURA ORGÁNICA
ORGANOGRAMA



Dirección de Operación; Comité de Averías

Dirección de Administración; Comité de Compras

2.5.2. FUNCIONAMIENTO ORGANICO

A continuación me limitaré a mencionar específicamente las funciones que corresponden a la Dirección de Administración y Gerencia de Recursos Humanos, que son las áreas del S.T.C. que directamente tienen que ver con nuestro tema a desarrollar.

Dirección de Administración.

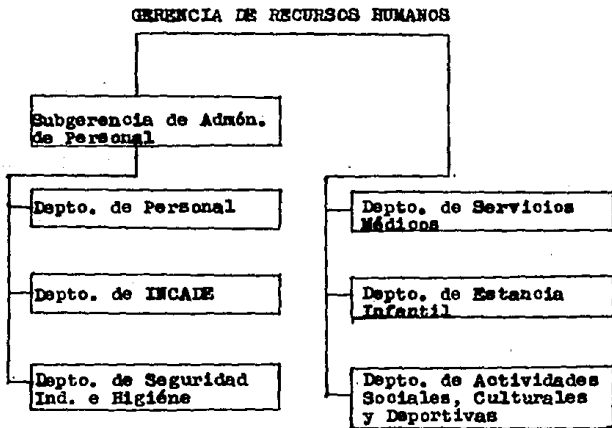
Coadyuva al cumplimiento de las metas que tiene fijadas el Organismo en el plano de gestión a través de la planeación, coordinación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone para alcanzar el buen desempeño de las actividades encomendadas al mismo, apoyándose en sus Gerencias de:

- Recursos Humanos
- Recursos Materiales
- Recursos Financieros

Gerencia de Recursos Humanos.

Coadyuva en el mejor desempeño de las actividades - del Organismo mediante la integración de los recursos hu- manos necesarios, otorgando la capacitación, desarrollo- y seguridad que se requiera para el buen funcionamiento- del mismo, y proporciona los servicios relacionados con- el personal.

Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos se inte- gra por:



A su vez el Departamento de Personal se integra de varias secciones, entre las que se encuentra la denominada "Prestaciones Sociales", que es precisamente a la que acuden todos los trabajadores a solicitar las prestaciones que otorga el Organismo.

2.6. PRESTACIONES DEL S.T.C.

Con el propósito de proporcionar seguridad, estabilidad y bienestar a quienes laboramos en el S.T.C., así como a nuestros derechohabientes y cumplimentar las garantías de seguridad social establecidas en las Leyes, el Organismo pone a disposición de sus trabajadores una serie de prestaciones sociales y económicas que se analizarán y detallarán en los capítulos siguientes.

3. LA SEGURIDAD SOCIAL

Existen varias definiciones, algunas de las cuales son éstas:

1.- "La seguridad social es el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural." (11)

2.- "Seguridad social es la suma de principios biológicos, sociales y jurídicos que procuran el mejoramiento y desarrollo del hombre nuevo." (12) Mario de la Cueva.

3.- "Es el instrumento estatal específico protector de necesidades sociales individuales o colectivas a cuya protección preventiva, reparadora y recuperadora tienen derecho los individuos en la extensión, límites y condiciones que las normas dispongan, según permita su organización financiera." (13) Manuel Almanza Pastor.

(11) BRICEÑO RUIZ ALBERTO
"DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
EDITORIAL HARLA
MEXICO, 1987
Pág. 15

(12) LUGO MONROY GUSTAVO, LIC.
"APUNTES DEL CURSO DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL"
U.N.A.M.
MEXICO, 1988
Pág. s/n.

4.- "Derecho de la seguridad social es el conjunto de normas y principios que tienden a establecer causas-capaces de garantizar a la mayoría de la población la elevación de sus índices de bienestar social, naciendomenos intensas las grandes diferencias sociales y realizar una equitativa y justa distribución de la riqueza".

(14) Juan Bernardo de Quiroz.

5.- "Es un derecho público de observancia obligatoria y aplicación universal para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos que asegura a toda la población una vida-mejor con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acrecientee el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa; se prepare el camino a las generaciones venideras y se sustente a los incapacitados eliminados de la vida productiva". (15)

Existe una definición más que se refiere a la seguridad en atención a su teleología y que se desprende -- del Artículo 2o. de la Ley del Seguro Social; "La segu-

(14) IDEM. "APUNTES DEL CURSO DE DERECHO DE LA SEG. SOCIAL"
Pág. s/n.

ridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

(16)

De todas estas definiciones podemos extraer elementos importantes que constituyen la finalidad de la seguridad social, tales como:

a) Que la seguridad social es una rama del derecho, misma que podríamos ubicar dentro del derecho público, si aceptamos la idea de que existen sólo el Derecho Privado y el Público. Pero si somos del concepto de que -- hay tres grandes disciplinas jurídicas, la ubicaremos -- dentro del Derecho Social, ya que regula las relaciones entre ciertos grupos o clase social, por lo que se caracteriza por ser un derecho protector.

b) Pretende lograr el mayor bienestar y felicidad -- posible, al procurarle al ser humano la mejor satisfacción de sus necesidades tales como: alimentación, vesti-do, vivienda, salud, trabajo, esparcimiento, educación, -desenvolvimiento en un medio adecuado, etc.

c) Es un derecho universal que aspira a la protección integral de los individuos y grupos de las diversas clases de la sociedad.

(16) IIFEM. "DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
Pág. 15

d) Dentro de los conceptos señalados destaca el hecho de que no sea requisito indispensable para tener derecho a la seguridad social, el ser sujeto de una relación laboral.

Asimismo, considero que el objeto directo y finalidades de la seguridad social deben ser los siguientes:

OBJETO DIRECTO:

- 1.- Combatir los estados de necesidad, mejorando y elevando los niveles de vida.
- 2.- Indicar el grado de desarrollo integrado de una nación.

FINALIDADES:

- 1.- Que no se base en el seguro privado, por ser un derecho de clase.
- 2.- Que proteja al hombre proporcionándole prestaciones en especie y en dinero, por ser un derecho protector.
- 3.- Que busque una justa distribución de la riqueza, por ser un derecho universal.
- 4.- Que alcance un mayor desarrollo económico y social.
- 5.- Que anime el progreso y bienestar de un pueblo.

Al efecto el Catedrático de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., Lic. Gustavo Iago Monroy, menciona que los principios más importantes de la seguridad social, son:

1.- Universalidad.- Las normas de seguridad social persiguen la protección de todos los miembros de la comunidad; es decir, debe abarcar a ricos y pobres; a hombres y mujeres; ancianos y niños; blancos y negros; trabajadores y desempleados; gente de todas las religiones; nacionales y extranjeros. O sea no ve diferencias de estracción, sexo, edad, color, orencia religiosa, nacionalidad, etc.

2.- Integridad.- Consiste en la cobertura de todas las contingencias o eventualidades sociales establecida de la manera más amplia posible, comprendiendo la previsión, la rehabilitación y la recuperación para quien en un momento sufra esa contingencia.

3.- Unidad.- Consiste en la conveniencia de la gestión unitaria del sistema de seguridad social y que un solo cuerpo legal, código o ley exista para cada renglón de la seguridad social.

4.- Solidaridad.- Se refiere a la co-obligación y coresponsabilidad de todos los individuos, grupos y clases en orden al bien común. Esto significa que todos estamos obligados a satisfacer las necesidades de la comunidad. Así pues, para la satisfacción de las necesida--

des básicas tenemos instancias:

- a) Nosotros mismos por dignidad,
- b) La sociedad por solidaridad y
- c) El estado por obligación

Es preciso señalar que comunmente hay confusión entre lo que es la seguridad social y seguro social, pues aunque son conceptos que se encuentran en estrecha vinculación son diferentes. "La existencia de la primera supone la del segundo; el crecimiento del Seguro Social amplía el marco de la seguridad social. La Seguridad es el género; el Seguro, su instrumento". (17)

En base a esta afirmación hecha por el Profr. Briceño Ruiz se deduce que el ISSSTE viene siendo, al igual que el IMSS, instrumento a través del cual se trata de cristalizar parte de los objetivos y finalidades de la Seguridad Social.

3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Seguridad Social del Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores tiene su fundamento constitucional en el Apartado B del Artículo 123, Fracción XI, la cual establece las bases mínimas conforme a las cuales -

(17) ÍDEM. "DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
Pág. 11

se organizará la Seguridad Social, mismas que extractándolas quedan así:

- Accidentes y enfermedades profesionales
- Enfermedades no profesionales y maternidad
- Jubilación
- Invalidez
- Vejez
- Muerte
- Medidas de protección a la mujer durante el embarazo
- Incapacidad de 3 meses por maternidad
- Periodo de lactancia
- Ayuda de lactancia
- Guarderías infantiles
- Asistencia médica y farmacéutica a familiares de trabajadores
- Centros vacacionales y de recuperación
- Tiendas económicas
- Arrendamiento o venta de habitaciones baratas.

Ahora bien, en nuestra Carta Magna como norma suprema establece los lineamientos generales mínimos sobre -- cualquier materia y son las leyes reglamentarias las que interpretan ese sentir, dándole forma a estos mandatos.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 --

Constitucional señala en su artículo 10. que esa ley "... es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal..." entre los que se encuentra el S.T.C. "Metro", ya que de conformidad con el decreto de creación a que me refiero con anterioridad se ubica a este Organismo dentro del Apartado B; asimismo, esta ley dispone en el artículo 43 fracción VI que "son obligaciones de los titulares... VI.- cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales..." (18)

Esta fracción, en sus diversos incisos enlista diversos conceptos de seguridad, mismos que coinciden con los señalados en la Fracción XI del Artículo 123 Apartado "B" Constitucional, agregando un concepto, que es el relativo al "establecimiento de escuelas de Administración Pública en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional." (19)

(18) TRUERA URBINA ALBERTO & TRUERA BARRERA JORGE
"LEY FED. DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO"
EDITORIAL FORHUA, S.A.
MEXICO, 1991
Pág. 19, 34 y 35

Concretamente quiero llegar al punto de decir que - por lo que toca a la Seguridad Social de los trabajado- res del S.T.C. es aplicable la Ley del ISSSTE, como lo - establece la misma en su artículo 1o., fracción I y de - conformidad con el acuerdo celebrado con este Instituto, en el que los trabajadores del S.T.C. quedaron incorpora- dos al ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Fede- ración el 10 de noviembre de 1967. De igual forma el ar- tículo 3o. señala los seguros, prestaciones y servicios- que con carácter obligatorio se establecen, conformándo- se por 20 fracciones, las cuales serán tema a tratar en- este mismo capítulo.

A excepción de lo señalado en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 27 de la Ley del ISSSTE, - el Sistema de Transporte Colectivo tiene celebrado conve- nio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales - de los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha 16 - de mayo de 1970, a fin de que los servicios médicos rela- tivos a los seguros de riesgos de trabajo, de enfermeda- des, de maternidad y los servicios de medicina preventi- va nos sean prestados directamente por los propios Servi- cios Médicos creados por el S.T.C.

3.2. SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DEL S.T.C. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL ISSSTE.

Antes de entrar en materia es conveniente analizar el término "Prestaciones", pues en la medida en que se define marcará los límites y extensiones de este trabajo.

Primeramente debemos entender el significado mismo de la palabra y la implicación que tiene dentro del campo del Derecho, toda vez que la palabra prestación involucra una acción de prestar, es decir una obligación de hacer, ya aplicado al campo del Derecho podemos concluir que es un servicio exigible por la Ley, pues tiene implícito una acción y efecto de prestar un servicio, ayuda, etc.

Al respecto el autor Alberto Briceño Ruiz dice que "las prestaciones son los beneficios a que tienen derecho los asegurados, pensionados o familiares con motivo de una contingencia que altere la salud y las posibilidades de trabajo o los ingresos económicos; también representan una protección que se debe dar conforme a años cotizados o edad de las personas. Asimismo, incluyen aquellos aspectos relativos a la comunidad, con base en la solidaridad, para la capacitación, el esparcimiento o la

salud." (20)

Asimismo manifiesta que las prestaciones pueden ser:

a) Económicas.- "Tiene por objeto mantener la capacidad económica de la persona, inmediatamente y conforme a los ingresos del asegurado..." (21) Algunas - de estas prestaciones económicas son llamadas: subsidio, ayuda, asignación, pensión, indemnización.

b) Médicas.- "Implican la atención integral del individuo para restablecer su armonía, que puede alterarse mediante un proceso más o menos lento, pero continuo, expresado en una enfermedad o por una acción repentina, -- producida por un agente externo en forma violenta, como un accidente. ...lo que preocupa es la salud, entendida en su integridad como el mantenimiento del equilibrio interno, base del bienestar. ..." (22)

"Las más importantes prestaciones son; asistencia médica (consulta, diagnóstico, curación, atención), quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica. Deben procurarse aparatos de prótesis y ortopedia, así como establecer mecanismos, procedimientos y lugares adecuados de rehabilitación." (23)

Las prestaciones médicas "comprenden las prestaciones sociales y los servicios de solidaridad social (Art.

(20) **IDEM.** "DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
Págs. 33, 34 y 35.

232, Ley del Seguro Social). Las prestaciones sociales tienen un triple objeto; fomentar la salud general mediante medidas preventivas; capacitar a la población en forma especial a los derechohabientes y fomentar la recreación sana de la comunidad. Los servicios de solidaridad social son prestaciones médicas para la población marginada, que da como contraprestación una cuota reducida, un pago en especie o un servicio." (24)

De las definiciones anteriores se desprende que las prestaciones se refieren a beneficios que se obtienen o no resultado a la alteración de la salud. Asimismo apoya la capacitación, el esparcimiento y la vivienda. Con mucha frecuencia identificamos el término prestación con todos los demás derechos que recibe un trabajador, pensionado y familiares derechohabientes de ambos, como son: sueldo, horario de trabajo, vacaciones, prima vacacional, uniformes y ropa de trabajo, fondo de ahorro, etc. Dicho en otras palabras, en sentido apegado a la definición de prestaciones que hemos dado, estas últimas no lo serían; sin embargo, no debemos olvidarnos que tanto las prestaciones en estricto sentido a que nos hemos referido y las no apegadas a este criterio, que podríamos llamar prestaciones en sentido amplio, son derechos también.

(24) **IDEM.** "DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
Pág. 35

Además el concepto mismo sobre derechos se refiere a un conjunto de facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo. Así pues todas las prestaciones son un derecho, pero no todos los derechos laborales son una prestación, ya que existen prestaciones extralegales que no están contempladas en alguna ley o disposición referente a la Seguridad Social, sin embargo están sujetas a lo pactado en un contrato colectivo, pliego petitorio o bien contrato individual, en donde deberá constar su monto, cantidad y calidad con que se otorgará dicha prestación, así como si se integrará al salario o no. Al respecto existe una tesis jurisprudencial que de alguna manera aclara el concepto a que nos referimos.

PRESTACIONES EXTRA-LEGALES

"Prestaciones extralegales, manera de computarlas.- Para computar prestaciones distintas de las legales y que se derivan exclusivamente del contrato colectivo de trabajo, ya sea individual o colectivo, se requiere distinguir dos situaciones; si las partes son omisas respecto de la forma de fijar su monto, deben computarse de acuerdo con el salario diario integrado en los términos del artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo; si establecen una base distinta, ya sea inferior o superior, debe estarse a lo pactado en el contrato, sin que por ello se desconozca la definición legal del salario, ni se le-

sione derecho alguno del trabajador, ya que, por tratarse de prestaciones extralegales, se puede pactar válidamente el contenido de las mismas, ya sea fijando cantidades globales, o bien estableciendo las bases para computarlas." Jurisprudencia; Apéndice 1975, 5a. parte, 4a. - Sala, Tesis 178, pp. 172 y 173.

Pero visto desde un ángulo más amplio, tanto las -- prestaciones como los demás derechos laborales conforman la Seguridad Social que es amplísima y que inclusive hay organismos internacionales que trabajan en pro de ella, -- como son: la OMS (Organización Mundial de la Salud), la Cruz Roja Internacional, la UNESCO (encargada de la Educación, la Ciencia y la Cultura), la FAO (tiene encomendada la alimentación), etc.

Resulta necesario comentar que a pesar de que la Seguridad Social aspira a ser universal como se desprende de la declaración hecha por la O.N.U. el 10 de diciembre de 1948, los esfuerzos nacionales e internacionales han resultado insuficientes para cubrir necesidades tan elementales a todo el ser humano; sin embargo en donde se -- ha avanzado más o menos, y esto derivado de acciones imperativas por parte de los gobiernos hacia los patrones, al exigirles la incorporación de sus trabajadores a alguna institución que brinde seguridad social, es precisamente en la población sujeta a relaciones laborales.

Con el deseo de realizar un trabajo lo más completo posible, comprenderé las prestaciones en su sentido más amplio, las que he clasificado inicialmente en sentido estricto, que son aquéllas consagradas en la Constitución y en la Ley del ISSSTE; y en sentido amplio aquéllas que se desprenden de las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C. y que son resultado de la lucha de los trabajadores.

En el S.T.C. los sujetos de la Seguridad Social de conformidad con el régimen de la Ley del ISSSTE a la cual se encuentra incorporado como se señaló anteriormente son tres:

1. Trabajador
2. Pensionista
3. Familiares derechohabientes

En el artículo 5o. fracciones III, IV y V de este mismo ordenamiento, se nos describe quienes son unos y otros.

Se entiende:

III. "Por trabajador, toda persona que preste sus servicios en las dependencias o entidades mencionadas, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluido en las listas de raya de los trabajadores temporales, con excepción de aquéllos que presten sus ser--

vicios mediante contrato sujeto a la legislación común y a los que perciban sus emolumentos exclusivamente -- con cargo a la partida de honorarios;

IV. Por pensionista, toda persona a la que esta - Ley le reconozca tal carácter; y

V. Por familiares reconocidos a:

- La esposa, o a falta de ésta, la mujer con --- quien el trabajador o pensionista ha vivido como si lo fuera durante los cinco años anteriores o con la que - tuviese hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el trabajador o pensionista tiene va--- rias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la prestación.

- Los hijos menores de dieciocho años; de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de ellos.

- Los hijos solteros mayores de dieciocho años, - hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de - que están realizando estudios de nivel medio o supe--- rior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo remunerado.

- Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará me--- diante certificado médico expedido por el Instituto y-

por medios legales procedentes.

- El esposo o concubinario de la trabajadora o pensionista siempre que fuese mayor de 55 años de edad; o esté incapacitado física o psíquicamente y dependa económicamente de ella.

- Los ascendientes siempre que dependan económicamente del trabajador o pensionista.

- Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán el derecho que esta Ley establece si reúnen los requisitos siguientes:

A) Que el trabajador o el pensionista tenga derecho a las prestaciones señaladas en el artículo 3o. de esta Ley.

B) Que dichos familiares no tengan por sí mismos derechos propios a las prestaciones señaladas en el artículo antes mencionado." (25)

(25) TRUEBA URBINA ALBERTO & TRUEBA BARRERA JORGE
"LEY DEL I. S. S. T. E."
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1990
Págs. 83 y 84

A P O R T A C I O N E S:

El artículo 43 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece la obligación del Titular del Organismo de cubrir las aportaciones que fija la Ley del ISSSTE en su artículo 21, a fin de que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en la misma y que adelante analizaremos.

Asimismo, la citada Ley del ISSSTE dispone en su artículo 16 que todo trabajador deberá cubrir al Instituto una cuota obligatoria, de lo que concluimos que la aportación es bipartita: 8% a cargo del trabajador y 17.75% a cargo de la dependencia o entidad, que en ambos casos se refiere al sueldo básico de los trabajadores.

Para hacerlo más práctico enseguida presentaré un esquema de las aportaciones que realizan el trabajador y el Sistema de Transporte Colectivo, haciendo la observación de que para el concepto de servicio médico el Metro no aporta al Instituto el porcentaje correspondiente, -- pues el propio Organismo con sus recursos y los del trabajador brinda este servicio como veremos más adelante:--

APORTACION TOTAL AL ISSSTE; 25.75%

APORTACION TRABAJADOR %	C O N C E P T O	APORTACION S. T. C. %
2.5	Servicio Médico; medicina preventiva, seguro de enfermedades y maternidad y servicios de rehabilitación física y mental.	6.5
0.5	Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda.	0.5
0.5	Préstamos a mediano y corto plazo.	0.5
0.5	Tiendas, centros comerciales y - farmacias.	0.5
4.0	Jubilaciones, pensiones, indemnizaciones globales, guarderías, -- servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas, servicios turísticos, promociones culturales, de preparación técnica, - fomento deportivo y recreación, - servicios funerarios y gastos de administración.	4.0

APORTACION TRABAJADOR %	C O N C E P T O	APORTACION S. T. C. %
	Servicios de prevención en el tra- bajo, seguro de riesgos de traba- jo, pensiones e incapacidades.	0.75
	Fondo de vivienda.	5.0
8.0	S U B - T O T A L E S:	17.75

3.2.1. MEDICINA PREVENTIVA.

La medicina preventiva tiene la finalidad de preservar y mantener la salud de los trabajadores y sus familias res derechohabientes a través de una serie de programas - que determina el Sector Salud.

En el S.T.C. esta prestación se realiza directamente por los Servicios Médicos propios, es decir en las tres - clínicas con que cuenta y en algunos otros lugares que se designen para el efecto. Inclusive se crearon dos áreas - dentro del Servicio Médico, responsables de este renglón:

1. AREA DE MEDICINA PREVENTIVA. - cuyo propósito es - mantener un adecuado nivel de salud entre los usuarios -- del Servicio Médico. Esta tiene a su cargo los siguien-
tes programas preventivos prioritarios, mismos que coinci-
den con los enumerados en el artículo 31 de la Ley ISSSTE

- a) Programa de enfermedades prevenibles por vacunación,
- b) Programa de control de enfermedades transmisibles,
- c) Programa de detección oportuna de enfermedades,--
- d) Programa de mejoramiento del estado nutricional-- del recién nacido,
- e) Programa de atención materno-infantil,
- f) Programa de salud mental,
- g) Programa de planificación familiar, y
- h) Programa de odontología preventiva.

2. AREA DE EDUCACION PARA LA SALUD. - Sus acciones...

"están encaminadas a otorgar capacitación, información y orientación a los trabajadores del S.T.C. y sus derechohabientes, a través de cursos, pláticas, distribución de material educativo que les permita obtener conocimientos sobre el proceso de salud enfermedad, la importancia de no perder la salud, así como la forma de recuperarla y conservarla a través de su participación activa." (26)

(26) "REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO DEL S. T. C."
 S. T. C.
 MEXICO, 1988.
 Pág. 55

3.2.2. SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

SEGURO DE ENFERMEDADES

"La enfermedad es un estado patológico resultado de la acción continuada de una causa, ajena a la relación -- de trabajo ..." (27)

Es conveniente distinguir entre enfermedades y los accidentes y enfermedades profesionales, pues estos últimos son resultado del ejercicio de las profesiones y tienen un tratamiento especial en diversos ordenamientos. -

De conformidad con el artículo 23 de la Ley del --- ISSSTE y 82 del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C., cuando un trabajador en activo o pensionado padecen alguna enfermedad no profesional tienen derecho a recibir las prestaciones en dinero y especie siguientes:

I. Cuando existe incapacidad para el trabajo:

- Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias desde el inicio de la enfermedad y durante un plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad.

- Habrá también derecho a licencias médicas:

(27) IDEM. "DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
Pág. 177

- a) Licencia con goce de sueldo íntegro.
- b) Licencia con medio sueldo.
- c) Licencia sin goce de sueldo.

La duración de la licencia, en cada caso dependerá - de la antigüedad del trabajador.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del - Estado establece en su artículo lll la duración de éstas:

- Al trabajador que tenga menos de un año de servi- cios se le concederá licencia hasta por quince días con - goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio- sueldo;

- Al trabajador que tenga de uno a cinco años de ser- vicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y - hasta treinta días más con medio sueldo;

- Al trabajador que tenga de cinco a diez años de -- servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio suel- do,

- Y al trabajador que tenga de diez años de servicios en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo inte- gro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

Si al vencimiento de las licencias con sueldo inte- gro y medio sueldo, continúa la incapacidad, se prorroga- rá la licencia, ya sin goce de sueldo, hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas.

Durante la licencia sin goce de sueldo, el ISSSTE le cubrirá un subsidio en dinero equivalente al 50% del sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir la incapacidad.

Las licencias a que nos hemos referido podrán ser -- continuas o discontinuas, y tendrá derecho a solicitarla una vez cada año contando a partir del momento de ingreso a la Institución.

II. Cuando no existe incapacidad para el trabajo:

- Es el caso de enfermos ambulantes, cuyo tratamiento no les impide trabajar, y en el de pensionistas, entonces tendrán derecho a: asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias desde el inicio hasta la curación de una misma enfermedad.

- También tendrán derecho a la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en caso de enfermedad, los familiares derechohabientes del trabajador y pensionista, siempre que dependan económicamente de éstos y que no tengan por sí mismos derecho a servicio médico alguno.

SERVICIO MEDICO DEL S.T.C.

En las consideraciones preliminares de este capítulo hemos hecho mención de que existe un convenio celebrado -

entre el ISSSTE y el STC, a través del cual este último - prestará el servicio médico en todas las especialidades - que sean necesarias para la atención de las enfermedades de sus trabajadores. El Sistema proporciona las instalaciones y elementos terapéuticos y se obliga a proporcionar hospitalización, farmacia, laboratorios, y en general todos los análisis clínicos que sean necesarios, así como servicio de transfusiones en general y su aplicación.

"Se entiende por Servicio Médico del Sistema de Transporte Colectivo, el que este Organismo proporciona a través de todos los recursos de que disponga directa o indirectamente ..." (28)

Los servicios médicos de que disfrutaban los trabajadores del S.T.C. se proporcionan en las tres clínicas existentes del Sistema; Juanacatlán, Zaragoza y Tasqueña; y en el Hospital Mocel y el Centro Pediátrico Privado en -- forma integral, cuando amerite urgencia o en caso de hospitalización, entendiéndose con ésto, la atención de todos los médicos especialistas y de medicina general de esos lugares que fueran necesarios.

El artículo 5o. del Reglamento del Servicio Médico - del S.T.C. establece las atenciones que éste proporciona:

I. Consulta externa.

II. Visita domiciliaria.- "El servicio de Visita Médica a Domicilio se proporcionará a los usua

(28) IDEM. "REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO DEL S.T.C."
Pág. 1.

rios del Servicio Médico, cuando encontrándose enfermos no puedan acudir a las clínicas por - incapacidad física o por la naturaleza de la - propia enfermedad." (29)

III. Consulta de Especialistas.

IV. Atención hospitalaria.

V. Servicio de auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

VI. Exámenes de admisión y revisión periódica.

VII. Servicio Médico Foráneo.- En los términos del artículo 122 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C., "El Sistema se obliga a contratar los servicios foráneos del ISSSTE o de la Institución Médica que estime - adecuada para el caso de que el trabajador o - sus familiares derechohabientes enfermen fuera del Distrito Federal." (30)

VIII. Servicio de ambulancia.- "El Servicio de Ambulancia será proporcionado por el Servicio Médico a los trabajadores y derechohabientes que - por motivo de su estado de salud, no les sea - posible ni recomendable trasladarse por sus -- propios medios a recibir la atención médica ne cesaria." (31)

(29) IDEM. "REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO DEL S.T.C."
Págs. 22 y 47

(30) IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL S.T.C." Pág. 75

- IX. Medicina preventiva.
- X. Medicina laboral.
- XI. Educación para la salud, y
- XII. Rehabilitación.

Con la finalidad de proporcionar atención médica integral, eficiente y oportuna el Servicio Médico se ha estructurado en 3 niveles básicos de atención, que son:

PRIMER NIVEL DE ATENCION.-

"Este nivel es aquel en el cual las necesidades de salud son simples, generalmente agudas, siendo satisfechas con el empleo de recursos simplificados, fácilmente accesibles y de corta duración." (32)

Se lleva a cabo en las clínicas del S.T.C., consultorios de talleres o en el domicilio del trabajador.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCION.-

"Corresponde a este nivel de atención a aquel en el que se cuenta con los recursos técnicos necesarios para resolver los problemas de salud poco frecuentes, específicos y complejos, con problemas médico quirúrgicos de las especialidades básicas con el apoyo de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento." (33)

Esta atención se realiza en los consultorios médicos y/o en hospitales subrogados.

(32) **IDEM. "REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO DEL S.T.C."**
Págs. 12 y 13

TERCER NIVEL DE ATENCION.-

"Corresponde a este nivel, la atención a pacientes - con padecimientos caracterizados por su poca frecuencia, - muy complicados, dificultad diagnóstica y técnicas muy es- pecializadas en el tratamiento y con un alto costo." (34)

La atención se presta en consultorios y hospitales - subrogados.

Cuando por motivos de urgencia no sea posible acudir a los Servicios Médicos del Sistema oportunamente y en el interior de la República a los Servicios del ISSSTE, o -- cuando el Servicio Médico no tenga contratado el servicio requerido o el trabajador o sus familiares derechohabien- tes demuestren haber hecho alguna erogación para su aten- ción médica, por causas imputables al Servicio Médico del S.T.C., el Organismo reintegrará parcial o totalmente es- tos gastos, previa presentación de documentos correspon- dientes.

VIGENCIA DE DERECHOS.

Los trabajadores de base o confianza que causen baja por cese o renuncia, conservarán vigente su derecho al --

(34) IDEM. "REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO DEL S.T.C."
Pág. 14

servicio médico él y sus familiares derechohabientes durante tres meses contados a partir de la baja, siempre -- que haya prestado servicios ininterrumpidos durante un mínimo de seis meses inmediatamente antes de la separación, excepto los casos citados a continuación.

Cuando un trabajador tiene menos de quince años de - servicios al que se le haya dictaminado invalidez definitiva o muerte por causas ajenas al trabajo, sus beneficiarios tendrán derecho a que se les siga proporcionando servicio médico, en los términos siguientes:

1. Durante tres meses cuando el trabajador tenga menos de cinco años de servicios;
2. Durante seis meses, cuando el trabajador tenga -- más de cinco a menos de diez años de servicios;
3. Durante un año, cuando el trabajador tenga más de diez y menos de quince años de servicios.

Asimismo, el artículo 9 del Reglamento del Servicio-Médico dispone que el trabajador que disfrute de una li--cencia sin goce de sueldo por un período mayor de tres meses, únicamente conservará vigentes sus derechos al servicio médico él y sus dependientes durante los tres prime--ros meses de licencia.

SEGURO DE MATERNIDAD.

Este concepto protege a la mujer trabajadora, pensionista, a la esposa del trabajador o pensionista, o en su caso, a la concubina del trabajador o pensionista y a la nija de éstos, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente del trabajador o pensionista, en el sentido de que las rodea de una serie de prestaciones tendientes a darle seguridad en su maternidad, como son:

1. Asistencia obstétrica necesaria a partir de la --
certificación del estado de embarazo,
2. La mujer trabajadora disfrutará de un mes de des-
canso antes de la fecha probable del parto y de -
otros dos meses después del mismo. En ningún ca-
so este beneficio será inferior a 90 días, con go-
ce de sueldo íntegro, mediante incapacidad respec-
tiva, expedida por el Servicio Médico del S. T. C. ,
3. Ayuda para lactancia durante los primeros ocho me-
ses de edad del niño, misma que será en especie,
4. Canastilla de maternidad que no podrá ser inferior
en calidad y contenido a la que proporciona el --
ISSSTE, o en su defecto se pagará el importe de -
la misma,
5. Una vez que la madre trabajadora haya disfrutado-
del descanso de 3 meses, regresará a su trabajo -

sin que por motivo alguno se modifique o altere - en su perjuicio su categoría, funciones, percepciones, turno y horario.

6. Hora para lactancia. El registro de asistencia de las trabajadoras que son madres con hijos menores de nueve años se hará una hora después de la establecida; en casos especiales a solicitud de la trabajadora y por acuerdo entre empresa y sindicato, esta concesión se hará en la última hora de la jornada. Además esta prestación excepcionalmente puede pagarse en dinero, cuando por necesidades del servicio no sea posible su disfrute.

"Esta prestación no surtirá efectos en aquellos casos en que ya se encuentre concedido en beneficio." (3) Pág. 31

7. De igual manera, los hijos de los trabajadores tienen derecho al Centro de Desarrollo Infantil del S.T.C., en donde se les brinda cuidado, asistencia médica, alimentación y educación preescolar.

Para que las beneficiarias de estas prestaciones puedan hacerse acreedoras a las mismas, es necesario que durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes los derechos de la trabajadora, pensionista o del trabajador o pensionista del que se deriven estas prestaciones.

3.2.3. SERVICIOS DE REHABILITACION FISICA Y MENTAL.

Como ya lo mencioné anteriormente el Organismo, a través de su servicio médico, proporciona a sus trabajadores el servicio de rehabilitación física y mental cuando sea requerido, de conformidad con un convenio celebrado con el ISSSTE.

La rehabilitación es toda una especialidad de la medicina, la cual se ha ubicado en el segundo nivel de atención del servicio médico del S.T.C.

La rehabilitación física se proporciona en dos supuestos:

1. Cuando algún trabajador sufra un accidente o enfermedad profesional, diagnosticado por el área de Medicina Laboral del Organismo y calificado por la Comisión Mixta de Seguridad Industrial e Higiene de aquél.

2. Es otorgada a trabajadores y familiares derechohabientes de éstos cuando la requieran, derivada de enfermedades que no sean profesionales, en cuyo caso se proporcionará a solicitud del médico tratante y quien extenderá el pase correspondiente.

La rehabilitación mental se proporciona a trabajadores y familiares derechohabientes cuando ha sido determinada por un psiquiatra, la deficiencia mental.

3.2.4. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Este concepto comprende los accidentes y las enfermedades profesionales; de igual manera los contempla el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo. El artículo 34 de la Ley del ISSSTE los define en estos términos: -- son ... "riesgos del trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo."

"Se considerarán accidentes del trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa." (35) Al respecto la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria hace la misma definición en su artículo 474.

Las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, en su artículo 55 asimilan esta definición y la complementan agregando dos situaciones más;

(35) **IDEM. "LEY DEL I. S. S. T. E."**
Pág. 97

1. Que los accidentes que sufran los trabajadores - en tránsito o durante el desempeño de una comisión fuera de su centro de trabajo serán considerados como profesionales, y

2. También se considerarán como tales las situaciones producidas por agresiones del público usuario a cualquier trabajador en servicio.

Asimismo la Ley del ISSSTE, continúa diciendo en su artículo 34 ... "Se considerarán riesgos del trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo."

Nuestras Condiciones Generales de Trabajo definen a las enfermedades profesionales como ... "todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar su servicio."
(36)

La Ley Federal del Trabajo hace la misma definición con la salvedad de que les denomina enfermedad de trabajo, en sus artículos 475 y 476.

En este orden de ideas nuestras Condiciones reconocen como enfermedades profesionales las señaladas en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y agrega a esta lista otras específicas que -

(36) "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"
S.T.C.
MEXICO, 1991
Pág. 56

pueden contraer los trabajadores del Organismo por la necesidad laboral y específica que tienen de entrar y salir de los cárcamos, registros de cableados, subestación y otros lugares donde se produzcan cambios de temperatura y luz, así como las hernias producidas por esfuerzos realizados en el ejercicio del trabajo o por traumatismo producido por una causa exterior sobrevenida durante --- aquél.

La profesionalidad de los accidentes y enfermedades será calificada por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, la cual es representada en forma bipartita, diez por parte del Organismo y diez por parte del Sindicato, auxiliándose de asesores profesionales, pero siempre -- ajustándose a las disposiciones de la Ley del ISSSTE y la Ley Federal del Trabajo, en su caso.

El afectado inconforme con la calificación, podrá designar a un perito técnico o profesional para que dicte a su vez; si existe desacuerdo entre la calificación de la Comisión y el dictamen del perito del afectado, se le propondrá una terna de especialistas para que elija de entre ellos a uno. El dictamen de éste resolverá en definitiva y será inapelable y obligatorio para ambos.

Existen algunas circunstancias bajo las cuales los riesgos del trabajo no son considerados como tales y por lo tanto el Organismo queda exceptuado del pago de las -

indemnizaciones correspondientes:

- a) Cuando el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez,
- b) Cuando ocurre el accidente encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, a menos que exista prescripción médica,
- c) Cuando el trabajador se ocasione intencionalmente una lesión, por sí mismo o de acuerdo con -- otra persona, y
- d) "Si la incapacidad es resultado de un intento de suicidio o resulta de una riña habida entre el - trabajador y otro de sus compañeros dentro de su jornada de trabajo siempre y cuando no medie pro vocación, o sea, en defensa propia." (37)

Quando los riesgos del trabajo se realizan pueden - producir:

- (37) **IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"**
Pág. 56

- a) Incapacidad temporal parcial,
- b) Incapacidad temporal total,
- c) Incapacidad permanente parcial,
- d) Incapacidad permanente total, o
- e) Muerte.

"La incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo!" (38)

"Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar." (39)

"Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida." (40)

"...Muerte es la cesación de los signos vitales del individuo." (41)

Las prestaciones que ofrece la Ley del ISSSTE son éstas:

"El trabajador que sufra un accidente de trabajo tie

(38) CAVAZOS FLORES BALTASAR Y OTROS.
 "LEY FEDERAL DEL TRABAJO"
 EDITORIAL TRILLAS
 MEXICO, 1981
 Pág. 340

ne derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y -- farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia; y
- IV. Rehabilitación." (42)

También estas prestaciones son aplicables a los trabajadores que sufran enfermedades profesionales de conformidad con el artículo 487 de la Ley Federal del Trabajo. -

De igual forma, el trabajador que sufra un riesgo del trabajo tiene de conformidad con el artículo 40 de la Ley del ISSSTE, las siguientes prestaciones en dinero:

I. Licencia con goce de sueldo íntegro cuando el riesgo de trabajo incapacite al trabajador para desempeñar -- sus labores. El pago del sueldo básico se hará desde el -- primer día de incapacidad y será cubierto por el Sistema -- hasta que termine la incapacidad cuando ésta sea temporal o bien hasta que se declare la incapacidad permanente.

El trabajador deberá someterse a exámenes trimestrales, en la inteligencia de que si a los tres meses de iniciada la incapacidad no está en aptitud de volver al trabajo, el trabajador o el Sistema podrán solicitar la declaración de incapacidad permanente. En todo caso, no excederá de un año a partir de la fecha en que el Instituto

(42) IDEM. "LEY DEL I. S. S. T. E."
Pág. 98

naya tenido conocimiento del riesgo de trabajo (El Sistema o trabajador, representante legal ó beneficiarios podrán dar el aviso al Instituto en un término de 3 días) - para que se determine si el trabajador debe volver al servicio o bien se haga la declaración de incapacidad permanente, en cuyo caso se estará a lo siguiente:

II. Si es declarada una incapacidad parcial permanente, se concederá al incapacitado una pensión calculada -- conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que hubiera tenido el empleo que desempeñaba hasta determinarse la pensión.

El porcentaje de la incapacidad se fijará teniendo en cuenta la edad del trabajador y la importancia de la incapacidad, según sea absoluta para el ejercicio de su profesión u oficio aún cuando pueda quedar habilitado para dedicarse a otros, o si solamente disminuyó su aptitud para su desempeño. Nuestras Condiciones de Trabajo establecen sobre este particular que el trabajador incapacitado parcial y permanentemente tendrá derecho a seguir desempeñando su puesto u otro distinto para el que quede hábil, sin que implique deducción alguna a su salario.

Cuando el monto de la pensión anual resulta inferior al 5% del salario mínimo general promedio en la República

Mexicana elevada al año, se pagará en lugar de esta pensión, una indemnización equivalente a 5 anualidades de la pensión que le hubiere correspondido.

III. Si es declarada una incapacidad total permanente, se concederá al incapacitado una pensión equivalente al sueldo básico que venía disfrutando al presentarse el riesgo, sin importar la antigüedad del trabajador.

Esta pensión se concederá con carácter provisional - por un período de adaptación de 2 años. Durante este lapso tanto el trabajador como el Sistema podrán solicitar - una revisión a la incapacidad, con la finalidad de aumentar o disminuir la cuantía de la pensión, según el caso.-

Transcurrido este período la pensión se considerará definitiva y únicamente se hará una revisión cada año.

Esta pensión será otorgada al trabajador que sufra - una incapacidad total permanente, sin perjuicio del derecho que tiene, de conformidad con los artículos 60 y 61 y demás relativos de la Ley del ISSSTE, a una pensión por - jubilación o pensión de retiro por edad y tiempo de servicios.

IV. Cuando un trabajador fallece a consecuencia de - un riesgo de trabajo, sus familiares gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico que percibía - el trabajador en el momento de ocurrir el fallecimiento.-

V. Cuando fallece un trabajador que recibe pensión -

por incapacidad permanente, sea parcial o total, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si el fallecimiento se produce como consecuencia directa de la causa que motivó la incapacidad, los familiares del trabajador recibirán una pensión con cuota íntegra; y

b) Si la muerte es originada por causas ajenas a las que dieron origen a la incapacidad, los familiares del trabajador recibirán el importe de 6 meses de la pensión asignada al mismo, sin perjuicio de la pensión por causa de muerte que en su caso le otorgue la Ley del ISSSTE. --

Antes de analizar los siguientes seis puntos, es conveniente mencionar algunas reglas comunes aplicables a todos ellos:

El derecho a cualquier pensión nace cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes se encuentren en los supuestos establecidos por la Ley del ISSSTE y satisfagan los requisitos que la misma señala, los cuales varían dependiendo de la causa que origine la pensión.

El Instituto, de conformidad con su propia legislación se obliga a otorgar las pensiones en un término máximo de 90 días, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud con la documentación respectiva, así como la constancia de licencia prepensionaria, o en su caso, el aviso oficial de baja.

Todas las pensiones a que se tenga derecho se otorgarán por cuota diaria, misma que será fijada por la Junta Directiva del Instituto, pero en ningún caso podrá exceder de 10 veces el importe del salario mínimo.

El artículo 50 de la Ley del ISSSTE establece que - "cuando a un pensionista se le haya otorgado una pensión sin que la disfrute, podrá renunciar a ella y obtener -- otra, de acuerdo con las cuotas aportadas y el tiempo de servicio prestado con posterioridad." Lo que no podrá - hacerse es que un pensionista al reingresar al servicio- activo renuncie a la pensión que se le hubiere concedido para solicitar y obtener otra nueva, salvo el caso de in habilitados que quedaren aptos para el trabajo.

Sin embargo la propia Ley del ISSSTE nos indica que para que el o los beneficiarios de una pensión tengan de recho a disfrutarla, deberán cubrir previamente al Insti tuto los adeudos existentes por concepto de cuotas.

Asimismo, se establece que al transmitirse una pensión por fallecimiento del trabajador o pensionista, sus familiares deberán cubrir los adeudos que por concepto - de créditos a corto plazo se les hubieren concedido a -- aquéllos.

Las pensiones devengadas a futuro no podrán ser objeto de enajenación, cesión, gravamen o embargo, y única mente serán afectadas para hacer efectiva la obligación- de suministrar alimentos por ordenamiento judicial y para-

exigir el pago de adeudos con el Instituto.

El monto de las pensiones irá aumentando en el tiempo y en la proporción en que aumenten los salarios básicos de los trabajadores en activo.

Por lo que respecta a los jubilados y pensionados - se hace notar que tienen derecho a la gratificación anual denominada aguinaldo, la cual será igual en número de días a los concedidos a los trabajadores en activo, según la cuota diaria de su pensión.

"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de las pensiones." (43)

La regla general es que nadie puede ser beneficiario con más de una pensión. Las únicas excepciones son las que en seguida transcribimos del artículo 51 de la Ley del ISSSTE, pues son compatibles con el disfrute de otras pensiones, o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo a lo siguiente:

I.- "La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con;

A) El disfrute de una pensión de viudez o concubina to derivada de los derechos del trabajador o pensionista;

y

(43) **IDEM. "LEY DEL I.S.S.S.T.E."**
Pág. 107

B) El disfrute de una pensión por riesgo del trabajo;

II.- La percepción de una pensión de viudez o concubinato con:

A) El disfrute de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada o por invalidez, derivada por derechos propios como trabajador;

B) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo ya sea por derechos propios o derivados de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionista;

y

C) El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen de esta Ley; y

III.- La percepción de una pensión por orfandad, -- con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del otro progenitor.

En los casos de las fracciones anteriores, la suma de las cuotas no podrá exceder de la cantidad fijada como cuota máxima, en los términos del artículo 57... (44) Es decir, no rebasará el 100% del sueldo regulador, que es el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de baja o fallecimiento.

(44) IDEM. "LEY DEL I.S.S.S.T.E."
Pág. 104

Cuando un trabajador tenga derecho tanto a una pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, como a -- pensión por invalidez, por causas ajenas al desempeño -- del trabajo, el interesado elegirá sólo una de ellas.

Si el Instituto advierte la incompatibilidad de la pensión o pensiones que disfruta un trabajador o pensionista, éstas serán suspendidas de inmediato, pero se podrá gozar nuevamente de las mismas al desaparecer la incompatibilidad y se reintegren las sumas recibidas con -- intereses del 9% anual y en un plazo que no será infe -- rior al tiempo durante el cual las estuvo recibiendo. En caso de no hacer el reintegro en los términos señalados -- se perderá todo el derecho a la pensión.

3.2.5. SEGURO DE JUBILACION

Tienen derecho a este seguro los trabajadores que -- tengan 30 años cuando menos de servicios y las trabajado -- ras con 28 años de servicios por lo menos y que hayan co -- tizado por igual tiempo al Instituto, sin importar la -- edad que tengan. Puede suceder que alguien trabaje para alguna entidad o dependencia de gobierno pero no cotice -- o pague las cuotas correspondientes al ISSSTE, esto es -- común con los trabajadores que prestan sus servicios por honorarios y por esta razón no tienen derecho a este se -- guro.

Para los efectos de jubilación las cotizaciones al-
ISSSTE son acumulables, así como el tiempo de servicios-
prestados, siempre que se haya trabajado para entidades-
o dependencias que estén incorporadas al régimen de segu-
ridad social del ISSSTE, y que hayan cotizado durante el
tiempo que se señala en cada caso. Por ejemplo, si una-
persona después de haber trabajado y cotizado al ISSSTE-
al prestar sus servicios en la Secretaría de Hacienda re-
nuncia, y más adelante ingresa al S.T.C. y continúa coti-
zando al Instituto, entonces se acumularán unas y otras-
cotizaciones y se sumarán los años de servicios presta-
dos en ambos empleos.

Ahora bien, la pensión por jubilación consiste en -
el pago que hace el Instituto al trabajador por el equi-
valente al promedio del sueldo básico que disfrutó en el
último año inmediato anterior a la fecha de la baja, que
en ningún caso será mayor a 10 veces el salario mínimo.-
La percepción de esta pensión comenzará a contar al día-
siguiente a aquel en que el trabajador disfrutó de su úl-
timo sueldo.

El artículo 15 de la Ley del ISSSTE dispone que el-
sueldo básico se integra exclusivamente por el sueldo --
presupuestal, el sobresueldo y la compensación, cuyas de-
finiciones en seguida se transcriben:

1. Sueldo presupuestal.-"Es la remuneración ordina-
ria señalada en la designación o nombramiento del traba-

jador en relación con la plaza o cargo que desempeña."--

2. Sobresueldo.- "Es la remuneración adicional concedida al trabajador en atención a circunstancias de insalubridad o carestía de la vida del lugar en que presta sus servicios."

3. Compensación.- "Es la cantidad adicional al sueldo presupuestal y al sobresueldo que se otorga discrecionalmente en cuanto a su monto y duración a un trabajador en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe y que se cubra con cargo a la partida-específica denominada "Compensaciones Adicionales por -- Servicios Especiales."

3.2.6. SEGURO DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

Tienen derecho a recibir esta pensión el trabajador que encuadre en los siguientes supuestos;

1. Que haya cumplido 55 años de edad,
2. Que tenga 15 años de servicios como mínimo, y
3. Que tenga 15 años de cotizar al Instituto.

Existen casos en los que un trabajador desempeña varios empleos simultáneamente y el cómputo de los años de servicio se hará por una sola vez por todo el tiempo que el interesado haya tenido el carácter de trabajador.

El monto de la pensión se fijará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

<u>AÑOS DE SERVICIO</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>%</u>
15	50
16	52.5
17	55
18	57.5
19	60
20	62.5
21	65 .
22	67.5
23	70
24	72.5
25	75
26	80
27	85
28	90
29	95

Al igual que en otras pensiones, se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajo.

El derecho al pago de esta pensión comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese recibido el último pago antes de causar baja.

Existe la posibilidad de que un trabajador que se se pare del servicio sin haber cumplido los 55 años de edad,

pero habiendo cotizado durante 15 años al Instituto, deje la totalidad de sus aportaciones para que al cumplirla edad requerida pueda otorgársele la pensión respectiva.

3.2.7. SEGURO DE INVALIDEZ

Se otorgará a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo y siempre que hubiesen cotizado al ISSSTE por lo menos durante 15 años.

El derecho al pago de esta pensión comenzará a partir del día siguiente al de la fecha en que el trabajador cause baja motivada por la inhabilitación. Para calcular el monto de esta pensión se aplicará la tabla para el cálculo de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios y a que me referí con anterioridad, así como también se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico del año inmediato anterior a la baja.

El otorgamiento de ésta se sujeta a la satisfacción de dos requisitos:

1. Que sea solicitada por el trabajador o sus representantes legales, y
2. Que exista dictamen de médicos o técnicos designados por el Instituto que certifiquen la existencia del estado de invalidez.

Existen dos casos en los que no se concederá la pen

sión por invalidez;

1.- Cuando la invalidez sea consecuencia de un acto-intencional del trabajador u originado por algún delito cometido por él mismo.

2.- Cuando la invalidez sea anterior a la fecha del-nombramiento del trabajador.

Por otro lado, la pensión por invalidez o tramita---ción de la misma, se suspenderá cuando;

1.- El pensionado por invalidez o solicitante de la-pensión estén desempeñando algún empleo remunerado que implique incorporación al régimen de la Ley del ISSSTE.

2.- El pensionista o solicitante se nieguen injustificadamente a someterse a las investigaciones que ordene-el ISSSTE, o se resistan a las medidas preventivas o cura-tivas a que deban sujetarse, excepto los casos de invali-dez mental.

Esta pensión podrá ser revocada cuando el trabajador recupere su capacidad para el trabajo.

3.2.8. SEGURO POR CAUSA DE MUERTE.

Hay lugar a ella cuando;

1.- El trabajador muere por causas ajenas al servi-cio, cualquiera que sea su edad y siempre que haya cotiza-do al Instituto por más de 15 años;

2.- Si la muerte acaece por causas ajenas al trabajo, teniendo el trabajador 60 años cumplidos o más y haber cotizado como mínimo 10 años;

3.- El pensionado por jubilación, pensionado por -- edad y tiempo de servicios, el pensionado por cesantía - en edad avanzada o el pensionado por invalidez muere por causas ajenas al servicio, dando origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad, o ascendencia en su caso.

El derecho al pago de esta pensión se inicia a partir del día siguiente al de la muerte de la persona que origine la pensión y son las que se aplican en esos términos en el S.T.C., derivado de la incorporación que se tiene con ese Instituto.

A continuación analizaremos a qué tienen derecho -- los familiares derechohabientes de unos y otros;

Los familiares del trabajador fallecido, cualquiera que haya sido su edad y haya cotizado por más de 15 años, tendrán derecho a recibir una pensión equivalente al 100% del sueldo regulador del último año inmediato anterior - al fallecimiento del trabajador, dependiendo de la antigüedad en el servicio (ver tabla para calcular el monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicio).-

Los familiares del trabajador fallecido a los 60 -- años o más que haya cotizado cuando menos 10 años al --- ISSSTE, tendrán derecho a una pensión que se calculará - aplicando al sueldo regulador los porcentajes siguientes:

<u>EDAD</u>	<u>AÑOS DE SERVICIO</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>%</u>
60	10	40
61	10	42
62	10	44
63	10	46
64	10	48
65 ó más	10	50

A los familiares derechohabientes del pensionista fallecido se les dará una pensión equivalente al 100% del importe de la pensión que venía disfrutando el pensionista.

A continuación transcribiré el artículo 75 de la Ley del ISSSTE, el cual establece el orden en que se disfrutará de estas pensiones originadas por la muerte del trabajador o pensionado:

"I. La esposa supérstite sola si no hay hijos o en -- concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no lo sean pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien -- hasta veinticinco años previa comprobación de que están -- realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo remunerado;

II. A falta de esposa, la concubina sola o en concu-

rencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que aquélla hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionista, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el trabajador o pensionista tuviere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a pensión.

III. El esposo supérstite solo, o en concurrencia -- con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones a que se refiere la fracción I, siempre que aquél fuese mayor de cincuenta y cinco años, o esté incapacitado para trabajar y hubiere dependido económicamente de la esposa-trabajadora o pensionada;

IV. El concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción I siempre que aquél reúna los requisitos señalados en las fracciones II y III;

V. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario la pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte;

VI. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de las fracciones, se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de una pensión y alguno de ellos perdiese el derecho, la parte que le correspondiera será repartida -- proporcionalmente entre los restantes; y

VII. Los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya hecho -- por el trabajador o pensionado antes de haber cumplido -- cincuenta y cinco años de edad."

Los derechos a percibir esta pensión se pierden por las siguientes causas;

I. Por llegar a la mayoría de edad los hijos e hijas del trabajador o pensionado, salvo el caso de que estén -- incapacitados física o mentalmente para el trabajo, en cuyo caso se prorrogará la pensión de orfandad por todo el tiempo que subsista la inhabilitación. Existe otra excepción y que consiste en que los hijos solteros hasta los -- 25 años de edad continuarán disfrutando de esta pensión, -- siempre que prueben que están realizando estudios a nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y -- que no tengan un trabajo remunerado.

II. Porque la mujer o el varón pensionado contraigan nupcias o vivan en concubinato. Al contraer matrimonio la viuda, concubina, viudo o concubinario, recibirán como uni

ca y última prestación, el importe de 6 meses de la pensión que disfrutaban.

La divorciada tendrá derecho a la pensión de quien - haya sido su cónyuge, siempre que al morir el causante es tuviese pagándole pensión alimenticia por condena judicial, y a menos que no haya viuda, hijos, concubina y ascendientes con derecho a la misma; cuando la divorciada - disfruta de este beneficio y contrae nuevas nupcias, o si viviera en concubinato, perderá este derecho.

III. Por fallecimiento.

3.2.9. SEGURO DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA.

Esta pensión ... "se otorgará al trabajador que se se pare voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado, después de los sesenta años de edad y haya cotizado por un mínimo de diez años al Instituto."-- (45)

El monto de esta pensión se calculará aplicando al - sueldo regulador los porcentajes de la tabla siguiente: -

(45) IDEM. "LEY DEL I. S. S. S. T. R."
Pág. 116

<u>EDAD</u>	<u>AÑOS DE SERVICIOS</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>%</u>
60 años	10	40
61 años	10	42
62 años	10	44
63 años	10	46
64 años	10	48
65 años o más	10	50

El derecho al pago de la pensión se iniciará a partir del día siguiente al que se separe voluntariamente del servicio o quede privado del trabajo remunerado.

Al otorgarse la pensión por cesantía en edad avanzada se excluye la posibilidad de conceder en el futuro pensiones de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por invalidez, salvo que el trabajador reintegrese al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

3.2.10. INDEMNIZACION GLOBAL.

"Al trabajador que sin tener derecho a pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, se separe definitivamente del servicio, se le otorgará en sus respectivos ca-

sos, una indemnización global equivalente a ..." (46) ---

1. 5.5% con respecto al 8% de la aportación hecha -- por el trabajador, si tuviese de 1 a 4 años de servicios,

2. 5.5% con respecto al 8% de la aportación hecha -- por el trabajador, más el importe de 45 días de su último sueldo básico, si tiene de 5 a 9 años de servicios, y ---

3. 5.5% con respecto al 8% de la aportación hecha -- por el trabajador, más el importe de 90 días de su último sueldo básico, si tiene de 10 a 14 años de servicios.

En caso de fallecimiento del trabajador, el Instituto entregará a sus beneficiarios el importe de la indemnización global.

Puede suceder que el trabajador separado del servicio reingrese y quiera que el tiempo durante el que trabajó con anterioridad se le compute para los efectos de la Ley del ISSSTE, y en esta situación deberá reintegrar en el tiempo y con los intereses que le fije el Instituto, - la indemnización global que hubiese recibido.

(46) IDEM. "LEY DEL I.S.S.S.T.E."
Pág. 117

3.2.11. SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL.

Esta prestación se refiere a las guarderías o estancias infantiles con que cuenta el ISSSTE, para ello tanto el S.T.C. como el trabajador cotizan al Instituto; -- sin embargo, los hijos de los trabajadores del Metro son atendidos en el Centro de Desarrollo Infantil que estableció el Sistema, como se explica en el subcapítulo 4.9.

Se han presentado casos de que los trabajadores del Sistema han utilizado las guarderías del Instituto y al pretender cobrar éste al Organismo el 50% del costo unitario que de conformidad con el párrafo último del artículo 21 de la Ley del ISSSTE debe cubrirse, el S.T.C. se ha visto exento de pagar lo que a este rubro corresponde por contar con instalaciones propias.

3.2.12. SERVICIOS INTEGRALES DE RETIRO A JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

Esta prestación consiste en el derecho que tienen los jubilados y pensionados a continuar recibiendo los seguros, prestaciones y servicios que tenían cuando estaban en activo, con excepción de los préstamos hipotecarios y los cuales podemos clasificar en dos grupos:

Prestaciones económicas:

- Aginaldo, 40 días de la cuota diaria de la pensión o jubilación.
- Préstamos a corto y mediano plazo.
- Bono de despensa (en 1991 fue de \$250,000.00) canjeable en tiendas del ISSSTE.
- Gastos de funeral.
- Descuentos en TURISSSTE y eventos artísticos.

Prestaciones en especie:

- Tiendas.
- Servicios sociales y culturales.
- Actividades deportivas.
- Servicio médico proporcionado directamente por el Instituto.

Los jubilados y pensionistas deberán dirigirse para solicitar cualquiera de las prestaciones a las que tengan derecho, al área de pensionados del ISSSTE.

Es conveniente precisar que los jubilados y pensionistas quedan excluidos de los beneficios derivados de las prestaciones propias de las dependencias o entidades; así en nuestro caso, no les protegen los beneficios otorgados en las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C., pues como lo hemos mencionado, los absorbe el ISSSTE.

3.2.13. ARRENDAMIENTO O VENTA DE HABITACIONES ECONOMICAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO.

Desde hace algunos años esta prestación ha sido suspendida y se ignora si dentro de los programas de vivienda de FOVISSSTE volverá a construir habitaciones con la finalidad de rentarlas o venderlas.

Por lo que respecta a las unidades habitacionales -- que construyó FOVISSSTE como: Tlatelolco, Jardín Balbuena, Presidente Juárez, etc. y que tenía rentadas, el Instituto decidió venderlas después del terremoto de 1985 al parecer porque el mantenimiento de las mismas le resultaba muy costoso. Actualmente el apoyo a la vivienda se ha manejado a través de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda en propiedad y financiamiento con diversas modalidades como lo veremos en seguida.

3.2.14. PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y FINANCIAMIENTO EN GENERAL PARA VIVIENDA.

FOVISSSTE es el Fondo de Vivienda para los Trabajadores al Servicio del Estado, que tiene por objeto;

"I.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria...

II.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores que carezcan de ellas; y

III.- Las demás que la Ley establece." (47)

Respecto a la fracción II de este artículo hemos comentado que actualmente el Instituto no ha construido ya unidades habitacionales para rentarlas o venderlas.

Los recursos del fondo se integran con las aportaciones siguientes;

1. Con las aportaciones que las dependencias y entidades enteran al Instituto y que consisten en un 5% de -- los sueldos básicos de sus trabajadores.

2. Con el 0.5% que se descuenta del sueldo básico de los trabajadores.

3. Con el 0.5% que como aportación enteran las dependencias o entidades.

Las líneas de crédito que se manejan son;

a) Adquisición de vivienda.- Consiste en la compra de una habitación a terceros.

b) Construcción de vivienda en terreno propio.- El solicitante del crédito debe tener terreno escriturado a su nombre donde piense fincar y éste debe estar ubicado en el Distrito Federal o área metropolitana.

c) Redención de pasivo.- Cuando el trabajador tiene algún gravamen inscrito en el Registro Público de la Propiedad sobre su vivienda, el fondo lo absorbe.

(47) IDEM. "LEY DEL I.S.S.S.T.E."
Pág. 122

d) Ampliación, reparación y mejoramiento de viviendas. - Si una vivienda está muy pequeña; requiere de alguna obra de mejoramiento o cuando se ha deteriorado puede solicitarse esta línea de crédito.

Son considerados como sujetos de crédito:

-El personal que tenga un fondo constituido a su favor por más de 18 meses.

-Los pensionistas, cuando se incorporan al régimen de aportación voluntaria.

-Aquellos que habiendo sido trabajadores y tengan -- constituido un fondo a su favor por más de 18 meses, si -- al separarse definitivamente del servicio público solicita por escrito su incorporación al régimen de aportación voluntaria dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su baja.

-Los que sean propietarios de vivienda sólo se considerarán sujetos de crédito para los casos de redención de pasivo y ampliación, reparación o mejoras.

La solicitud de estos créditos puede hacerse de dos formas:

1. Personal y directamente en cualquiera de las 4 -- subdelegaciones de FOVISSSTE, dependiendo de la ubicación que tenga la dependencia o entidad a que pertenezca el solicitante.

2. Por paquete o indirectamente a través de la dependencia o entidad o su sindicato.

En ambos casos se requiere la presentación de varios requisitos. Inicialmente hay que presentar copia del último recibo de pago y comprobar el registro federal de -- causantes. Una vez hecha la solicitud en cualquiera de -- las 2 formas antes señaladas se le entrega al solicitante un número llamado de registro, con el cual participará en el sorteo.

FOVISSSTE concentra un número "X" de registros y los clasifica de acuerdo a la antigüedad de los solicitantes, otorgando un porcentaje más alto de viviendas al grupo que tiene más años de antigüedad; en el sorteo está presente -- un Notario Público y representantes del personal sindicalizado y de confianza de las entidades y dependencias que cotizan al fondo.

El monto máximo del crédito lo fija la Junta Directi -- va del Instituto, tomando en cuenta la línea de crédito -- de que se trate; actualmente se manejan éstos:

LINEA DE CREDITO

Adquisición de vivienda
a terceros.

MONTO MAXIMO

80 veces el salario mí --
nimo mensual burocráti --
co.

LINEA DE CREDITOMONTO MAXIMO

Construcción de vivienda en terreno propio.	70 veces el salario <u>mínimo</u> mensual burocrático. -
Redención de pasivo.	50 veces el salario <u>mínimo</u> mensual burocrático. -
Ampliación, reparación y mejoramiento.	40 veces el salario <u>mínimo</u> mensual burocrático. -

Para las dos primeras líneas de crédito el plazo para pagar no será menor de 10 ni mayor de 20 años, y para las siguientes dos, podrán fijarse plazos menores de 10 años, pero en todo caso, el tiempo límite para pagar el crédito dependerá del salario del solicitante y el crédito autorizado.

Los intereses que se pagarán por estos créditos hipotecarios serán del 4% anual sobre saldos insolutos y los descuentos corresponderán al 30% del salario base del trabajador.

Una vez que ha salido beneficiado en el sorteo el solicitante deberá presentar otros requisitos, tales como:-

- Ultimo comprobante de pago,
- Comprobante de otros ingresos si los tiene,
- Cédula cuarta,
- Copia de credencial del trabajador expedida por el Organismo donde presta sus servicios aquél.

- Probar si se tiene préstamo a corto y mediano plazo con el ISSSTE,
- Acta de matrimonio, defunción o divorcio,
- Acta de nacimiento del trabajador y de los hijos que dependan de él,
- Contrato de arrendamiento y último recibo de pago (solo para el caso de solicitar adquisición de vivienda y construcción de vivienda en terreno propio),
- Constancia de antigüedad,
- Cédula socioeconómica,
- Otros requisitos relacionados con los inmuebles motivo del crédito.

El tiempo para el otorgamiento de estos créditos es variable, pues depende de la prontitud o tardanza con que se presenten todos los requisitos.

El Institute ha asegurado con sus propios recursos - los créditos hipotecarios que se otorgan y a que nos hemos referido anteriormente, de manera que al presentarse los casos de incapacidad total permanente o muerte, se libere al trabajador, jubilado o pensionista o sus respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los mismos.

En caso de jubilación, incapacidad total permanente o muerte, el trabajador o sus beneficiarios tendrán derecho a la devolución de los depósitos que se hubieran cons

tituido en su favor más un tanto igual. La misma disposición se aplica cuando un trabajador tiene 50 años o -- más de edad y deja de prestar sus servicios a la dependencia o entidad cotizante.

Es importante señalar que únicamente se tiene derecho a recibir un sólo crédito en la vida y que todos los gastos, impuestos y honorarios que se originen con motivo de la escrituración de la operación realizada deberán cubrirse por cuenta de los acreditados.

FOVISSSTE otorga una prórroga sin intereses por un año en los pagos de amortización por el capital e intereses cuando sea beneficiado con un crédito para vivienda y un trabajador haya dejado de prestar sus servicios para alguna de las dependencias o entidades cotizantes del fondo.

Sobre de este punto el Sindicato de Trabajadores -- del Sistema de Transporte Colectivo, en diversos pliegos petitorios ha solicitado la creación de una unidad habitacional exclusiva para los trabajadores de este Organismo; sin embargo, el S.T.C. no dejando de considerar dicha petición ha hecho notar al Sindicato sobre el enorme costo que implicaría el realizar este tan ambicioso proyecto, además no se puede hacer caso omiso de la obligación que existe de este Organismo como todas las demás dependencias, de realizar aportaciones para este efecto que en principio está considerada como una garantía en -

nuestra carta magna, y que es reiterada en las legislaciones aplicables en este rubro.

3.2.15. PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO

Este préstamo consiste en un documento de crédito - (pagaré) que se otorga a personal de base, confianza y eventuales, así como a pensionistas que lo soliciten; el documento ampara el importe del préstamo, mismo que será destinado a la adquisición de bienes de uso duradero (línea blanca, muebles) que estén en venta exclusivamente en las tiendas del ISSSTE. En el momento de realizar la compra, el Instituto recoge la factura de la compra correspondiente como medio de garantía y la devuelve al recuperer totalmente su capital prestado e intereses.

Independientemente de ser una prestación social --- otorgada en favor de determinadas personas que reúnan la calidad de ser trabajadores o pensionados, amén de exigirse el cumplimiento de ciertos requisitos que la propia Ley exige, determina también algunas obligaciones en su cumplimiento, sin embargo ante el incumplimiento de pago reúne la calidad de ser un título de crédito y en este supuesto se regula entonces por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Por lo que cabe hacer el comentario de que si en realidad se trata de una prestación social o bien de un documento mercantil que al final per

seguirá un fin de lucro; empero su fin social radica en los bajos intereses que se cobran al usuario de esta -- prestación y en los inouestionables bajos costos con que se pueden adquirir los bienes para los que sea destinado este préstamo.

La Ley del ISSSTE, en su artículo 99 párrafo segundo establece que el monto máximo del préstamo será el -- que fije la Junta Directiva, que en ningún caso será superior al importe de 20 veces el sueldo básico mínimo -- mensual.

De igual forma, la Ley antes citada, en su artículo 98 dispone que para el otorgamiento de este tipo de préstamos, se considerará el monto del sueldo y la amortización creciente; en la actualidad sucede que el importe - depende, al igual que el préstamo a corto plazo, de la - antigüedad del trabajador y desde luego de sus cotizaciones, de conformidad con la tabla siguiente que proporciona el propio Instituto:

<u>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</u> <u>EN EL S.T.C.</u>	<u>I M P O R T E</u>
De 1 a 5 años	\$ 1'753,280.00
De 5 a 10 años	2'142,900.00
De 10 a 15 años	2'560,348.00
De 15 a 20 años	3'004,928.00
Más de 20 años	3'617,942.00

El plazo máximo para el pago del préstamo y los intereses correspondientes, que a la fecha son del 9% --- anual, será de 120 quincenas; sin embargo, si el préstamo es cubierto durante los primeros 90 días no causará - intereses.

No se concederá otro préstamo, mientras no se liqui de totalmente el anterior.

Los interesados deben solicitar el préstamo en la - Sección de Prestaciones Sociales del Organismo (los pensionados directamente en el ISSSTE), presentando copia - de los siguientes documentos:

- Ultimo recibo de pago,
- Credencial del Organismo actualizada,
- Registro Federal de Causantes (cédula cuarta),
- Comprobante de domicilio actual, y
- Constancia de no adeudo al ISSSTE (tramitada en es te caso en la Sección de Nóminas del S.T.C.).

A partir de la solicitud el préstamo se otorgará en un plazo aproximado de 30 días hábiles.

3.2.16. PRESTAMOS A CORTO PLAZO.

Es un préstamo que el ISSSTE proporciona al trabaja dor de base, eventual y confianza (todos los niveles) -- que lo solicite, consistente en dinero en efectivo, cuyo destino lo decide el propio solicitante; a este res--

pecto, el ISSSTE favorecerá la utilización de este préstamo para la adquisición de bienes y servicios que éste proporciona directamente tales como: bienes de consumo básico, turismo social, lotes funerarios, etc.

La Ley del ISSSTE, en su artículo 91 fracción III establece el monto máximo del préstamo a corto plazo, tomando como base el tiempo que haya cotizado el trabajador: -

<u>TIEMPO DE COTIZACION</u>	<u>I M P O R T E</u>
De 6 meses a 5 años	Hasta 4 meses del sueldo básico
De 5 a 10 años	Hasta 5 meses del sueldo básico
De 10 ó más años	Hasta 6 meses del sueldo básico

En ningún caso el préstamo excederá del equivalente a 10 veces el sueldo básico mínimo mensual.

Ya en la práctica el importe actual del préstamo --- (sin incluir los intereses) se ajusta a la tabla siguiente establecida por el ISSSTE, tomando en cuenta desde luego la antigüedad del trabajador:

<u>AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL S.T.C.</u>	<u>MONTO MAXIMO</u>
De 1 a 5 años	\$ 784,875.00
De 5 a 10 años	965,250.00
De 10 a 15 años	1'167,924.00
De 15 a 20 años	1'394,250.00
Más de 20 años	2'138,907.00

El plazo para el pago del préstamo y el interés --- anual serán aquellos que fije la Junta Directiva del Instituto, mediante acuerdos generales, tomando en cuenta - el presupuesto asignado para este tipo de préstamos y el grado de recuperación del capital entre otros; sin embargo, en ningún caso el monto del préstamo y sus respectivos intereses serán pagados en un plazo mayor de 48 abonos quincenales iguales. Por lo que respecta al interés, actualmente cobra el 9% anual.

Se pueden solicitar los préstamos a corto plazo que se deseen, siempre que se haya cubierto la cuarta parte del adeudo anterior.

El trabajador del Sistema de Transporte Colectivo - que desee el préstamo, deberá solicitarlo en la Sección de Prestaciones Sociales, acompañando copia de los primeros 4 requisitos que se exigen para tramitar el préstamo a mediano plazo, y el quinto de ellos consiste en presentar copia del último préstamo si se hubiere tenido.

A partir de la solicitud del préstamo, en un término aproximado de 15 días hábiles se otorga.

Es grato saber que en este Organismo a comparación de otras dependencias, para realizar estos trámites y finalmente obtener el préstamo, no existen intermediarios - y se realizan a la brevedad, cumpliendo así su verdadero fin para el cual fueron creados.

3.2.17. SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL SERVIDOR PUBLICO Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES.

El S.T.C. y los trabajadores cotizan por partes iguales al ISSSTE (0.5% del salario del trabajador) con la finalidad de recibir estos servicios, que son: Tiendas, Centros Comerciales y Farmacias, comercios todos en los que se expende un amplio surtido de artículos con los precios más bajos del mercado para apoyar el poder adquisitivo -- de servidores públicos y familiares derechohabientes; actualmente estos expendios registran 82 millones de clientes.

Tiendas existen 14 en el Distrito Federal; centros comerciales hay 4 en el Distrito Federal y se ubican en: Metro Indios Verdes, Obrero Mundial, Villa Coapa, Zaragoza y uno más en el Estado de México, que es el Lomas Verdes; las farmacias suman un total de 10 también en el Distrito Federal y una en Lomas Verdes, Edo. de México, coincidiendo en que están ubicadas en alguna tienda o centro comercial.

Sin embargo, estos estos establecimientos después de 1985 se abrieron al público en general, de ahí que se cuestiona si estos servicios realmente son prestaciones para los burócratas, pues hay que ver que el público en general no cotiza y el trabajador sí.

3.2.18. SERVICIOS TURISTICOS

Directamente esta prestación es manejada por la --
agencia de viajes de los burócratas, denominada TURISSSTE,
la que cuenta con 31 agencias en toda la República, de -
las cuales 6 se localizan en el Distrito Federal.

Los objetivos de TURISSSTE se encaminan a proporció-
nar una amplia gama de oportunidades para disfrutar de -
la variedad y riqueza recreativa y cultural de los luga-
res turísticos que ofrece nuestro país, con las mejores-
condiciones para la economía familiar.

Estos servicios turísticos se hacen posible a tra--
vés de dos formas:

1. Con el otorgamiento del llamado préstamo turísti-
co, que se equipara al préstamo a corto plazo en cuanto-
al monto, plazo para su pago e intereses. El monto se -
determina de acuerdo con la antigüedad del trabajador y-
de conformidad con la tabla establecida por el Instituto.
Así por ejemplo, un trabajador que tenga de uno a 5 años
de servicios tendrá derecho a \$785,000.00, mismos que li
quidará en 24, 36, 48 ó 72 quincenas, con un interés ---
anual del 9%.

Existe la posibilidad de que si el importe del ser-
vicio turístico deseado excede del monto autorizado por-
el préstamo, se pague la diferencia en efectivo, con --

tarjeta de crédito o cheques del ISSSTE y Tesorería.

A través del préstamo turístico sólo es posible viajar dentro de la república y deberán seleccionarse las líneas de transporte y hoteles donde el ISSSTE tiene concesión.

2. Logrando descuentos en los viajes turísticos, -- cuando el trabajador no desea los servicios de las líneas de transportación y hoteles en donde el ISSSTE tiene concesión, pero en este caso, no a través del préstamo turístico, sino con pago en efectivo y puede comprender viajes internacionales.

De los servicios turísticos que presta la agencia de viajes de los trabajadores del estado destacan:

EXCURSIONES PARAISO. - TURISSSTE, durante todo el año, diseña y ofrece las excursiones Paraiso con diferentes opciones y atractivos programas de actividades a lugares de recreo y esparcimiento en las modalidades siguientes:

- Excursiones Paraiso de un día,
- Excursiones Paraiso de fin de semana, y
- Excursiones Paraiso de ferias y fiestas.

Todas ellas se caracterizan porque la transportación es terrestre, incluye seguro de viajero y conductor de -- grupo, asimismo incluye entrada a balnearios, centros y - espectáculos.

BOLETAJE AEREO NACIONAL. - Reservación y venta de boletos de avión para viajes nacionales en líneas mexicanas como; Aeroméxico, Taasa, Aerocalifornia, Mexicana de Aviación, Aeromar, etc. con descuento del 7% para adultos y 57% para menores, durante todo el año. Asimismo, proporciona descuento del 7% en los paquetes VTI y VHI de Aeroméxico y VTP (Viaje todo pagado) y VHP (Viaje Hotel pagado) de Mexicana de Aviación.

Los VTP'S incluyen viaje, traslado hotel-aeropuerto-hotel, hospedaje y desayuno; los VHP'S incluyen viaje y hotel, no así alimentos ni traslado hotel-aeropuerto-hotel.

PAQUETES DE SECTUR. -

VTH. - Comprende viaje aéreo, traslado y hotel.

VHD. - Comprende viaje aéreo, hotel y desayuno.

En estos paquetes se rentan vehículos con descuento.

PAQUETES VEA DE TURISSTE. -

Tienen dos modalidades: aéreas y terrestres;

VEA (viaje económico aéreo) incluye viaje aéreo y hospedaje.

VEA (viaje económico auto) únicamente incluye hospedaje.

SERVICIOS TURISTICOS PARA VIAJES INTERNACIONALES. - Se refiere a viajes con descuentos, pues no se manejan paquetes a nivel internacional.

HOTELES CON DESCUENTO. - Reservaciones y descuentos hasta del 50% en más de 500 hoteles de prestigio en todas las entidades del país.

En todos los paquetes se incluye el DUA (derecho de uso de aeropuerto) y 10% de IVA.

Los pensionistas también disfrutan de estos beneficios inclusive con descuentos más sustanciosos que los trabajadores en activo.

El trabajador que desee esta prestación deberá acudir a cualquiera de las oficinas de TURISSSTE y pedir -- una solicitud, llenarla y presentarla; por lo que corresponde a los trabajadores del S.T.C. realizarán el mismo trámite y presentarán su solicitud en el Departamento de Personal para que le sea certificada, es decir para que se verifique si los datos del trabajador son correctos. - El trabajador deberá devolver la solicitud a la oficina y ahí se le informará sobre el monto del préstamo a que tiene derecho.

Es necesario haber cotizado 12 meses al Instituto -- por lo menos y no tener vigente un préstamo a mediano -- plazo; sin embargo, si se tiene un préstamo a corto plazo, se otorgará el préstamo turístico, siempre que se ha ya cubierto la cuarta parte del préstamo anterior.

Al respecto el S.T.C., además de esta prestación -- que otorga a través del ISSSTE, tiene celebrado convenio con diversas compañías de transporte mediante las cuales

realiza excursiones y recorridos culturales-recreativos con costos muy bajos, con la finalidad de otorgar a sus trabajadores ratos de esparcimiento e integración familiar y social.

Asimismo está en proyecto la construcción de un centro vacacional al cual me referiré más adelante.

3.2.19. PROMOCIONES CULTURALES, DE PREPARACION TECNICA, FOMENTO DEPORTIVO Y RECREACION

La Ley del ISSSTE en su artículo 140 señala que la finalidad de todas estas prestaciones es cuidar y fortalecer la salud mental e integración familiar y social -- del trabajador, así como apoyar su desarrollo futuro.

El Programa Institucional del ISSSTE 1983-1988 complementa los objetivos de las prestaciones a que nos estamos refiriendo al establecer que tienen por objeto --- ofrecer opciones al trabajador y su familia para aprovechar el tiempo libre en actividades que redunden positivamente en su convivencia social y familiar, y les permitan elevar sus condiciones de bienestar y de calidad de vida en general. Abunda aún más diciendo que estos servicios se desarrollan bajo la premisa de enaltecer los valores humanos, morales y sociales, con la idea de imprimir actitudes positivas ante la sociedad y fortalecer los principios de nacionalismo mexicano.

Para lograr los fines antes enunciados, el Instituto ofrece los siguientes servicios:

1. Programas culturales,
2. Programas educativos y de preparación técnica, -
3. Programas de capacitación,
4. Campos e instalaciones deportivas para el fomento deportivo, y
5. Las demás que acuerde la Junta Directiva.

El ámbito y materia de los servicios es diverso, -- por lo que se requiere de la interrelación del ISSSTE -- con múltiples dependencias, entidades, sindicatos, asegurados e inclusive con otros niveles de gobierno, organismos docentes y sectores social y privado.

En 1959 la Ley del ISSSTE incorporó como parte de - los seguros obligatorios las promociones que nos ocupan; sin embargo la ausencia de términos más explícitos para encuadrar esta prestación dio pie para que los mismos -- fueran relegados a un último término de las actividades del Instituto, pues en estos rubros sólo se realizaban - acciones esporádicas sin fundamento en programas específicos.

Los servicios se circunscriben principalmente en el Distrito Federal y la mayoría de los beneficiarios son - empleados del propio ISSSTE, salvo en lo que toca a cursos de adiestramiento.

Fue hasta 1971 cuando se iniciaron las actividades-

de educación y capacitación, con la impartición de cursos de primaria y secundaria abierta y después se incluyeron los de adiestramiento y capacitación administrativa.

ACCION CULTURAL

El Instituto así como el S.T.C. celebran convenios con la S.E.P., IMSS, INBA, SOCICULTUR y organismos docentes y artísticos para la realización de eventos y espectáculos que difundan y alienten las diversas manifestaciones artísticas para lo cual cuenta con los teatros Jiménez Rueda y Ciudadela, y el S.T.C. con Centro Cultural y Deportivo. Asimismo publica el Instituto la revista - Memoranda con la cual participa en el panorama cultural del país.

A través de los sindicatos de las dependencias y entidades afiliadas al ISSSTE se distribuyen los boletos de entrada para estos eventos, a precios módicos y algunos otros, como logro de los sindicatos, en forma gratuita.

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACION

El ISSSTE cuenta con un centro de capacitación y -- productividad con instalaciones modernas, que se compone de un auditorio, 7 aulas para 30 personas cada una, salón de usos múltiples, sala de juntas, comedor, taller de --

computación, centro de documentación internacional entre otros, en donde se imparte capacitación, sin embargo considero que el verdadero apoyo a la capacitación se brinda fuera de esas instalaciones que resultarían insuficientes. Así pues las dependencias y entidades pueden solicitar al Instituto instructores para impartir cursos de adiestramiento en artes y oficios, así como para educación primaria, secundaria y preparatoria abierta.

El Metro cuenta con un Instituto de Capacitación propio por lo que al parecer no se han requerido de estos servicios que proporciona el ISSSTE, menos aún cuando se trata de capacitación bien específica como la que requiere el Metro por la actividad que realiza.

FOMENTO DEPORTIVO

Esta acción comprende 5 programas: de recreación física, enseñanza deportiva, competencia, desarrollo deportivo y medicina del deporte.

Respecto a este punto el Metro, a través de su deportivo presta estos servicios a sus trabajadores y familiares como se explica en el subcapítulo 4.2. de este trabajo.

3.2.20. SERVICIOS FUNERARIOS

Esta prestación se hace necesaria al deceso del trabajador o familiares derechohabientes de éste. El Organismo, como una prestación más, a través de su Comisión-Mixta del Fondo de Ahorro, otorga préstamos a sus trabajadores hasta el monto del 50% que logren ahorrar en el año, sin interés alguno, el cual será descontado durante el ejercicio o al final del mismo, esto con la finalidad de que puedan cubrir los gastos funerarios que requieran.

En caso de no acreditar que se es derechohabiente - al ISSSTE se proporcionarán también los servicios, cobrando un 10% adicional a los precios que éste fija.

Esta prestación comprende varios servicios:

-Recoger al cuerpo en cualquier punto (domicilio o clínica) y trasladarlo a cualquiera de las salas de velación con que cuenta el ISSSTE y que convenga a los familiares; al panteón u horno crematorio (si el traslado es directamente del domicilio o clínica al panteón u horno se considera servicio directo).

-Servicios de velación, cementerio, inhumación y cremación.

-Gestión de trámites legales (sin factura).

-Derechos de apertura y cierre de fosa doble a perpetuidad.

-Vehículo funerario, capilla y carroza.

-Servicios opcionales (pullman, embalsamiento normal, embalsamiento especial e internacional y arreglo -- del cadáver (vestir y maquillar).

-Traslados foráneos.

Todos estos servicios se brindan durante las 24 horas del día.

Por otro lado, estos servicios pueden contratarse - por separado, es decir sólo los que se necesitan.

Existen 3 velatorios en el Distrito Federal y 2 en el interior de la República.

1. Velatorio Tlalpan- Col. Tlalpan.
2. Velatorio Solidaridad- Col. San Rafaél.
3. Velatorio del Parque Memorial- Edo.de México, en éste se ubican el cementerio, crematorio y oficinas centrales.
4. Velatorio Alianza Popular- Guadalajara, Jal.
5. Velatorio ubicado en la ciudad de Monterrey, N.L.

FORMA DE PAGO.

El pago se hace al momento de solicitar los servi-- cios funerarios, tomando en cuenta que los precios están sujetos a cambios trimestralmente.

CAPITULO 4.- PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DEL S. T. C. DE CONFORMIDAD CON LAS --
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL ORGANIS
MO.

4.1. ACCESO A LOS ANDENES Y TRANSPORTE EN METROBUSES.

A partir del año 1976 la Empresa y su Sindicato de -
trabajadores acordaron que tanto el trabajador como sus -
familiares reconocientes, previa identificación, tuviera
n libre acceso a los andenes para transportarse en Me--
tro; no existe restricción en cuanto a las veces que se -
use el servicio ni tampoco en cuanto a los días (sean --
días hábiles, sábados o domingos).

Además de esta prestación que es general para todo -
trabajador y reconocientes, existe otro medio de transpo
rte que proporciona el mismo Sistema llamado Metrobuses,
el cual es brindado al personal de taquillas y transportaci
ción, o sea a las taquilleras, supervisoras de taquilla,-
conductores, inspectores de transportación, reguladores -
de P. C. C., supervisores de servicios públicos, etc. que -
inician y terminan el servicio, debido a que el Metro co-
mienza a funcionar a muy temprana hora de la mañana (5:00
A.M.) y termina aproximadamente entre las 24:00 horas y -
1:00 A.M. del día siguiente, lo cual implica dificultad -
para ciertos trabajadores para llegar a su centro de tra-

bajo los que tienen primer turno y de regreso a sus hogares, los que tienen último turno.

Los Metrobuses se encargan de trasladar a este personal de taquilla y transportación a lugares estratégicos - cercanos a sus domicilios de trabajo y particulares previamente acordados.

Si se requiere de este servicio deberá solicitarse - en el Departamento de Servicios Generales y se hará un estudio para determinar si es posible o no proporcionarlo - debido a que como lo señalé antes, ya existen rutas bien establecidas.

4.2. ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS.

Los trabajadores del Metro a lo largo de casi una década (1970-1979) tuvieron la necesidad de solicitar pres-tadas diversas instalaciones deportivas a fin de llevar a cabo las actividades programadas para su recreación y absteniéndose de otras como las sociales y culturales o restringiéndose a las proporcionadas por el ISSSTE.

Ante este panorama, el Secretario General del Sindicato, Ing. Fernando Espino Arévalo, logró el apoyo de las autoridades del Sistema y del D.D.F. para obtener el terreno, en cuyas dimensiones se pudiera construir un Centro Deportivo.

Con esta iniciativa se programó la primera etapa de construcción (1979) en la que se hicieron 3 canchas de --

frontenis, 2 de futbol, 1 de beisbol; asi como tribunas, baños y en una segunda etapa (1981) realizada con el apoyo del Gobierno de la República se construyeron 2 canchas de basquetbol, 1 de volibol, la cafetería, 1 club social para juegos de salón, zonas verdes, redes de riego y drenaje.

En la etapa de planeación más reciente (1989) se construyó la alberca, el gimnasio y las oficinas administrativas.

A la fecha los trabajadores y derechohabientes gozan de un centro cultural, social y deportivo moderno, funcional y exclusivo, ya que sus instalaciones son amplias, propias para el desarrollo físico, fomentando a la vez la convivencia sana entre toda la gran familia Metro.

El deportivo a que nos hemos referido pertenece a los trabajadores del S.T.C. y fue logrado con el esfuerzo tenaz de los dirigentes del Sindicato del Organismo.

El Organismo, por su parte destina un presupuesto para las diversas actividades que a través del deportivo se realizan, e inclusive apoya con la publicidad de estos eventos.

Así pues, los trabajadores tienen derecho a esta importante prestación sin cotizar en lo absoluto para la construcción o mantenimiento del deportivo.

Las actividades del deportivo orgánicamente recaen - en el Departamento de Actividades Culturales, Sociales y Deportivas, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

Para la organización funcional de este Departamento, se han dividido sus actividades básicamente en tres:

AREA CULTURAL.

Esta área celebra constantemente convenios con Instituciones Públicas como SOCICULTUR, CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, ISSSTE, etc. con las cuales se logran representaciones de obras de teatro exclusivas para los trabajadores del Metro, presentaciones de artistas y otros eventos sin costo alguno o con importantes descuentos. También apoyan con los servicios de instructores competentes.

Asimismo, celebra convenios con empresas privadas, tales como: La Ola, Atlantis, Parque Divertido, Reino --- Aventura, Comercializadora Vendom, etc. con las cuales se han logrado descuentos en sus precios hasta del 50%.

Esta área maneja los siguientes servicios:

-ESPECTACULOS.- Se refiere a obras de teatro especiales y exclusivas para los trabajadores, dos veces por mes en día sábado.

-EVENTOS ESPECIALES.- Se realizan en fechas conmemorativas como: Día del Niño, Día de la Madre, Día del Padre, - Plan Vacacional para los hijos de los trabajadores (consistente en eventos y paseos durante el período vacacional de verano), Día del Trabajador del Metro, 20 de Noviembre, etc.

-TALLERES.- Que son permanentes como el de música y danza y los de época como: artes plásticas y manualidades en cestería de mimbre y tejido de bastidor. Los instructores son enviados por parte del Consejo Nacional de Música y el ISSSTE.

-CURSOS Y CONFERENCIAS.- Se tratan temas actuales como: ecología, sexualidad, alcoholismo y tabaquismo, una vez al mes en día sábado.

-VIDEO CLUB.- Se proyectan películas infantiles y de acción todos los sábados.

-TEATRO.- Se refiere a obras teatrales presentadas en instalaciones del ISSSTE, para las cuales pueden adquirirse boletos de descuento y promoción en el área cultural del Departamento de Actividades Culturales, Sociales y Deportivas.

-SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.- Este sistema de preparación es proporcionado por la S.E.P. en coordinación -

con el D. D. F. en las instalaciones del deportivo y se imparte no únicamente a los trabajadores del S. T. C.

AREA SOCIAL.

Esta área concretamente se enfoca a la organización y realización de excursiones y visitas. Las excursiones las podemos clasificar por su duración:

Con duración de un día.- Se realizan mensualmente a balnearios o parques nacionales cercanos al Distrito Federal. El costo de la misma se cubre en un 50% por la empresa y otro tanto por el trabajador.

Con duración de tres días.- Se visitan lugares más lejanos como playas, zonas arqueológicas. El importe de la excursión lo cubre totalmente el trabajador, sin embargo son precios muy económicos.

-VISITAS A LUGARES TURISTICOS E HISTORICOS DENTRO DEL D. F. Estos se realizan en transporte del Metro, sin costo alguno para el trabajador y familiares reconocidos, a lugares como: Xochimilco, Chapultepec, etc.

-CLUB SOCIAL.- Se practican en él juegos de mesa como: dominó, turista, ajedrez, futbolito, ping pong, etc.

-CENTRO SOCIAL.- Se tiene en proyecto su realización; por ahora se improvisa.

-BIBLIOTECA.- Ya nos hemos referido a ella en el capítulo 4 punto 22. Se espera que para antes de fin de año ya esté nuevamente funcionando en alguna estación del Metro -- que tenga correspondencia, a fin de que los trabajadores-interesados tengan más acceso a ella.

AREA DEPORTIVA.

A través de esta área se proporcionan dos servicios:

-USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, tales como; canchas de fútbol, basquetbol, volibol, tenis, frontenis, frontón, - beisbol, etc.; gimnasio de pesas, aeróbico, judo varonil, fisicoconstructivismo; alberca. También se practica el - tiro, caza y pesca en diferentes lugares de la República.

-ASESORAMIENTO DE PROFESORES Y CLASES, que se imparten -- desde la edad de 6 años en adelante.

El Departamento de Actividades Culturales, Sociales y Deportivas, preocupado por la educación física de los - niños de las trabajadoras y trabajadores inscritos en el CENDI, ha comisionado a un profesor para que atienda esta necesidad. Además de que los niños son transportados cada 15 días de las instalaciones del CENDI a la alberca -- del deportivo para complementar su educación física con - clases de natación.

4.3. AYUDA DE DESPENSA.

Este beneficio se encuentra reglamentado en el artículo 114 inciso N) de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo. Consiste en la ayuda económica de ---- \$140,000.00 mensuales, mismos que se pagan de manera proporcional con nuestro sistema de pago quincenal y están libres de impuesto. Su objeto es contribuir al pago de la despesa del trabajador; anteriormente, o sea hasta el año 1984 a 1985 se pagaba esta prestación con vales que podían ser canjeados en las Tiendas del ISSSTE hasta antes de que éstas estuvieran abiertas a todo el público y en Tiendas del DDF; actualmente se puede comprar donde uno quiera pues el pago es en efectivo.

Se otorga a todos los trabajadores de base, confianza y eventuales.

Cronológicamente veamos a continuación su trayecto--
ria:

<u>AÑO</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
1976	\$ 200.00
1977	470.00
1978	600.00
1979	800.00
1980	1,200.00
1981	1,680.00
1982	2,500.00

<u>A Ñ O</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
1983	\$ 3,100.00
1984	4,000.00
1985	5,000.00
1986	7,500.00
1987	12,500.00
1988	20,000.00
1989	30,000.00
1990	100,000.00
1991	‡ 140,000.00

4.4. AYUDA DE LUNCH Y COMEDORES.

En realidad son prestaciones distintas, sólo que por su afinidad las se manejado así.

Cuentan los trabajadores pioneros del Sistema que al iniciarse la prestación de ayuda de lunon como resultado del pliego petitorio de 1976, los alimentos eran repartidos en cada uno de los escritorios y lugares de trabajo - en envases desecables, pero nubo descontento y el Sistema tuvo que apoyarse en una compañía dedicada al ramo de alimentos que pudiera preparar y brindar alimentación en los locales que el propio Sistema destinara para ello, -- mismos que son dotados por cuenta de la Empresa de mesas, sillas, utensilios de cocina y de todos los elementos ma-

teriales necesarios para que estos locales funcionen como comedores, los cuales se ubican en lugares cercanos a las áreas de trabajo. Actualmente existen los siguientes comedores: Ticomán, Cuabacano, Zaragoza I, Zaragoza II, Taquesña y Rosario.

El Sistema paga a la compañía de alimentos la cantidad de \$3,300.00 por comida servida y el trabajador aporta \$300.00. La comida incluye; dos sopas, guisado, frijoles, postre, agua, tortilla o pan.

La forma en que se obtiene la prestación es esta: El Sistema acompaña al sobre del último pago del mes una planilla para comedor, la cual contiene tantos boletos como días hábiles tenga el mes siguiente: 20, 21, 22, etc.

Existe la disposición de que cuando algún trabajador no tenga cerca de su lugar de trabajo un comedor, vigilantes y taquilleras sobre todo, puede solicitar que en lugar de boletos le paguen el equivalente de ellos, a razón de \$2,500.00 cada uno, concepto que se liquidará también en el último pago del mes (se paga por mes adelantado); - lo mismo sucede cuando alguien ingresa a trabajar al Sistema cuando el mes haya iniciado, por ejemplo día 6, 28, - Etc.

A continuación muestro los montos que paga la Empresa al trabajador cuando no puede disfrutar de este servicio:

<u>A Ñ O</u>	<u>M O N T O</u>
1977 y 1978	\$ 18.00
1979	24.00
1980	28.00
1981	39.00
1982	68.45
1983 a 1987	78.00
1988	700.00
1989	1,700.00
1990	2,000.00
1991	2,600.00

Esta ayuda se proporciona al personal de base, eventual y confianza hasta el nivel 12 como lo determina el catálogo de puestos vigente en el S.T.C., en razón del salario que se percibe. Está exenta de impuesto.

De conformidad con el artículo 26 de las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C. los trabajadores del Organismo disfrutarán de media hora por lo menos para tomar alimentos o descansar durante la jornada de trabajo y en caso de no ser posible por las funciones desarrolladas se pagará ese tiempo con:

- a) Remuneración económica, o
- b) Alimentos.

4.5. AYUDA PARA ADQUISICION DE LENTES.

El artículo 114 inciso K) de las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C. establece que los trabajadores - que por prescripción médica del Sistema requieran el uso de lentes, contarán con una ayuda económica consistente - en \$240,000.00 una vez al año.

El procedimiento para tener derecho a esta ayuda es - el siguiente;

1. Con la prescripción médica del Sistema acudir a - la óptica preferida y adquirir el modelo deseado.
2. Con la nota que ampara la compra y la copia de la prescripción médica, acudir a la Sección de Prestaciones Sociales para tramitar y recibir a través de caja el pago correspondiente.

Se paga a personal de base y confianza, no así a los familiares reconocimientos de éstos.

Al igual que otras prestaciones ha ido incrementando se su importe como se aprecia en el cuadro siguiente:

<u>A Ñ O</u>	<u>I M P O R T E</u>
1987	\$ 20,000.00
1988	30,000.00
1989	60,000.00

<u>A Ñ O</u>	<u>I M P O R T E</u>
1990	\$ 120,000.00
1991	\$ 240,000.00

4.6. AYUDA PARA DEPORTES.

Esta prestación surgió en el año 1975 y se refiere a una aportación anual económica que hace el Sistema con la finalidad de fomentar el deporte popular entre los trabajadores. Las actividades deportivas se desarrollan de acuerdo a los programas que establecen la empresa y su sindicato.

Con esta ayuda económica se adquieren los instrumentos y materiales deportivos, mismos que se ponen a disposición del sindicato para que la Comisión Mixta competente determine su distribución entre los grupos representativos de la Institución.

El Sindicato de la empresa participa en la realización de catálogos; cotización y compra de este material, en las casas del ramo que otorguen las mejores condiciones de precio y calidad.

A continuación muestro la trayectoria de esta prestación:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
1975 a 1978	\$ 1'300,000.00
1979	1'950,000.00
1980	2'600,000.00
1981	3'380,000.00
1982	4'180,000.00
1983	5'000,000.00
1984	7'000,000.00
1985	9'000,000.00
1986	14'000,000.00
1987	25'000,000.00
1988	50'000,000.00
1989	105'000,000.00
1990	150'000,000.00
1991	300'000,000.00

4.7. AYUDA PARA RENTA.

Se encuentra reglamentada en el artículo 114 inciso-M) de las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C. Es una prestación que se logra a partir del año 1989, iniciándose con la cantidad de \$ 5,000.00 mensuales para cada trabajador, en 1990 se incrementó el 100% para quedar en \$ 10,000.00 y en 1991 aumentó a \$ 30,000.00.

Se otorga a personal de base, eventual y confianza, -exceptuando mandos medios y superiores; se paga en una so

la exhibición en el último pago de cada mes. La finalidad de ésta es por demás obvia.

4.8. B E C A S.

"La Comisión de Becas, integrada por el Sistema y el Sindicato, dispondrá de un fondo anual que aportará el -- Sistema para ayudas económicas con fines educativos para los trabajadores". (48)

Es claro que el objeto de estas ayudas económicas es estimular la capacitación y desarrollo de los trabajadores en caso de ser estudiantes, o en su defecto, se proporcionará a uno de los hijos de éstos, procediendo dos veces por año escolar.

El monto de la beca dependerá de la aportación anual que el Sistema haga y el número de solicitudes presentadas ante la Comisión Mixta de Becas, pero en todo caso se rá la propia Comisión quien establezca el importe de la misma.

Es una prestación que no causa impuesto.

En la siguiente tabla se observa que este beneficio se inició en el año 1975 y que han mejorado notablemente las aportaciones del Organismo:

(48) IIRM. "INDUCCION AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO"
Pág. 55

<u>A Ñ O</u>	<u>M O N T O</u>
1975 a 1977	\$ 350,000.00
1978	600,000.00
1979	1'200,000.00
1980	1'500,000.00
1981	1'850,000.00
1982	2'600,000.00
1983	3'900,000.00
1984	5'500,000.00
1985	7'500,000.00
1986	10'000,000.00
1987	15'000,000.00
1988	30'000,000.00
1989	60'000,000.00
1990	90'000,000.00
1991	180'000,000.00

"Independientemente de lo anterior, y sin afectar la partida mencionada, la Comisión de Becas gestionará además becas para los trabajadores o los hijos de éstos, ante organismos e instituciones que las otorguen". (49).

(49) IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"
Págs. 79 y 80

4.9. CAPACITACION.

El artículo 43 fracción VI inciso f) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se refiere a la obligación que tiene el titular de la empresa de establecer escuelas en las que se impartan los cursos necesarios a fin de que los trabajadores puedan;

1. Adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón, y
2. Actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades para el trabajo.

Para cumplimentar esta disposición fue creado el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Metro, denominado comunmente INCADE, cuyos recursos humanos y materiales están encaminados a impartir cursos técnicos y administrativos que motiven a la constante superación, incrementando la eficiencia en el desarrollo de las actividades del Organismo y proporcionando la oportunidad de ocupar plazas mejor remuneradas.

Hay que recordar que según lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Federal del Trabajo, las instituciones o escuelas que impartan capacitación y adiestramiento, así como su personal docente, deben estar autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y asimismo ajustarse a los programas de capacitación y --

adiestramiento que acuerden el Organismo y su sindicato. En todo caso será la Comisión Mixta de Capacitación ---- quien internamente vigilará el cumplimiento de la obligación que tiene el titular de capacitar.

Entre los cursos más comunes que se imparten en las instalaciones del INCADE están:

Curso de Taquilleras.

Curso de Conductor.

Curso de Jefe de Estación.

Curso de Inspector de Transportación.

Curso de Supervisor de Transportación.

Curso de Regulador de P. C. C.

Curso de Regulador de P. C. C. Coordinador.

Cursos de Actualización Secretarial.

Cursos de Computación.

Cursos de Relaciones Humanas, que contribuyan a un mejor trato y orientación al usuario.

Cursos de Electricidad y Electrónica, etc.

Este renglón se complementa con el de Becas que ya hemos tratado y que beneficia no sólo a los trabajadores, sino también a sus hijos.

4.10. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

Con fundamento en el artículo 43 fracción VI inciso e) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

Estado, es obligación del titular de la dependencia cubrir las aportaciones correspondientes a fin de que se brinde a los hijos de los trabajadores el servicio de guarderías infantiles a través de las estancias con que cuenta el ISSSTE. Sin embargo, con motivo de que el Organismo cuenta actualmente con un Centro de Desarrollo Infantil propio, no se utilizan las estancias que presta aquí.

El CENDI como se le denomina en el S.T.C. está destinado al cuidado, asistencia médica, alimentación y educación preescolar para los hijos de las trabajadoras que no sean mayores de 6 años ni menores de 60 días. También esta prestación se otorga a los hijos de los trabajadores, siempre que por resolución judicial tengan la custodia de los mismos.

El Centro de Desarrollo Infantil está dotado del personal necesario y capacitado para la atención de los menores, así como de todos los inmuebles con útiles de aseo, locales e implementos adecuados para cada uno de los servicios que presta.

"El Sistema cubrirá el servicio de guardería para aquellos trabajadores cuyos hijos no puedan ser atendidos en el CENDI del Organismo." (50)

(50) IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"
Pág. 76

4.11. CENTRO VACACIONAL DEL METRO

En realidad esta será una prestación que se nos proporcione en el futuro, aproximadamente en 9 años, pues - actualmente sólo se cuenta con el terreno, el cual fue - adquirido con aportaciones anuales que desde 1986 ha venido dando el Organismo al Sindicato y que éste depositó en una cuenta bancaria con la finalidad de adquirir dicho terreno.

En el punto 11 inciso c) del Pliego Petitorio de -- 1992, el Sindicato de Trabajadores está haciendo la petición de que con recursos propios del S.T.C. y con la --- aportación de compañías proveedoras, realice la construcción de este Centro Vacacional en el terreno que se ha - adquirido en el poblado de Yecapixtla, Mor., con una dimensión de 42,565 M2.

4.12. DIA DE LAS MADRES

Con motivo del 10 de mayo, cada año el Organismo -- otorga como gratificación a cada una de las madres trabajadoras (no madres derechohabientes), la suma de ----- \$160,000.00. Esta cantidad es cubierta con anticipación a dicha celebración.

Se paga a todas las madres sin importar la calidad laboral, simplemente se requiere que estén laborando a -

una quincena antes del 10 de mayo; o sea que no es necesario haber trabajado todo el año para el S.T.C.

Es una prestación exenta de impuesto; se inicia en el año 1975 con un monto inicial de \$350.00, como se muestra en la tabla siguiente;

<u>A Ñ O</u>	<u>M O N T O</u>
1975 a 1978	\$ 350.00
1979	430.00
1980 a 1981	530.00
1982	900.00
1983	1,500.00
1984	2,500.00
1985	3,000.00
1986	5,000.00
1987	10,000.00
1988	20,000.00
1989	40,000.00
1990	80,000.00
1991	160,000.00

4.13. DÍA DE REYES

"El Sistema destinará anualmente la partida que estime necesaria para la compra de juguetes que se entregarán a los hijos de los trabajadores con edad máxima de -

10 años 11 meses y 28 días al 6 de enero de cada año, -- conforme a los catálogos y población infantil que presente el Sindicato con una anticipación de 45 días.

El monto de esta prestación tendrá como base mínima el importe de los juguetes de la última entrega. La partida se incrementará tomando en cuenta los aumentos en los costos de dichos artículos." (51)

El Sindicato del Organismo participa buscando entre las casas del ramo la que brinde mejor precio y calidad, pero antes de formular el pedido presenta al S.T.C. los catálogos de población infantil y presupuestos para su verificación, después de agotado este paso se realiza la compra y por último el reparto.

Para el cumplimiento de esta prestación el Organismo tendrá como límite hasta el 1o. de diciembre de cada año; el personal sindicalizado pasará a recoger su dotación al Sindicato y el personal de confianza pasará a -- los Almacenes del propio Organismo.

(51) **IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"**
Págs. 81 y 82

4.14. ESTIMULOS: 107, DE PUNTUALIDAD ANUAL, 108, 109, 110, 111, 112 Y 113.

107: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Se otorgará el equivalente a un día de salario, según el sueldo del trabajador, y una nota de mérito cuando éste, durante un mes calendario no registre falta de asistencia ni retardo. "Las faltas de asistencia por enfermedad debidamente comprobadas, se tendrán como asistencia del trabajador." (52)

Tampoco afectará este estímulo el disfrute de los llamados días económicos.

Este estímulo se paga a personal de base y confianza, exceptuando a las categorías consideradas de acuerdo con el catálogo de puestos del S.T.C. como mandos medios y superiores como son:

Jefe de Departamento

Asesor Técnico "A"

Asesor Técnico "C"

Secretario Técnico

Subgerente

Gerente

(52) ÍDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"
Págs. 69 y 70

Contralor Interno
Secretario Particular
Director de Area
Director General

Asimismo, recibe este beneficio el personal even --
tual. Es una prestación que se paga en efectivo, que --
grava impuesto y que se paga por mes vencido.

Registro y Control de Asistencia es la Sección com-
petente para determinar quién se hizo acreedor al mismo-
tratándose de personal de base y eventuales, no así cuan-
do se refiere a personal de confianza, pues será el jefe
inmediato superior quien lo solicite, en razón de que la
mayoría de este personal no registra asistencia en tarje-
tas.

ESTIMULO DE PUNTUALIDAD ANUAL.

El Organismo otorgará anualmente a sus trabajadores
de base exclusivamente el equivalente a 10 días de sala-
rio tabular al trabajador que durante un año, por el pe-
riodo comprendido del 1o. de septiembre a agosto del si-
guiente año, no registre faltas ni retardos; es decir a-
los que hayan sido acreedores del estímulo 107 que fijan
las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo duran-
te un año.

Este estímulo fue recientemente otorgado en la revi

sión de 1990. Está exento de impuesto.

108: BUENA CONDUCTA.

Consiste en el pago del equivalente a un día de salario base del trabajador y una nota de mérito para premiar su buena conducta por un mes calendario.

Se paga a personal de base, eventual y confianza, - exceptuando a mandos medios y superiores.

Existe un acuerdo de que se pague de manera general a todos los trabajadores, y de manera excepcional no se otorgue al trabajador que se coloque en los supuestos siguientes, considerados como sanciones y a que se refiere el artículo 93 de las Condiciones Generales de Trabajo - del S.T.C.:

1. Amonestación escrita.
2. Nota de demérito.
3. Suspensión de sueldos y funciones.
4. Remoción a centros de trabajo distinto.
5. Cese o baja.

Se cubre en efectivo, es gravable de impuesto y se paga por mes vencido.

109: DESARROLLO DE LABORES EN FORMA OPORTUNA Y CORRECTA.

Consiste en el pago del equivalente a un día de salario base del trabajador y una nota de mérito por desarrollar durante un mes calendario sus labores en forma oportuna y correcta.

Se paga al personal que se señala como acreedor de los estímulos 107 y 108.

Se cubre en efectivo, es gravable de impuesto y se paga por mes vencido.

110: DESARROLLO DE TRABAJOS POR ENCIMA DE LAS OBLIGACIONES RELATIVOS O NO A LAS LABORES.

"Al trabajador que por encima de sus obligaciones dentro o después de terminadas sus labores de manera oportuna y espontánea acepte realizar los trabajos que se requieran relativas o no a sus labores en un término de 30 días se recompensará con dos días de salario y una nota de mérito." (53)

Se paga a personal de base, confianza, exceptuando a los mandos medios y superiores y ocasionalmente al personal eventual.

(53) IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"
Pág. 70

En todos los casos debe ser solicitado expresamente por el jefe inmediato superior del trabajador.

Se paga en efectivo, es gravable de impuesto y se liquida por mes vencido.

111: EJECUTAR ACTIVIDADES EN FORMA DESTACADA.

El trabajador se hará acreedor a este estímulo "cuando ejecute en forma destacada actividades que el Sistema le haya encomendado, en materia de planeación, organización, trámites administrativos, estudios o actividades que impliquen investigación, explotación, descubrimiento, invención o creación en campos técnicos, artísticos, científicos, humanísticos, etc., que redunden en beneficio del Sistema o del País." (54)

112: PRESENTAR INICIATIVAS O ESTUDIOS VALIOSOS.

Cuando un trabajador presente iniciativas valiosas, estudios o sugerencias para acelerar o simplificar los labores de alguna área del Organismo para el buen funcionamiento de ésta, podrá hacer efectivo este estímulo, el cual consistirá al igual que el anterior, en una recom-

(54) IDRM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.T.C. METRO"
Pág. 70

pensa en efectivo que va desde \$500,000.00 a - - - - --
\$1'000,000.00 y diez días de descanso extraordinario. -

De las prestaciones que otorga el S.T.C. a sus trabajadores y a que se refieren los dos artículos anteriores, las apoya la Ley de Estímulos y Recompensas, concretamente en los artículos 1o., 3o., 4o., 92, 94, 95, 96, 97 y 101, que resumidamente se refieren en determinar en qué consisten los estímulos, quiénes son acreedores a -- ellos y cuál es el procedimiento para aplicarlos, hipótesis éstas que en forma genérica están contenidas en los dos artículos anteriores de las Condiciones Generales de Trabajo a que me referí.

113:ACUMULAR EN UN AÑO LA MAYOR CANTIDAD DE NOTAS DE MÉRITO.

Consiste en el pago de una beca en la institución - que al ganador del mismo convenga. Se otorga a aquellos trabajadores que acumulen durante un año la mayor cantidad de notas de mérito, sin perjuicio de sus labores normales, pues se les darán las facilidades necesarias para asistir a la institución escogida.

Se otorgará una beca por cada 100 trabajadores o -- fracción que exceda de cincuenta, pero en ningún caso se rá menor de 3 becas por Sección Sindical.

4.15. FONDO DE AHORRO.

Considero que esta prestación es la más importante- que reciben los trabajadores, debido a que con ella puede adquirirse algún bien que con el sueldo catorcenal resultaría imposible; es decir puede utilizarse para adquirir cosas que requieran de más esfuerzo económico, así - como obtener préstamos sin intereses o con bajos intere- ses.

En el año de 1975 convino Organismo y Sindicato en el establecimiento de este fondo de ahorro, cuya finali- dad fue y es:

- a) El otorgamiento a los trabajadores de ayuda so- cial, y
- b) La obtención de préstamos con interés módico.

El fondo se crea con aportaciones tanto del trabaja- dor como del S.T.C., las cuales tienen como base el sala- rio mensual de cada uno de los trabajadores. Analicemos la tabla siguiente y observaremos que tanto las aporta- ciones del trabajador como del Organismo han ido incre- mentándose con los años; sin embargo han mejorado nota- blemente las de la empresa:

AÑO

A P O R T A C I O N E S
TRABAJADOR EMPRESA
£ £

1975	5	5
1976	5	5
1977	5	5
1978	6.2	7.8
1979	8	10
1980	9	12
1981	11	14
1982	12.5	16.5
1983	13.5	18.5
1984	14.5	20.5
1985	15	21.5
1986	15.5	22.5
1987	16	23.5
1988	16.5	24
1989	17	24.5
1990	17.5	25.5
1991	18.0	26.5

El fondo está administrado paritariamente por miembros de la empresa y de su sindicato.

Se instituyó que la forma de trabajo del fondo fuera de ejercicios y liquidaciones anuales, habiéndose estado a ello desde el principio, salvo en el año 1989 en que la liquidación se hizo semestral, pero en el año --- 1990 se volvió a la forma anual, siendo las liquidaciones el 15 de noviembre de cada año y el corte o cierre de ejercicio, el día último de octubre también de cada año.

Como se puede ver, en la copia de la liquidación -- que acompaño se especifica:

- a) La aportación del trabajador.
- b) La aportación de la empresa.
- c) Los intereses generados.
- d) Los saldos por concepto de préstamos personales y de ayuda social que se hayan solicitado.

Las cláusulas que se refieren al manejo del capital facultan a los representantes del fondo para que realicen inversiones con alguna institución de crédito que -- ofrezca el mejor plan.

PRESTAMOS DE AYUDA SOCIAL.

"Los préstamos de ayuda social se otorgarán para cubrir gastos de defunción del cónyuge, de los hijos o de los padres del trabajador."

Estos no podrán exceder del 50% del ahorro del trabajador estimado para el ejercicio, considerando sus aportaciones y las del Sistema. Los préstamos en estos términos no causan interés alguno.

"Los préstamos de ayuda social podrán pagarse durante el período del ejercicio o en la liquidación final. Di una forma de pago quedará a criterio del trabajador."

(55)

La solicitud de préstamo se hará por escrito y de -- reunirse los requisitos necesarios, se cubrirá el día siguiente de presentada la solicitud.

PRESTAMOS PERSONALES.

Para determinar el límite máximo de los préstamos -- personales, se aplicará el 15% sobre el salario nominal -- catorcenal, cuyo resultado se multiplicará por el número--

(55) "REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL S. T. C."
S. T. C.
MEXICO, 1977.
Pág. 11

FONDO DE AHORROS DE LOS TRABAJADORES DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

** LIQUIDACION **

RECIBI DEL FONDO DE AHORROS DE LOS TRABAJADORES DEL S.T.C. LA CANTIDAD
AL CALCE ESPECIFICADA, QUE COMPRENDE MIS PROPIAS APORTACIONES Y LAS DEL
SISTEMA, ASI COMO SUS RENDIMIENTOS, MENOS MIS ADEUDOS POR PRESTAMO.
TODO ELLO POR EL PERIODO DE LA 1ER. CATORCENA DE NOVIEMBRE DE 1990 A LA
15MA. CATORCENA DE OCTUBRE DE 1991.

RUTA DE PAGO: 74

REICH MERLIN SARA

EXP 16787-8

= INGRESOS =

AHORRO DEL TRABAJADOR	2,358,889.00
AHORRO DEL S.T.C.	3,461,302.00
TOTAL AHORRO	5,820,191.00

INTERESES DEL TRABAJADOR	271,819.00
INTERESES DEL S.T.C.	391,189.00
TOTAL INTERESES:	663,008.00

MAS: INTERESES DEL 4 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 1991 35,454.00

TOTAL INGRESOS: * 6,518,653.00

= EGRESOS =

SALDO PRESTAMO PERSONAL	.00
SALDO PRESTAMO AYUDA SOCIAL	.00

TOTAL EGRESOS: * .00

TOTAL A LIQUIDAR: * 6,518,653.00

RECIBI CHEGUE DE CAJA POR: * 6,518,653.00

CONFORMIDAD DEL TRABAJADOR

EL CALCULO DE ESTA LIQUIDACION SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO NUM. 42 DEL REGLAMENTO
DEL FONDO DE AHORROS VIGENTE, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO NUM. 42.- LA LIQUIDACION ANUAL... SERA INTEGRADA POR...
LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS RENDIMIENTOS NETOS OBTENIDOS POR EL FONDO DE AHORROS.
LIQUIDADA DICHA PARTE PROPORCIONAL EN FUNCION AL MONTO DE LAS APORTACIONES Y AL
TIEMPO

MEXICO, D.F. 14 DE NOVIEMBRE DE 1991

de catorceenas que falten para cerrar el periodo de pagos- establecido; sin embargo, este monto puede incrementarse -- hasta el 50% de la cantidad que a la misma fecha lleve -- ahorrada con aportaciones del trabajador y del Organismo, pero en este caso, el monto de dicho incremento será dedu- cido de la liquidación final del fondo de ahorro, tomando en cuenta que el plazo máximo aproximado para pagar un -- préstamo es de 21 catorceenas y el mínimo de una.

Los préstamos personales causan interés; cuando se - creó el fondo empezaron cobrando el 1.5% mensual sobre el total del préstamo, mismos que se suman al importe del -- mismo para los efectos del descuento correspondiente y en el año de 1990 el interés fue de 3% mensual.

4.16. GASTOS DE DEFUNCION.

El artículo 63 fracción XXVI de nuestras Condiciones Generales de Trabajo considera los gastos de defunción co- mo una obligación de los titulares y funcionarios del Sig- tema, en los siguientes términos:

"Cubrir a los deudos de los trabajadores que fallez- can, por concepto de pago de defunción cuatro meses de sa- lario, mismos que se pagarán a la brevedad, previa presen- tación del certificado de defunción."

Comentario: obsérvese que no dice familiares derecho- habientes, sino deudos, lo que significa que se pagará al

vecino, pariente, familiar o cualquier persona que presente el certificado de defunción del trabajador, y no sólo eso, sino que también presente comprobante de gastos del sepelio o inhumación.

Nota: no confundir gastos de defunción con servicios funerarios.

El artículo 81 de la Ley del ISSSTE dispone que en caso de fallecimiento de un pensionado el propio Instituto cubrirá a los deudos de aquél el importe de 120 días de pensión por concepto de gastos de funeral, previa presentación de los documentos respectivos.

Si no existen parientes o personas encargadas de la inhumación también el Instituto se compromete a hacerlo.

4.17. LICENCIAS .

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 43 establece como obligación de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad.

Al respecto, las Condiciones Generales de Trabajo -- del S.T.C. otorga el disfrute de dos tipos de licencias, -- con goce y sin goce de sueldo:

Las licencias con goce de sueldo son éstas:

DIAS ECONOMICOS.

Esta licencia no excederá de 10 días al año ni por más de 3 días en cada ocasión. No podrá ser acumulable de un año a otro. El disfrute de ésta no afectará el estímulo de puntualidad y asistencia, señalado en el artículo 107 de las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C.

La solicitud se hará con 3 días hábiles de anticipación.

Como resultado de la revisión 1990 de las Condiciones Generales de Trabajo, el Organismo se compromete a pagar los días económicos no disfrutados, en la segunda quincena de enero del año siguiente.

LICENCIA MATRIMONIAL.

"El Sistema otorgará 10 días continuos de licencia con goce de sueldo, por una sola vez, al trabajador que contraiga matrimonio." (3) Pág. 81. Se requiere que:

1. El trabajador presente su solicitud de licencia 15 días antes por lo menos a la fecha en que desee iniciarla.
2. El trabajador tenga por lo menos 6 meses de servicios ininterrumpidos.

Existen algunos casos más que comentaré, y que la -- Ley Burocrática y las Condiciones Generales de Trabajo -- del S.T.C. manejan como incapacidades, uno de ellos se refiere a la trabajadora embarazada que tiene que ausentarse por un total de 90 días por maternidad; el otro se presenta al accidentarse o enfermarse un trabajador como resultado del ejercicio o con motivo del trabajo, estableciéndose en el artículo 40 de la Ley del ISSSTE que tiene derecho a licencias, pero que también son manejadas como incapacidad, la cual puede ser: temporal o permanente y parcial o total.

Asimismo, es conveniente comentar que debido a la -- costumbre, en el S.T.C. se han brindado desde hace muchos años licencias por 90 días con goce de sueldo íntegro a los trabajadores que deseen iniciar los trámites de jubilación; hablo de costumbre porque la Ley del ISSSTE no establece el término de la licencia, únicamente señala que el Instituto se obliga a otorgar la pensión solicitada en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de que reciba la solicitud con la documentación respectiva (constancia de licencia prepensionaria o aviso oficial de baja).-- Pues pudiera suceder que el Instituto acelerara sus trámites y antes del plazo de 90 días estar pagando la pensión, la cual cuenta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

LICENCIA SINDICAL.

"Para la realización de las funciones de la Representación Sindical, el Sistema otorgará 34 licencias permanentes con goce de salario.

Asimismo, el Sistema concederá los permisos temporales necesarios con goce de sueldo que el Sindicato requiera, los que se solicitarán con 8 días de anticipación." - (3) Pág. 82 primer y segundo párrafo del Art. 137.

Las licencias sin goce de sueldo se concederán en los siguientes casos:

1. Para el desempeño de cargos de elección popular y puestos de confianza.

2. Por razones de carácter particular hasta por 6 meses en un año. Las concedidas en estos términos serán irrenunciables, salvo que no se haya nombrado trabajador interino en la plaza correspondiente.

4.18. PRIMA DE ANTIGUEDAD.

Los trabajadores del S.T.C. tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

- I.- La prima de antigüedad consiste en el importe de 15 días de salario, por cada año de servicios.

II.- Para determinar el monto del salario se estará a la percepción que tenga el trabajador en el momento de su retiro.

III.- La prima de antigüedad se paga a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo siempre que hayan cumplido 5 años de servicios, por lo menos. Así mismo se paga a los que se separen por causa justificada y los que sean separados de su empleo independientemente de la justificación o injustificación del despido.

IV.- En caso de que el trabajador muera, cualquiera que sea su antigüedad, se pagará a sus beneficiarios.

V.- La prima a que acabamos de referirnos se cubrirá independientemente de cualquier otra prestación a que tenga derecho.

4.19. PRIMA QUINQUENAL.

Constituye uno de los beneficios que otorga la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, fijándose oportunamente su monto o proporción en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se puede definir como una prestación económica mensual complementaria al salario que se otorga a los trabajadores que acrediten tener por lo menos 5 años de servicios para el Estado hasta llegar a 25, formándose cuatro grupos de trabajadores clasi-

ficados de 5 en 5 años, de ahí el término quinquenal. A continuación enlisto los grupos de trabajadores y la cuota otorgada mensualmente:

<u>ANTIGUEDAD EN EL SERVICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
5 años 1 día a 10 años	\$ 14,060.00
10 años 1 día a 15 años	16,870.00
15 años 1 día a 20 años	25,310.00
20 años 1 día a 25 años	33,750.00

Se cubre a todo el personal de base, confianza (todos los niveles) y eventuales.

Se viene pagando en el Metro desde el 1o. de enero de 1980 y se cubre la cuota correspondiente de manera proporcional de acuerdo con nuestro sistema de pago catorcenaal.

4.20. PRIMA VACACIONAL.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 40 tercer párrafo dispone que los trabajadores que disfruten de uno o dos periodos vacacionales de diez días cada uno al año, tendrán derecho a percibir una prima adicional consistente en el 30% del salario que les corresponda por dichos periodos.

Respecto a esta prima hay tres puntos que considerar:

1. Que el Sistema cubre el 80% del sueldo que percibe el trabajador por el número de días de vacaciones que disfrute, superando en mucho el porcentaje que fija la -- ley antes citada.

2. La ley Burocrática habla de dos periodos de vacaciones anuales, uno cada seis meses, consistentes en diez días hábiles cada uno, sin embargo el Sistema como una -- prestación más a sus trabajadores que tienen cierta antigüedad les otorga:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO:

10 años un día hasta 15 años

15 años un día hasta 20 años

20 años un día en adelante

DIAS A DISFRUTAR:

22 al año en periodos de 11 días c/u.

23 al año en periodos de 11 y 12 -- días c/u.

25 al año en periodos de 12 y 13 -- días c/u.

3. Todavía más, únicamente para efectos de calcular el monto de la prima vacacional, se tomará en cuenta la siguiente tabla:

<u>ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>%</u>	<u>DIAS AL AÑO</u>
6 meses a 10 años	80	20
10 a 15 años	80	24
15 a 20 años	80	26
20 años en adelante	80	29

Esta prestación se paga a personal de base y confianza, exceptuando mandos medios y superiores; es gravable en parte porque de conformidad con el artículo 77 fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, este concepto está exento hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador y por el excedente se descontará el impuesto correspondiente.

Este concepto ha venido pagando a los trabajadores desde el año 1975, aumentando gradualmente el porcentaje de la misma:

<u>AÑO</u>	<u>%</u> <u>PORCENTAJE</u>
1975 a 1977	25
1978 a 1980	50
1981	60
1982	70
1983 a 1991	80

4.21. PROTECCION JURIDICA.

El Sistema se obliga, de conformidad con el artículo 125 de las Condiciones Generales de Trabajo, a prestar a sus trabajadores este servicio en los casos siguientes: -

1. Cuando por disposición de autoridad judicial o administrativa sean privados de su libertad o exista la posibilidad de que se dé esta privación siempre que la causa sea originada por el desempeño de sus funciones o sus habituales funciones o en cumplimiento de órdenes de superiores y otras autoridades del Sistema. En este caso se pagará su salario y demás prestaciones hasta que esté en posibilidad de regresar al servicio gozando de su libertad sea provisional o definitiva.

2. Cuando el trabajador sufra agresiones de los usuarios y por esta causa sea privado de su libertad o necesite reclamar el resarcimiento del daño sufrido. El trabajador no tendrá derecho a esta prestación:

- a) Si provoca el delito delictivo,
- b) Cuando se encuentre en estado de embriaguez, o --
- c) Cuando se encuentre bajo el estado de drogas enervantes, salvo que se trate de fármacos prescritos médicamente.

El servicio consiste en la defensa que el Sistema na ce a través de sus abogados, desde el momento en que tie- ne noticias del hecho que suscite o pueda suscitar la de- tención del trabajador hasta la terminación del juicio, - en su caso. Asimismo, correrá por cuenta del Sistema el- pago de fianza si hubiera lugar a ella.

Cuando el Sistema no interviniera oportunamente en - la defensa del trabajador por los dos casos citados ante- riormente, cubrirá los gastos y honorarios judiciales ju stificados que haya hecho aquél o el Sindicato, hasta la - intervención del Sistema.

4.22. SERVICIO DE BIBLIOTECA.

Es una prestación consagrada en las Condiciones Gene- rales de Trabajo del Sistema, en el artículo 114 inciso - H) que por ahora se encuentra fuera de servicio.

Cuentan que hasta 1985, año en que se presentaron de- rrumbes de construcciones por motivos sísmicos, funciona- ba la biblioteca del Sistema, ubicada en el Metro Pino-Sua- rez. Después de estos acontecimientos no ha vuelto a ope- rar más, pues parte del material desapareció. La biblio- teca disponía de presupuesto que el Sistema le proveía y- contaba con información en todas las ciencias y artes y - desde luego con información propia de la empresa y estaba

abierta a los trabajadores del Organismo y sus familiares derechohabientes.

Actualmente existen sólo dos bibliotecas, la de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo y la de INCADE, que se han formado con recursos de estas áreas del Sistema, e inclusive están al servicio de los trabajadores que requieran de su acervo aunque muy limitado ya que la información con la que cuentan se restringe técnicamente a la especialización del área de que se trata; sin embargo, el servicio de biblioteca que el Organismo se comprometió a brindar a sus trabajadores no fue precisamente a través de estas dos pequeñas bibliotecas de área, sino por la desaparecida, cuya funcionalidad compete al Departamento de Actividades Culturales, Sociales y Deportivas, en donde se piensa que para fin del año 1992 reanudará el servicio.

4.23. TITULO PROFESIONAL.

Como un logro de la revisión a las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C. de 1990, el Organismo otorga a los trabajadores que obtengan su título profesional -- con posterioridad al 20 de marzo de ese mismo año, la cantidad de \$250,000.00 como pago único.

Considero que es una buena medida para estimular a varios trabajadores que no han podido cubrir este requisito.

4.24. ÚTILES ESCOLARES.

"El Sistema de Transporte Colectivo proporcionará a sus trabajadores ayuda económica para la adquisición de útiles escolares de cada uno de sus hijos que cursen instrucción primaria y secundaria, hasta un máximo de 3 niños por familia, a través del fondo de anorro, mediante la aportación del 0.5% sobre el valor total de los sueldos anuales de su personal." (56)

Se otorga a trabajadores de base y confianza (todos los niveles), liquidándose anualmente en el último pago del mes de agosto.

La última parte del artículo 139 de las Condiciones Generales de Trabajo hace referencia a que el Sistema aportará el 0.5% de la suma total de los sueldos de sus trabajadores durante un año y hará entrega de esa cantidad al Fondo de Anorro de los Trabajadores para su administración; posteriormente vendrá el reparto de esta ayuda económica entre el total de los hijos de los trabajadores que se encuentren en los supuestos antes señalados.

(56) IDEM. "REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S. T. C. METRO"
Pág. 83

4.25. VACACIONES.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 30 concede, a los trabajadores que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios, dos períodos anuales de vacaciones, de 10 días laborables cada uno, con todas las prestaciones correspondientes.

Esta disposición no sólo se cumplimenta en el Sistema, sino que ha sido superada dependiendo de la antigüedad del trabajador, y por la razón de que ha sido mejorada respecto de lo que establece la Ley Burocrática es que la ha incluido en las prestaciones que se establecen de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Empresa.

Así pues, los trabajadores que se encuentran dentro de la primera clasificación de la tabla siguiente, es decir que tienen de 6 meses hasta 10 años de servicios se les aplica la disposición del artículo 30 de la referida ley, no así a los que superan esta antigüedad como se observa a continuación:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO

De 6 meses hasta 10 años

DIAS A DISFRUTAR

20 al año en 2 períodos de 10 días c/u.

ANTIGUEDAD EN EL SERVICIO

De 10 años un día hasta 15 años

De 15 años un día hasta 20 años

De 20 años un día en adelante

DIAS A DISFRUTAR

22 al año en dos períodos de 11 días c/u.

23 al año en dos períodos de 11 y 12 días c/u.

25 al año en dos períodos de 12 y 13 días c/u.

**CAPITULO 5. - PRESTACIONES QUE DISFRUTAN LOS TRABAJADORES
DEL S. T. C. DERIVADAS DIRECTAMENTE DE ACUER-
DOS O DISPOSICIONES PRESIDENCIALES.**

5.1. FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE.

A propuesta de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Presidente de la República acordó el 5 de diciembre de 1989 que el Gobierno Federal constituyera un fondo de ahorro capitalizable denominado FONAC que beneficiara a los trabajadores al servicio del Estado, cuyas relaciones laborales estén regidas por el apartado B del artículo 123 Constitucional.

La creación de este fondo tiene por objeto brindar un mayor bienestar a los trabajadores al servicio del Estado, así como coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida a través del fomento del ahorro.

Esta prestación se proporciona a trabajadores de base, eventual y confianza, exceptuando a los mandos medios y superiores, además de los nomólogos a éstos.

El ejercicio del fondo es anual, iniciando el 16 de julio de cada año y termina el 15 de julio del año siguiente y deberá liquidarse el 15 de agosto a más tardar de -- cada año.

Los recursos del fondo se integran con:

1. Una aportación inicial del Gobierno Federal de --
\$100,000.00 por cada plaza-trabajador.
2. Una aportación del trabajador consistente, a partir del 1o. de diciembre de 1991, en el importe -
de 2 días de salario mínimo burocrático.
3. Una aportación que hace el Gobierno Federal como-
estímulo al anorro del trabajador, consistente a-
partir del 1o. de diciembre de 1991 en el importe
de 3 días de salario mínimo burocrático.
4. Aportación del Sindicato de Trabajadores del STC.,
en el caso de personal de base, consistente en el
25% del total de las cuotas percibidas.
5. Los rendimientos financieros por los conceptos an-
teriores.

Se anexa liquidación anual del fondo, la cual especi-
fica:

- La aportación del trabajador.
- La aportación del Gobierno Federal.
- La aportación del Sindicato (Personal de base)
- Intereses.

Resulta conveniente señalar que el 25% del importe mensual de 3 días de salario mínimo burocrático que realiza el Gobierno Federal aunado a su aportación inicial de \$100,000.00 se capitalizan y sirven para cubrir el costo de una prima mediante la cual se obtendrá un beneficio colateral que proporciona este fondo de ahorro denominado: Seguro de Vida por Defunción o Invalidez Permanente y que a partir de julio de 1991 cubre la suma de \$6'530,000.00.

Las dependencias o entidades inscritas en el fondo de ahorro, en caso de tener noticia de muerte o invalidez total permanente de alguno de sus trabajadores enviará a la Aseguradora Hidalgo, S.A. la siguiente documentación:-

- Cédula de inscripción al FONAC.
- Acta certificada de defunción, o en su caso certificado de invalidez total permanente.
- Ultimo talón de pago donde aparezca el descuento de la aportación.

Esta da la instrucción de pago al Banco Nacional de México; el fiduciario enviará el cheque a la S.P.P., quien lo entregará a las dependencias o entidades para que lo haga llegar a los beneficiarios en caso de muerte o al trabajador en caso de invalidez.

5.2. PREVISION SOCIAL MULTIPLE.

En cumplimiento de la política salarial definida por el Titular del Ejecutivo Federal para el año de 1987, a partir de diciembre del mismo se autorizó otorgar a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades que regulen sus relaciones por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, la cantidad de ----- \$33,300.00 mensuales con cargo al gasto público federal, manejado con la partida 1507 denominada como "otras prestaciones".

El concepto de previsión social múltiple de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta está exento de grvamen. Se paga a personal de base, eventual y confianza, exceptuando a mandos medios y superiores.

A partir de febrero de 1990 aumentó este pago a ---- \$41,300.00, mismo que se cubre proporcionalmente con nuestra forma de pago catorcenal.

5.3. SEGURO COLECTIVO CAPITALIZABLE.

El 1o. de septiembre de 1986 el Poder Ejecutivo Federal dispuso la contratación de este Seguro en beneficio de los trabajadores del servicio civil de la Federación y

del Departamento del Distrito Federal con el propósito de complementar el cuadro de seguridad social de éstos.

A partir del 1o. de junio de 1986 quedan protegidos por este seguro todos los trabajadores de la federación y del DDF., cualquiera que sea la edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, siempre que tengan nombramiento legalmente expedido o por estar incluidos en las listas de raya como trabajadores eventuales.

Se excluye de este seguro al personal que preste sus servicios mediante contrato sujeto a legislación común o que perciba sus emolumentos por honorarios o haberes.

El seguro que nos ocupa ofrece dos beneficios:

1. Una suma asegurada por fallecimiento de cada trabajador que actualmente (a partir del 1o. de junio de --- 1988) es de \$3'000,000.00 cuando se trata de muerte natural, el doble o triple indemnización, en caso de muerte accidental o por muerte en accidente colectivo, respectivamente.

2. Un fondo de capitalización administrado por Aseguradora Hidalgo, S.A. y cuyo importe puede ser retirado -- por el asegurado a la separación del servicio activo, o -- por sus beneficiarios en caso de fallecimiento, siempre -- que el asegurado tenga una antigüedad mínima de un año -- dentro del seguro.

El importe de la prima mensual por cada trabajador - asegurado es de \$3,000.00, misma que será cubierta en su totalidad por el DDF. en nuestro caso.

Los trabajadores protegidos con este seguro que con posterioridad al 31 de mayo de 1986 causen baja del servicio de la Federación o del DDF., con derecho a pensión o jubilación, podrán continuar asegurados, siempre que paguen el total de las primas respectivas. Y los que se separen sin derecho a pensión o jubilación podrán contratar mediante el traspaso de su reserva matemática y dividendos, un seguro capitalizable individual, conservando la misma prima y suma asegurada que tuvieron al momento de su separación.

Los beneficios de este seguro son sin perjuicio de los seguros colectivos de vida y retiro que tenga el trabajador.

5.4. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.

Por disposición del Presidente de la República, Lic. José López Portillo, el 10. de enero de 1981 entró en vigor el Seguro Colectivo de Retiro en apoyo a la política de fortalecimiento de la seguridad social en beneficio de los servidores del Estado, desde el ingreso hasta la separación del servicio. Es decir, se consideró que el bene-

ficio del seguro de retiro complementaría el cuadro de la seguridad social de los trabajadores del Estado porque -- constituiría un apoyo económico para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

Por este seguro quedan protegidos todos los trabajadores civiles al Servicio del Estado, en virtud de nombramiento legalmente expedido o por estar incluidos en las listas de raya como trabajadores temporales, sin importar la edad, sexo u ocupación de los mismos y que causen baja definitiva del servicio.

Queda excluido el personal que preste sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común o que perciba sus emolumentos con cargo a la partida de honorarios.

Los beneficios actuales de este seguro se otorgarán en los siguientes casos:

1. A los trabajadores y trabajadoras con 30 y 28 años o más de servicios, respectivamente, e igual tiempo de cotización al ISSSTE, que causen baja definitiva del servicio se les dará la suma de \$6'500,000.00.

2. A los trabajadores con 15 ó más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE y 55 años de edad y que causen baja definitiva del servicio, se les entregará la suma correspondiente de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y
COTIZACION AL ISSSTE.

	<u>M O N T O</u>
15	\$ 3'250,000.00
16	3'412,500.00
17	3'575,000.00
18	3'737,500.00
19	3'900,000.00
20	4'062,500.00
21	4'225,000.00
22	4'387,500.00
23	4'500,000.00
24	4'712,500.00
25	4'875,000.00
26	5'200,000.00
27	5'525,000.00
28	5'850,000.00
29	6'175,000.00

3. A los trabajadores que causen baja definitiva del servicio por incapacidad total permanente en los términos de la Ley del ISSSTE, la suma correspondiente dependerá de la causa que haya originado la incapacidad:

a) Tratándose de accidentes o enfermedades profesionales la suma asegurada será de \$6'500,000.00, sin importar la edad ni el tiempo de servicios prestados.

b) Tratándose de incapacidad por causas ajenas al --

servicio, el monto del beneficio corresponderá a la tabla del inciso 2 anterior, sin tomar en cuenta la edad del -- trabajador. Sin embargo la tabla inicia con 15 años de -- servicios y cotización al ISSSTE, lo que hace suponer que el trabajador que tiene menos de 15 años queda desprotegi do.

4. A los trabajadores que se retiren definitivamente del servicio, después de los 60 años de edad y tengan un-- mínimo de 10 años de servicios e igual tiempo de cotiza-- ción al ISSSTE, se les pagará la suma que corresponda se-- gún la tabla siguiente;

<u>EDAD</u>	<u>AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACION AL ISSSTE</u>	<u>M O N T O</u>
60	10	\$ 2'600,000.00
61	10	2'730,000.00
62	10	2'860,000.00
63	10	2'990,000.00
64	10	3'120,000.00
65 ó más años	10	3'250,000.00

El importe actual de la prima es de \$3,200.00 mensua les por cada trabajador asegurado que será cubierto de la siguiente forma:

1. \$3,142.00 con cargo del DDF, en nuestro caso.
2. \$58.00 con cargo a cada trabajador asegurado.

La Aseguradora Hidalgo, S.A., encargada de este servicio pagará a los trabajadores el importe correspondiente, en un plazo de 20 días a partir de la presentación de los siguientes documentos;

1. Constancia de servicios,
2. Constancia de baja,
3. Acta de nacimiento o documento oficial que pruebe la edad, e
4. Identificación del asegurado.

Cabe señalar las siguientes observaciones:

1. Este seguro se da por una sola vez; es decir si algún trabajador ha recibido el importe del seguro de retiro y reingresara posteriormente al servicio no generará derecho a un nuevo pago.

2. El beneficio de este seguro será sin perjuicio de los derechos de los trabajadores respecto del seguro colectivo de vida.

3. El fallecimiento del trabajador en el servicio no genera ningún derecho en favor de sus deudos por la razón de que se trata de un seguro de retiro y es el propio trabajador quien recibe el monto asegurado y una vez que se haya dado de baja del servicio definitivamente.

5.5. SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

El día 10. de septiembre de 1964 el Poder Ejecutivo-Federal ordena la contratación de este seguro de vida en favor de los trabajadores al servicio civil de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, considerando que dentro de un sistema integral de seguridad social, éste constituye una de las protecciones más importantes - por garantizar la estabilidad y el amparo económico de la familia y tomando en consideración que la mayoría de los-trabajadores carecían en ese entonces del referido seguro.

Quedan protegidos por este seguro todos los trabajadores de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de un examen médico, a partir del momento mismo de su ingreso, fecha que debe estar señalada en el nombramiento, o a partir del momento en que quede incluido en las listas de raya de trabajadores temporales, excluyendo a los trabajadores que reciban su remuneración con cargo a la partida de honorarios, así como los Servidores Públicos superiores y de mandos medios, ya que estos últimos - están amparados mediante contratación específica.

La suma asegurada por cada trabajador es actualmente de:

- a) \$ 7,500,000.00 por muerte natural,

- b) \$15'000,000.00 por muerte accidental, y
- c) \$22'500,000.00 por muerte colectiva.

El importe mensual de la prima por cada trabajador - asegurado es de \$ 2,050.00, mismo que será cubierto como sigue:

- a) \$12.00 a cargo del trabajador, y
- b) \$2,038.00 con cargo al DDF., en nuestro caso.

Los trabajadores protegidos con este seguro que causen baja del servicio de la Federación y del DDF, con derecho a pensión o jubilación continuarán dentro de este - seguro si pagan las primas respectivas.

La Aseguradora Hidalgo, S.A., que es la Institución que tiene a cargo este servicio pagará a los beneficiarios que el trabajador haya designado el importe de la suma -- asegurada a la presentación de los documentos siguientes:

1. Copia certificada del acta de defunción del trabajador asegurado.
2. Constancia de que al ocurrir el deceso, el fallecido tenía la calidad de trabajador del servicio civil de la Federación o del DDF.
3. Identificación del o los beneficiarios.
4. En caso de muerte violenta o accidental del asegurado deberá exhibirse copia certificada de las diligencias practicadas por la autoridad competente.

En caso de que el trabajador no haya designado beneficiarios, se pagará al albacea o herederos legales.

5.6. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El 12 de febrero de 1992 el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari giró instrucciones a fin de que la burocracia no quedara al margen de esta prestación, que inicialmente beneficiará a todos los trabajadores afiliados al IMSS.

Este proyecto resultó de una propuesta hecha por las autoridades financieras del país con la finalidad de proporcionar al trabajador un eficiente sistema de pensiones.

Los objetivos básicos del S.A.R. son dos:

1. Que los trabajadores mexicanos a través de su esfuerzo personal de ahorro, preparen su propia jubilación.
2. Crear una masa de ahorro interno que favorezca las finanzas nacionales permitiendo el desarrollo industrial o económico del país.

El Gobierno Mexicano ha propuesto que el sistema inicie a partir del 10. de mayo de 1992.

La mecánica de operación es la siguiente:

Los patrones y titulares de dependencias y entidades públicas estarán obligados a aportar bimestralmente el 2% del salario básico de sus trabajadores. Esta aportación se llevará a cabo en cualquier Institución de Crédito deseada por los empleadores.

Cada banco estará obligado a abrir una cuenta individual para cada trabajador, pudiendo el trabajador solicitar el traspaso de su cuenta individual a otro banco, - - siempre que cubra los gastos de dicho movimiento. Sin embargo el empleador podrá continuar haciendo sus aportaciones al banco elegido inicialmente.

Por otro lado los trabajadores podrán realizar aportaciones voluntarias adicionales a su cuenta individual - por un 2% de su salario.

Una vez que el trabajador haya cumplido 65 años de edad o haya alcanzado el derecho a una pensión por jubilación podrá hacer uso de los recursos de su cuenta individual y para ello contará con dos alternativas:

1. La solicitud del total de sus fondos ahorrados o
2. La contratación de una pensión vitalicia con alguna Institución Financiera.

En caso de muerte, los recursos de la cuenta individual pasarán a los beneficiarios que el trabajador haya nombrado.

Este sistema prevee además dos eventualidades:

1. En caso de que el trabajador sufra de incapacidad temporal, siempre que se prolongue por más tiempo del fijado en la Ley, podrá retirar hasta el 10% del saldo de su cuenta.

2. Por otro lado, si el trabajador quedara desempleado, también podrá hacer uso hasta por el 10% del saldo de su cuenta, siempre y cuando no haya dispuesto de él en -- los últimos 5 años.

Después de estudiar la creación del Sistema de --- Transporte Colectivo "Metro" y analizar las prestaciones que se otorgan en este Organismo, resulta necesario comentar respectivamente las repercusiones y trascendencia sociales que resultan:

Como ya mencionamos en el primer capítulo de este trabajo, la iniciativa que tuvo el Departamento del Distrito Federal de establecer en el Distrito Federal un Metro como sistema colectivo de transporte obedeció al reconocimiento de que la vida de relación es condición determinante del progreso, es decir que la dinámica que -- sostienen el sector industrial, comercial y educativo de nuestra capital requieren de la transportación de cierto número de gentes de un lugar a otro en un momento dado.

La actividad de la población y el tamaño de nuestra ciudad determinó a lo largo de su evolución, la índole -- de los transportes urbanos requeridos, considerados al -- igual que en otras ciudades, un servicio social de índole análoga a la de otros servicios tales como; policía, -- bomberos, ambulancias o recogida de basura. Así pues andar era antiguamente el medio más frecuente para desplazarse en la ciudad; el caballo o la mula hicieron más cómodos y más rápidos los viajes. La litera de manos y -- más tarde los coches suponían un adelanto en el desplazamiento de personas, pero que sólo disfrutaban los privilegiados, pues la clase trabajadora precisaba confiar en

sus propias fuerzas para atender sus necesidades tanto de trabajo como de relación; todos estos medios de transportación fueron posible porque el tamaño de la ciudad lo permitía, pues hoy en día resultarían insuficientes, inadecuados e incoherentes con el progreso actual e inclusive ya desde el año 1965 se preveía que la solución al transporte masivo no debía orientarse con sistemas superficiales, debido a que se presentaban congestionamientos tales, que avanzaba más rápido un transeunte que un vehículo por la razón de que existían pocas vías de comunicación rápidas y la poca capacidad o amplitud de las calles para el desplazamiento de una gran cantidad de automóviles que circulaban en ese entonces en la ciudad.

Se consideró que el Metro sería la solución al problema de transporte urbano en el Distrito Federal por reunir características que ningún otro transporte ofrecía como son: rapidez, seguridad, economía, comodidad, multiplicidad en las opciones de viaje, recorrido subterráneo, razones todas por las que se constituiría en la columna vertebral del transporte, o sea que en las diversas estaciones de la red del Metro se establecerían enlaces con rutas de camión y transporte concesionado que cubrieran áreas que se salen del alcance de la red. Consecuentemente la sociedad obtiene muchas ventajas como son: el acortamiento de distancias que hacen posible el contacto personal, el ahorro de horas-hombre, evita el con-

gestionamiento de autos porque el Metro atrae a todo tipo de usuarios, inclusive a gentes que poseen vehículo propio, evita la contaminación ambiental debido a que la energía empleada es eléctrica, disminuye los accidentes, ahorra energéticos no renovables; en síntesis, el Metro ha contribuido en la transformación de la sociedad al hacerla más congruente y armoniosa con su desarrollo y adicionalmente a las ventajas anteriores, la infraestructura de la red ha aumentado el valor de las propiedades -- cercanas a ella y mejorado el aspecto de la ciudad. Así mismo el S.T.C. no se ha limitado a crear un Metro que transporte gentes únicamente, sino que ha puesto en práctica estrategias para la mejor explotación del servicio que presta, como lo son la separación de hombres y mujeres, el acordonamiento y lugares reservados para embarazadas y minusválidos, más aún ha tratado de que el usuario de la red disfrute de un ambiente limpio y decoroso; hasta ha procurado darle difusión a nuestras raíces a -- través del programa "El Metro un espacio en la cultura".

Por lo que respecta a la seguridad social del ---- S.T.C., materializada en la multitud de prestaciones que ya hemos enlistado y explicado, es indicadora del crecimiento que el Organismo ha experimentado desde su creación en 1967 hasta la fecha, no sólo en su tecnología, -- número de trenes o líneas, sino como una Organización -- que se ha esforzado por dar a sus trabajadores prestacio

nes que se encuentran por encima del mínimo de seguridad social previsto en nuestra Constitución Política y al nivel de ciertas dependencias o instituciones gubernamentales que se encuentran a la vanguardia en este campo. Es decir el S.T.C. ha procurado ir combatiendo los estados de necesidad de sus trabajadores en la medida de lo posible a fin de brindarles bienestar y seguridad, sin que por ello se piense que se han vencido todos y de manera total, porque en la realidad se van satisfaciendo las necesidades de primer orden y parcialmente. En este sentido considero que en términos generales la seguridad social del S.T.C. se encuentra dentro de un nivel de aceptación general que garantiza la subsistencia más o menos decorosa de sus empleados, pues hay que recordar que la seguridad social es reveladora del progreso económico de una sociedad, que en el caso de la nuestra se desarrolla a pasos lentos.

C O N C L U S I O N E S

1. Existen varios conceptos de Seguridad Social en los que me he apoyado para concluir que; la Seguridad Social es una rama del derecho que ubicamos dentro del derecho-social que se conforma por un conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que en base a los --- principios de solidaridad y compensación pretende proteger a todos los elementos de la sociedad, contra cual---quier contingencia, al tratar de disminuir los elementos de inseguridad que rodean al hombre, permitiendo la elevación de los índices de bienestar individual y colectivo.

2. El hombre, desde los tiempos más remotos ha tenido necesidades que satisfacer de acuerdo con su época; la lucha contra los estados de necesidad constituye el objeto directo de la Seguridad Social.

3. La Seguridad Social es tan antigua como la humanidad-misma, pues la vida en comunidad sólo puede llevarse a -cabo si contamos con los elementos indispensables que -- permitan la atención de las necesidades mínimas y los -- instrumentos para mantener y acrecentar los niveles de -existencia.

4. El primer instrumento jurídico mundial de Seguridad Social que nace es el Seguro Social y el primer código que regulaba su actividad se expide hasta 1911; esta Institución creada en Alemania en el año 1883 es tomada de la experiencia de los seguros privados que servían para proteger riesgos materiales y sociales.

En México, el Seguro Social se crea en 1942, al igual que su ley, la cual tuvo vigencia hasta 1973, fecha en que el Presidente Luis Echeverría modifica esta primera ley incorporando muchas prestaciones más, pues al iniciar sus funciones el denominado Instituto Mexicano del Seguro Social presta únicamente el servicio médico.-

En nuestro país los antecedentes de la Seguridad Social se remontan a antes de la existencia del Seguro Social, pues desde la época prehispánica existían ya entre los pueblos; Mexicanos, Tecpanecas y Texcocanos ciertas prácticas, costumbres o manifestaciones que caen en la esfera de la Seguridad Social, destacando su preocupación por amparar a diversos grupos que por razón de carencias derivadas de su actividad o por la edad avanzada, quedaban desprotegidos.

Ya durante la época colonial Hernán Cortés promovió en 1526 la asignación de pensiones para recompensar los servicios prestados durante la conquista de México.

Poco tiempo después las Leyes de Indias contemplaban algunas medidas para prevenir los riesgos de trabajo

a que estaban expuestos los indios.

El Monte Pío de Animas, actualmente conocido como - Nacional Monte de Piedad, es un ejemplo muy representativo de la incipiente Seguridad Social de la época colo -- nial, cuya función principal era proporcionar respaldo - económico en favor de gremios de trabajadores especifi-- cos, como el de los Pilotos de la Real Armada, Cuerpo Especial al Servicio de la Corona Española, etc.

Consumada la Independencia, en el año 1824 aparecen disposiciones que facultan a la Hacienda Pública para -- aplicar descuentos a diversos núcleos de trabajadores para constituir un fondo de pensiones a fin de otorgar a - los empleados civiles incapacitados una jubilación, misma que conocemos hoy en día como pensión por invalidez.-

Durante el Gobierno del Presidente Juárez los ras-- gos sobresalientes de la Seguridad Social se manifesta-- ron en cuestiones de tipo asistencial, como es el sostenimiento de la "Escuela de Ciegos" en 1871.

Más adelante, en los años 1904 y 1906 surgieron --- ciertas leyes, en los estados de México y Nuevo León que protegían a los trabajadores y apuntaban a la responsabilidad patronal de indemnizar a aquéllos por algún acci-- dente de trabajo que sufrieran.

Durante la Revolución Mexicana en medio de aquella inestabilidad en todos los sentidos, las diversas fuer-- zas revolucionarias trataron de reglamentar ciertas con-

diciones de los trabajadores, de las que destacan las -- propuestas contenidas en el Plan de Guadalupe de 1913. -

Ya con el Constituyente de 1917 logran plasmarse como leyes, las inquietudes de años anteriores, pues la -- Constitución de 1917 dio en su artículo 123 un contenido sustantivo y de garantía jurídica a los aspectos económicos, políticos y sociales del trabajo; sin embargo, respecto a nuestro tema en cuestión, sólo habla de la creación de cajas de ahorro no obligatorias.

En 1922 surgió un proyecto de Ley de Accidentes Industriales, el cual preveía la creación de una caja cuyo objeto consistía en cubrir riesgos profesionales.

A continuación, la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro de 1925, revela el primer esfuerzo por concretar muchos postulados dispersos a lo largo del México revolucionario. Esta Ley crea a su vez la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, misma que se transforma en 1959 en el ISSSTE, al adicionarse el Artículo 123-Apartado "B" Constitucional, las garantías contenidas en el Estatuto Jurídico de la Federación de Sindicatos de - Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE)

5. Existe una estrecha relación entre la Seguridad Social y el Seguro Social y el ISSSTE; la Seguridad Social es - el género y el Seguro Social y el ISSSTE son los instrumentos para cristalizar el objeto directo de aquélla. La existencia de la Seguridad Social supone la del Seguro -

Social y el ISSSTE; el crecimiento del Seguro Social y - el ISSSTE amplian el marco de la Seguridad Social. La Seguridad Social es dinámica, mientras que aquéllos son estáticos.

6. El Metro, como sistema de transporte colectivo nace - en el año 1863 en la ciudad de Londres. Nace en Londres porque allí se hicieron sentir primero las conveniencias y más tarde la necesidad insoslayable de contar con un - transporte urbano de personas que transportara en masa a los ciudadanos que tenían que trasladarse al centro de - aquella urbe, por entonces la más poblada del mundo. La tracción de aquellos primeros metropolitanos se hacía a - base de vapor producido por el carbón que se utilizaba - como combustible. Se denomina metropolitano o comunmente metro a este tipo de transporte porque la primera compañía que se dedicó a esta industria de la transportación de pasajeros en forma colectiva se llamó "North Metropolitan Railway Company."

7. La idea de construir en la ciudad de México un metro - como sistema de transporte colectivo tuvo las siguientes razones de peso:

a) De 1950 a 1965 la población se duplicó de - - - 5'100,000 a más de 6'300,000 habitantes, como resultado - de la dinámica que mantenían los sectores industrial, commercial y educativo y consecuentemente se desbordaron --

los límites territoriales del Distrito Federal hacia los municipios pertenecientes al Estado de México de 200 a 372 kilómetros cuadrados, por lo tanto los habitantes tenían que recorrer grandes distancias para llegar a sus puntos de destino.

b) Por otro lado, en aquellos años la Dirección de Tránsito del Departamento del Distrito Federal tenía registrados alrededor de 310,000 vehículos de los cuales se consideraba que el 80% de ellos circulaban diariamente en la ciudad, o sea un promedio de 248,000 vehículos en los cuales se realizaban más de 8 millones de viajes por día, lo cual resultaba verdaderamente insuficiente, además de que se observó incapacidad en las calles, plazas y estacionamientos, creándose con ello congestiones tan grandes que en horas pico un transeunte avanzaba a más velocidad que un auto, sin contar con un aumento en la contaminación y el ruido.

c) Las estadísticas de 1965 pronosticaban que la población llegaría a ser de 7 millones de habitantes en la ciudad de México para 1970 y 2 millones más en las zonas periféricas, con lo cual esta situación se agravaría; -- fue por estas razones que se tomaron cartas en el asunto, y se pasó al estudio de la creación del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", considerándose que este proyecto de transporte no debería orientarse en su totalidad con sistemas de superficie, pues para ese entonces ya se

habían construido tres vías rápidas: Anillo Periférico, - Viaducto Miguel Alemán y Calzada de Tlalpan, vías con -- las que no se había solucionado el problema de transpor- te satisfactoriamente.

8. El 29 de abril de 1967 se creó por decreto presiden - cial el Organismo Público Descentralizado con personali- dad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metro" (S.T.C.), cuyo objeto sería la construcción, operación y explotación de un tren con- reocorrido subterráneo y superficial para el transporte - colectivo en el Distrito Federal; entonces el objetivo - Institucional por alcanzar es el de crecer en cuanto al número de líneas y operarlas con la mayor eficiencia po- sible. Asimismo, el objetivo Organizacional consiste en transportar en forma rápida, eficaz y segura a los usua- rios de sus lugares de origen a su destino. Por otro la do la estructura orgánica del S.T.C. fue creada de mane- ra que todos y cada uno de sus componentes cuenten con - su propia estructura que les permita contribuir dentro - de su radio de acción, al cumplimiento del objetivo ins- titucional y organizacional.

9. A la luz de las características que la Organización - Internacional de Transportes Públicos considera indispen- sables para determinar si un transporte es o no acepta- - ble, se concluye que el Metro de México se encuentra a -

la altura de los más importantes del mundo, pues cumplen con estas características, que son las siguientes: frecuencia, velocidad, confiabilidad, precio del viaje y comodidad, entre otros.

10. El Metro de México quedará totalmente terminado para el año 2,010, con un total de 15 líneas.

11. La Seguridad Social en el Sistema de Transporte Colectivo "Metro" tiene su fundamento jurídico en el Apartado "B" fracción XI del Artículo 123 Constitucional, Artículo 43 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Artículos 1o. y 3o. de la Ley -- del ISSSTE, diversos acuerdos presidenciales y diversos Artículos del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C.

12. Las prestaciones del S.T.C. las he clasificado en -- tres grandes grupos, a saber:

a) Las que se derivan de la Ley del ISSSTE y que resultan de un convenio celebrado por el S.T.C. y aquel -- Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1967.

b) Las que se derivan del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del S.T.C. y que generalmente identificamos con las llamadas prestaciones extra-legales, -- pues son resultado de la lucha de los trabajadores a tra

vés de su sindicato.

c) Las que se derivan de acuerdos o disposiciones - presidenciales y que localizamos en la parte final de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático.

13. Respecto al concepto de "prestaciones" del Profesor Alberto Briceño Ruiz que ha tomado como referencia para este trabajo, considero que actualmente resulta incompleto, pues básicamente comprende en este término: la salud, las pensiones, la capacitación y el esparcimiento, dejando fuera de su contexto beneficios tan importantes como lo son el de vivienda, préstamos, protección al salario, servicios funerarios, servicios turísticos, etc. Por esta razón en el presente trabajo se manejó el término de prestaciones en su sentido más amplio.

14. La Seguridad Social que brinda el ISSSTE ha crecido notablemente en cuanto a la cantidad y calidad de las -- prestaciones que otorga, pues existen datos que nos revelan esta afirmación. Así pues en 1960, un año después - de creado este Instituto, amparaba a un total de 487,742 derechohabientes, integrados por: 129,512 trabajadores, - 11,912 pensionistas y 346,318 familiares; mientras que - actualmente atiende a 8.5 millones de derechohabientes, - cifra conformada porcentualmente por tres grupos: 28.3% - de trabajadores al servicio del Estado, 2.4% de pensionados y 69.3% de familiares de unos y otros.

En el renglón de atención a la salud se ampliaron - los beneficios al cubrirse los seguros de enfermedades - no profesionales y de maternidad, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la readaptación de inválidos. Para desempeñar estas funciones, el Instituto en 1960 empezó a adquirir unidades hospitalarias -- privadas y construir las 3 primeras clínicas en el Distrito Federal, así como la compra del hospital "20 de Noviembre".

De igual forma, el ISSSTE integró bajo la denominación de Servicios Sociales un conjunto de prestaciones - que se caracterizan por apoyar socialmente al asegurado y su familia, básicamente a través de la atención a niños en guarderías, renta y venta de departamentos, servicios funerarios y apoyo en general a la economía familiar.

Así, en 1960 había 3 guarderías en las que se atendía a un total de 465 niños. Se contaba además con una tienda, ubicada en el Distrito Federal.

En 1967, el Instituto puso en servicio el primer ve latorio en el Distrito Federal.

La integración formal de una política de vivienda - del Instituto se inició en 1972 con la creación de - - - FOVISSSTE, cuyo objetivo continúa siendo establecer y -- operar un sistema de financiamiento, a fin de otorgar a los trabajadores créditos a tasas preferenciales que les permitan tener acceso a una vivienda digna.

En 1984 se transforma una vez más la Ley del ISSSTE, ampliando la cobertura de prestaciones y servicios que recibían los trabajadores y sus familiares derechohabientes, elevándose así de 14 a 20 los beneficios que otorga esta Ley. Esto ha sido posible gracias al proceso de desconcentración de actividades que realiza el Instituto a través de sus 31 Delegaciones Estatales y 4 Delegaciones Regionales en el Distrito Federal.

15. Por su parte el S.T.C. se ha esforzado por otorgar a sus trabajadores y derechohabientes una mayor y mejor calidad en la Seguridad Social. Como ejemplo de lo anterior podemos citar la prestación del servicio médico, -- que derivado de un convenio celebrado con el ISSSTE, se logró que este servicio lo otorgaran centros hospitalarios particulares, ofreciendo con ello una mejor calidad en este tipo de atenciones y con mayor rapidez, pues ya que el ISSSTE por la sobrepoblación que tiene ha disminuido su calidad y eficiencia en este renglón.

Otro de los importantes beneficios que ha otorgado el Organismo Público Descentralizado a sus trabajadores es la prestación del fondo de ahorro, pues ya que del ahorro bipartito que se realiza se ha mejorado en mucho el ingreso de los trabajadores y lo cual ha servido también como ejemplo para otras Instituciones del Estado, -- para constituir este beneficio.

Así como estas existen otras prestaciones de menor importancia que se han otorgado por el S.T.C., mejorando la calidad de vida y la seguridad de sus trabajadores. -

15. Es convicción de mi parte, para dar continuidad a la Seguridad Social que el Estado, Patrones y Trabajadores acuerden implantar en las leyes las mejores prestaciones que otorgan las empresas o instituciones en beneficio de sus trabajadores, logrando así uniformidad en los beneficios que se otorguen para que no existan distingos de nivel salarial, de antigüedad o calidad laboral y de esta manera modernizar, organizar y esquematizar clara y eficazmente la preocupación del Estado por proteger a sus ciudadanos, garantizando finalmente una amplia cobertura y una mayor previsión en favor de los ciudadanos y principalmente de quienes obtienen menores ingresos.

Finalmente quiero dejar sembrada la semilla sobre mi preocupación y gran interés que existe sobre la Seguridad Social, dejando la firme propuesta de que se universalicen y garanticen el bienestar y desarrollo en los diversos grupos sociales, logrando una mejor convivencia e integración de las familias y en la sociedad, impulsando la cultura, el deporte, la recreación, el hábitat y la seguridad de empleo y salud, para lo cual sería conveniente modificar las disposiciones legales y reglamentarias que a este rubro se refieren.

B I B L I O G R A F I A

"APUNTES DEL CURSO DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL"
IMPARTIDO POR EL LIC. GUSTAVO LUGO MONROY
U.N.A.M.

"ASI ES NUESTRO METRO"
INCADE, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
S. T. C.
MEXICO, 1987.

"BOLETIN INFORMATIVO DEL SINDICATO DEL S. T. C."
"TRINCHERA", CORRESPONDIENTE A LA EPOCA XI AÑO XVIII.
NO. 101 DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 1991.

"COMPENDIO DE DATOS TECNICOS RELEVANTES DEL METRO"
DOCUMENTO TECNICO NO. 17
S. T. C.
MEXICO, 1987.

"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
EDITORIAL TRILLAS
MEXICO, 1991.

"DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL"
JOSE MANUEL ALMANZA PASTOR
EDITORIAL TECNOS.

"DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES"
ALBERTO BRICEÑO RUIZ
EDITORIAL HARIA
MEXICO, 1987.

"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"
DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1967.

"EL METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO"
REVISTA: OBRAS (NUMERO ESPECIAL)
MEXICO, 1986.

"EL METRO DE MEXICO"
JORGE ESPINOZA ULLOA
MEXICO, 1973.

"EL METRO UNA SOLUCION AL PROBLEMA DE TRANSPORTE URBANO"
ING. JORGE ESPINOZA ULLOA
ED. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A.
MEXICO, 1976.

"INDUCCION AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO"
INCADE, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
S. T. C.
MEXICO, 1989.

"INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES"
S. T. C.
MEXICO, 1985, 1986 Y 1987.

"ISSSTE; EN TRANSFORMACION CON EL MEXICO MODERNO"
I. S. S. S. T. E.
MEXICO, 1991.

"LA CIUDAD Y EL METRO"
ING. JORGE ESPINOZA ULLOA
S. T. C.
MEXICO, 1973.

"LEY DEL I. S. S. S. T. E."
ALBERTO TRUEBA URBINA Y JORGE TRUEBA BARRERA
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1991.

"LEY FEDERAL DEL TRABAJO"
BALTAZAR CAVAZOS FLORES Y OTROS
EDITORIAL TRILLAS
MEXICO, 1981.

"LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO"
ALBERTO TRUEBA URBINA Y JORGE TRUEBA BARRERA
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1991.

"LOS TRANSPORTES"
BIBLIOTECA SALVAD DE LOS GRANDES TEMAS.

"MANUAL DE ORGANIZACION INSTITUCIONAL DEL S. T. C."
S. T. C.

"MEMORIA DESCRIPTIVA DEL METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO"
I. S. T. M. E.
MEXICO, 1969.

"METRO Y TECNOLOGIA" NUMERO 6, ENERO, FEBRERO Y MARZO 1990.
GERENCIA DE INGENIERIA Y DESARROLLO
S. T. C.

"PROGRAMA INSTITUCIONAL 1983 - 1988"
I. S. S. S. T. E.

"REGLAMENTO DE BECAS DEL S. T. C."
S. T. C.
MEXICO,

"REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y VIVIENDA DEL ISSSTE"
ALBERTO TRUEBA URBINA Y JORGE TRUEBA BARRERA
EDITORIAL PORRUA, S.A.
MEXICO, 1991.

"REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE DEL S. T. C."
S. T. C.
MEXICO,

"REGLAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL S. T. C."
S. T. C.
MEXICO, 1988.

"REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL S. T. C."
S. T. C.
MEXICO, 1977.

"REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO DEL S. T. C."
S. T. C.
MEXICO, 1988.

"REGLAMENTO QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
DEL S. T. C. METRO"
S. T. C.
MEXICO, 1991.

"SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL"
JULIAN DIAZ ARIAS
S. T. C.

"TECNICA METRO"
INCADE, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
S. T. C.